

U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Miles de Pesos)
(Presentación por cuentas)

ACTIVO						PASIVO					
		31-dic.-2016	31-dic.-2015	VARIACION \$	VARIACION %			31-dic.-2016	31-dic.-2015	VARIACION \$	VARIACION %
1	ACTIVO					2	PASIVO				
	ACTIVO CORRIENTE	Nota \$ 1.214.018.538	\$ 764.030.462	\$ 427.400.840	55,9%		PASIVO CORRIENTE	Nota \$ 1.231.650.933	\$ 868.696.940	\$ 366.914.352	75,8%
11	EFFECTIVO	5 \$ 100.584	\$ 356.695	(\$ 256.111)	-71,8%	24	CUENTAS POR PAGAR	9 \$ 14.069.501	\$ 16.463.790	\$ 1.566.070	9,5%
1105	CAJA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%	2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 2.788.195	\$ 2.765.805	\$ 22.390	0,8%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 100.584	\$ 356.695	(\$ 256.111)	-71,8%	2425	ACREEDORES	\$ 8.934.708	\$ 7.153.198	\$ 1.781.510	24,9%
14	DEUDORES	6 \$ 785.540.233	\$ 358.220.776	\$ 427.319.457	119,3%	2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 1.502.121	\$ 1.739.951	(\$ 237.830)	-13,7%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 51.864.915	\$ 13.269.608	\$ 38.595.307	290,9%	2460	CREDITOS JUDICIAES	\$ 844.477	\$ 4.804.836	(\$ 3.960.359)	-82,4%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$ 870.000	\$ 0	\$ 870.000	100,0%	25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEC	10 \$ 6.679.036	\$ 5.438.005	\$ 1.241.031	22,8%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 610.118	\$ 1.513.745	(\$ 903.627)	-59,7%	2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 5.853.673	\$ 5.246.272	\$ 607.401	11,6%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	\$ 3.709.320	\$ 2.056.175	\$ 1.653.145	80,4%	2510	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS POR PAGAR	\$ 825.363	\$ 191.733	\$ 633.630	100,0%
1470	OTROS DEUDORES	\$ 728.485.880	\$ 341.381.248	\$ 387.104.632	113,4%	27	PASIVOS ESTIMADOS	10 \$ 1.210.243.580	\$ 846.529.833	\$ 363.713.747	43,0%
19	OTROS ACTIVOS	8 \$ 428.377.721	\$ 405.452.991	\$ 337.494	0,1%	2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	\$ 1.210.243.580	\$ 846.529.833	\$ 363.713.747	100,0%
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	\$ 426.313.450	\$ 403.726.214	\$ 22.587.236	100,0%	29	OTROS PASIVOS	10 \$ 658.816	\$ 265.312	\$ 393.504	100,0%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 744.151	\$ 216.114	\$ 528.037	244,3%	2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 558.566	\$ 125.712	\$ 432.854	100,0%
1910	CARGOS DIFERIDOS	\$ 1.320.120	\$ 1.510.663	(\$ 190.543)	-12,6%	2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 100.250	\$ 139.600	(\$ 39.350)	100,0%
	ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 3.321.354.659	\$ 3.521.638.980	(\$ 200.284.321)	-5,7%		PASIVO NO CORRIENTE	\$ 6.477.320.291	\$ 3.559.711.967	\$ 2.917.608.324	75,8%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7 \$ 4.302.240	\$ 5.681.979	(\$ 1.379.739)	-24,3%	27	PASIVOS ESTIMADOS	10 \$ 6.477.320.291	\$ 3.559.711.967	\$ 2.917.608.324	100,0%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 51.445	\$ 1.166.345	(\$ 1.114.900)	-95,6%	2720	PROVISION PARA PENSIONES	\$ 6.477.320.291	\$ 3.559.711.967	\$ 2.917.608.324	100,0%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 2.131.179	\$ 2.113.381	\$ 17.798	0,8%		TOTAL PASIVO	\$ 7.708.971.224	\$ 4.428.408.907	\$ 366.520.848	8,3%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 876.990	\$ 1.111.792	\$ 234.802	26,8%	32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	11 (\$ 3.173.598.027)	(\$ 142.739.465)	(\$ 3.030.858.562)	2123,4%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	\$ 11.322	\$ 11.324	(\$ 2)	0,0%	3208	CAPITAL FISCAL	\$ 1.961.818.346	(\$ 1.681.222)	\$ 1.963.499.568	N/A
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 4.100.932	\$ 4.000.978	\$ 99.954	2,5%	3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$ 2.099.338.572)	\$ 30.034.832	(\$ 2.129.373.404)	100,0%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 5.405.867	\$ 4.372.368	\$ 1.033.499	23,6%	3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ (3.130.641.942)	(\$ 2.129.373.403)	(\$ 1.001.268.539)	47,0%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 183.030	\$ 63.500	\$ 119.530	188,2%	3235	SUPERAVIT POR DONACION	\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 0	0,0%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	\$ 60.162	\$ 59.787	\$ 375	0,6%	3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION	\$ 1.116.685	\$ 1.163.809	(\$ 47.124)	100,0%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(\$ 8.518.687)	(\$ 6.217.496)	(\$ 2.301.191)	37,0%	3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	\$ 95.491.537	\$ 1.963.101.473	(\$ 1.867.609.936)	-95,1%
19	OTROS ACTIVOS	8 \$ 3.317.052.419	\$ 3.515.957.001	(\$ 198.904.582)	-5,7%	3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	(\$ 2.046.840)	(\$ 5.987.713)	\$ 3.940.873	-65,8%
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	\$ 3.291.224.251	\$ 3.500.336.270	(\$ 209.112.019)	-6,0%		TOTAL PATRIMONIO	(\$ 3.173.598.027)	(\$ 142.739.465)	(\$ 3.030.858.562)	2123,4%
1970	INTANGIBLES	\$ 27.094.858	\$ 19.725.735	\$ 7.369.123	37,4%		TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO	\$ 4.535.373.197	\$ 4.285.669.442	\$ 249.703.755	5,8%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(\$ 2.383.375)	(\$ 5.268.813)	\$ 2.885.438	-54,8%						
1999	VALORIZACIONES	\$ 1.116.685	\$ 1.163.809	(\$ 47.124)	-4,0%						
	TOTAL ACTIVO	\$ 4.535.373.197	\$ 4.285.669.442	\$ 249.703.755	5,8%						
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	15				82	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR EL CONTRA				
81	DERECHOS CONTINGENTES	\$ 1.316.099.783	\$ 1.280.878.407	\$ 35.221.376	2,7%	89	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA	(\$ 1.807.920.865)	(\$ 1.637.601.246)	\$ 1.710.319.619	104,4%
83	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 491.821.082	\$ 356.722.839	\$ 135.098.243	37,9%	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	15				99	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(\$ 94.313.682.868)	(\$ 123.170.860.337)	\$ 28.856.977.469	23,4%
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 94.151.018.010	\$ 730.071.864	\$ 93.420.946.146	12,7%						
93	ACREEDORAS DE CONTROL	\$ 162.664.858	\$ 122.440.788.473	(\$ 59.775.924.615)	-36,6%						

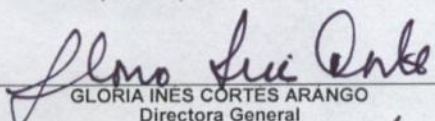
GLORIA INÉS CORTÉS ARÁNGO
 Directora General

GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
 Contadora

T.P. No. 26484-T

U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
(Cifras en Miles de Pesos)
(Presentación por cuentas)

	Nota	31-dic.-2016	31-dic.-2015	VARIACION \$	VARIACION %
ACTIVIDADES ORDINARIAS					
INGRESOS OPERACIONALES		\$ 8.415.521.610	\$ 7.859.284.407	\$ 556.237.203	7,1%
41 INGRESOS FISCALES	12	\$ 58.619.814	\$ 10.305.426	\$ 48.314.388	468,8%
4110 NO TRIBUTARIOS		\$ 58.619.814	\$ 10.305.426	\$ 48.314.388	468,8%
44 TRANSFERENCIAS	12	\$ 870.000	\$ -	\$ 870.000	100,0%
4428 OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 870.000	\$ 0	\$ 870.000	100,0%
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	12	\$ 8.356.031.796	\$ 7.848.978.981	\$ 507.052.815	6,5%
4705 FONDOS RECIBIDOS		\$ 181.377.670	\$ 164.991.050	\$ 16.386.620	9,9%
4720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 85.166	\$ 1.831	\$ 83.335	4551,3%
4722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 8.174.568.960	\$ 7.683.986.100	\$ 490.582.860	6,4%
5 GASTOS OPERACIONALES		\$ 11.725.587.367	\$ 10.206.514.285	\$ 1.512.687.454	14,8%
51 ADMINISTRACION	13	\$ 10.938.102.430	\$ 9.267.707.063	\$ 1.670.395.367	18,0%
5101 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 50.868.160	\$ 44.317.797	\$ 6.550.363	14,8%
5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 10.831.953.498	\$ 9.180.550.086	\$ 1.651.403.412	18,0%
5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 4.933.125	\$ 4.247.908	\$ 685.217	16,1%
5104 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 1.039.333	\$ 904.627	\$ 134.706	14,9%
5111 GENERALES		\$ 49.308.038	\$ 37.686.516	\$ 11.621.522	30,8%
5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 276	\$ 129	\$ 147	114,0%
52 DE OPERACION	14	\$ 65.557.228	\$ 69.512.632	\$ (3.955.404)	-5,7%
5202 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 44.446.535	\$ 41.974.633	\$ 2.471.902	5,9%
5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 257.304	\$ 139.926	\$ 117.378	83,9%
5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 6.931.332	\$ 5.657.431	\$ 1.273.901	22,5%
5207 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 1.475.215	\$ 1.188.503	\$ 286.712	24,1%
5211 GENERALES		\$ 12.446.842	\$ 20.552.139	\$ (8.105.297)	-39,4%
53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		\$ 586.324.224	\$ 845.162.077	\$ (258.837.853)	-30,6%
5314 PROVISION PARA CONTINGENCIAS		\$ 586.324.224	\$ 845.162.077	\$ (258.837.853)	-30,6%
54 TRANSFERENCIAS		\$ 15.183	\$ 13.375	\$ 1.808	13,5%
5401 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 15.183	\$ 13.375	\$ 1.808	13,5%
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		\$ 118.826.490	\$ 13.742.954	\$ 105.083.536	764,6%
5705 FONDOS ENTREGADOS		\$ 4.561.770	\$ 577.721	\$ 3.984.049	689,6%
5720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 113.867.762	\$ 13.135.580	\$ 100.732.182	766,9%
5722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 396.958	\$ 29.653	\$ 367.305	1238,7%
58 OTROS GASTOS		\$ 16.761.812	\$ 10.376.184	\$ 6.385.628	61,5%
5801 INTERESES		\$ 16.725.286	\$ 10.376.184	\$ 6.349.102	61,2%
5802 COMISIONES		\$ 19	\$ 0	\$ 19	100,0%
5808 OTROS GASTOS ORDINARIOS		\$ 36.506	\$ 0	\$ 36.506	100,0%
5810 EXTRAORDINARIOS		\$ 1	\$ 0	\$ 1	100,0%
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		\$ (3.310.065.757)	\$ (2.347.229.878)	\$ (962.835.879)	41,0%
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 545.967.025	\$ 343.663.650	\$ 202.303.375	58,9%
48 OTROS INGRESOS		\$ 545.967.025	\$ 343.663.650	\$ 202.303.375	58,9%
4805 FINANCIEROS		\$ 673.818	\$ 34.393	\$ 639.425	1859,2%
4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS		\$ 7.096.070	\$ 4.455.285	\$ 2.640.785	59,3%
4810 EXTRAORDINARIOS		\$ 481.320.131	\$ 338.985.177	\$ 142.334.954	42,0%
4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 56.877.006	\$ 188.795	\$ 56.688.211	30026,3%
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 366.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17476,9%
58 OTROS GASTOS		\$ 366.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17476,9%
5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 366.543.210	\$ 2.085.370	\$ 364.457.840	17476,9%
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		\$ 179.423.815	\$ 341.578.280	\$ (162.154.465)	-47,5%
EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ (3.310.065.757)	\$ (2.347.229.878)	\$ (956.450.251)	40,7%
EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO		\$ (3.130.641.942)	\$ (2.005.651.598)	\$ (1.124.990.344)	56,1%


GLORIA INES CORTES ARANGO
 Directora General

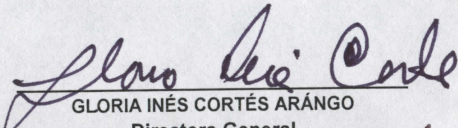

GLORIA ERNESTINA GASTANEDA S.
 Contadora
 T.P. No. 26484-T

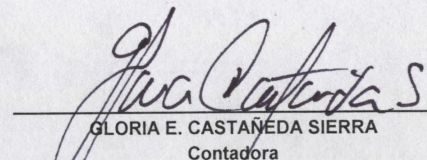
U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DICIEMBRE DE 2015

(Cifras en Miles de pesos)

Evento	3208 Fiscal	Capital	3225 Resultados ejercicios Anteriores	3230 Resultados del ejercicio	3235 Superavit por donación	3240 Superavit por Valorización	3255 Patrimonio Institucional Incorporado	3270 Provisiones, Depreciaciones
Saldo al inicio del periodo 31 de diciembre de 2015		(\$1.681.222)	\$30.034.832	(\$2.129.373.403)	\$2.759	\$1.163.809	\$1.963.101.473	(\$5.987.713)
Reclasificación resultado ejercicios anteriores		\$0	(\$2.129.373.403)	\$2.129.373.403	\$0	\$0	\$0	\$0
Reclasificación saldos inicio Periodo Contable		\$1.957.070.408					(\$1.963.058.121)	\$5.987.713
Excedente/Deficit neto obtenida en el ejercicio 2016		\$0	\$0	(\$3.130.641.942)	\$0	\$0	\$0	\$0
Provisiones depreciaciones y amortizaciones		\$2.076.768	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$2.046.840)
Patrimonio institucional incorporado Bienes y Derechos		\$4.352.392	\$0	\$0	\$0	\$0	\$95.448.185	
Superavit por donación		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Superavit por valorización		\$0				(\$47.124)		
Saldo al Final del periodo a 31 de diciembre de 2016	\$1.961.818.346		(\$2.099.338.571)	(\$3.130.641.942)	\$2.759	\$1.116.685	\$95.491.537	(\$2.046.840)


 GLORIA INÉS CORTÉS ARÁNGO
 Directora General


 GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
 Contadora
 T.P No. 26484-T

Ver certificación adjunta

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1

NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES

La Ley 1151 de julio 24 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 156 creó a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Objeto y Funciones: En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0575 de marzo de 2013 que modificó el Decreto 169 de enero de 2008, la UGPP tendrá a su cargo las siguientes funciones:

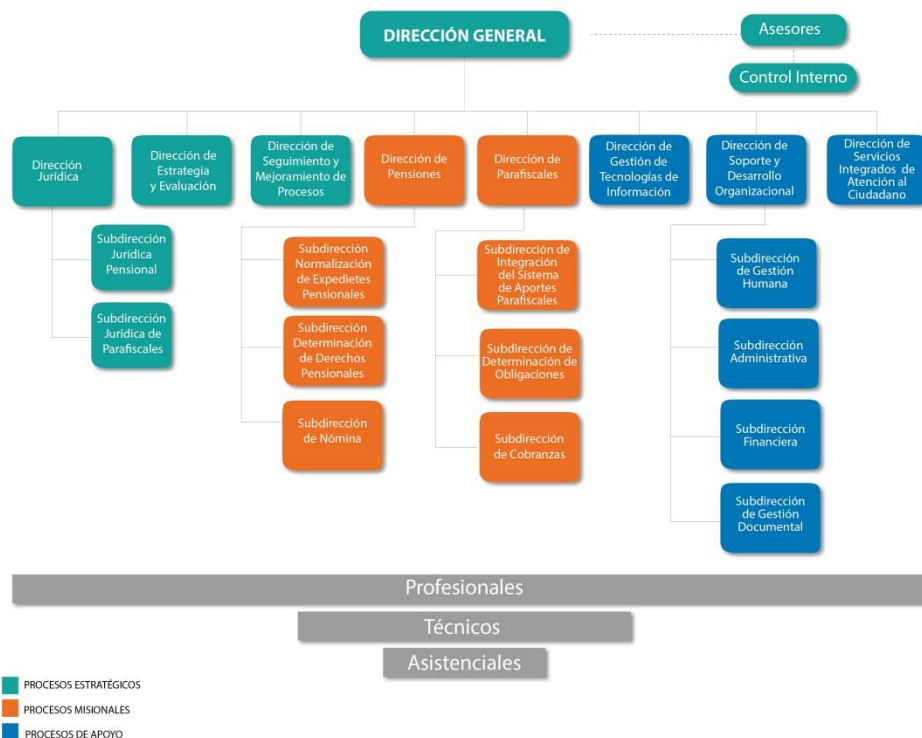
1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la

- cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
 4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
 5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
 6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
 7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
 8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
 9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
 10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
 11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
 12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
 13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
 14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP -y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
 15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
 16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
 17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en

- estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras, incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
 19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
 20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
 21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
 22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.
 23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
 24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
 25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
 26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
 27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
 28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 Y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
 29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
 30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
 31. Las demás funciones asignadas por la ley.

De conformidad con el Decreto 0575 de marzo de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias*", la Representación Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP– estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

El artículo 7 del Decreto 0575 de marzo de 2013, establece la estructura y organización de la UGPP, así:



1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.
6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
 - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
 - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4. Subdirección de Gestión Documental
9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
11. Órganos de Asesoría y Coordinación

La entidad cuenta con una Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No 69 B – 45 pisos 2, 6 y 8 y el Centro de Atención al Ciudadano en donde los pensionados, usuarios y peticionarios podrán radicar sus documentos para el trámite de pensión y prestaciones económicas asociadas, consultar su estado y solicitar información sobre los aportes parafiscales del sistema de la protección social ubicado en la calle 19 No. 68A-18.

NOTA 2

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas y prácticas contables, se encuentran incluidas en el Manual de Políticas Contables, publicadas en la intranet de la UGPP- SIG (Sistema Integrado de Gestión), observando el Régimen de Contabilidad Pública, que contiene los desarrollos normativos que deben aplicar las entidades contables públicas, emitido por la Contaduría General de la Nación.

El Régimen de Contabilidad Pública fue adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007 y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública; así mismo con la Resolución No. 357 de 2008 fue adoptado el procedimiento de control interno contable; en concordancia con lo anterior, a continuación se describen las principales prácticas y políticas contables:

ANTECEDENTES

Por la función particular que desarrolla la Unidad en el Subsistema General de Pensiones, que la diferencia de las entidades contables públicas empleadoras o administradoras y a efectos de atender lo establecido en el artículo 5º del Decreto 3056 de 2013, la Contaduría General de la Nación expide la Resolución 635 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*, con base en estas dos resoluciones la Unidad realizó un plan de trabajo con las entidades involucradas para dar cumplimiento a las mismas y garantizar un adecuado flujo de información entre las mismas.

En mesa de trabajo celebrada el 18 de diciembre de 2015 con el señor Contador General de la Nación le es comunicado a la UGPP, sobre la decisión tomada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (radicado 2-215-049844 de diciembre 15 de 2015), en el sentido de desistir del trámite de expedición del decreto modificatorio del Decreto 3056 de 2013 y, por lo tanto, considerar a la UGPP, como entidad responsable del pasivo pensional para efecto de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, lo cual implica que corresponde a la UGPP reconocer y revelar en su información financiera, el pasivo pensional de las entidades del nivel nacional liquidadas o que se encuentren en liquidación, cuya función pensional haya asumido, en los términos del artículo 5º del mencionado decreto.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, corresponde a la UGPP registrar el pasivo pensional de las mencionadas entidades, en calidad de entidad responsable del

pasivo pensional, dando aplicación a las Resoluciones 633 y 635 de 2014, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 3056 de 2013.

A raíz de lo informado en la mencionada mesa de trabajo y del comunicado de la Contaduría General de la Nación No. 20152000046191 de 18 diciembre de 2015, la UGPP realizó un análisis para implementar la Resolución 633 de 2014 y se enfrentó a varios interrogantes e inquietudes frente al reconocimiento del pasivo pensional y demás hechos económicos derivados del mismo, que fueron consultados a la Contaduría General de la Nación obteniendo de parte del órgano rector en materia contable pública el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016, con vigencia para el cierre contable del año 2015 y 2016 y el Concepto CGN 20162000017311 del 27 de junio de 2016, los cuales son vinculantes conforme lo ha ratificado la Corte Constitucional en Sentencia C-487/97 y hacen parte de la Doctrina Contable Pública.

Cabe resaltar que la UGPP a partir del periodo contable 2015 implementó los procedimientos establecidos en la Resolución 635 de diciembre de 2014, la cual en términos generales establece que la Unidad debe llevar los registros del Pasivo Pensional y demás hechos económicos accesorios (cuotas partes pensionales, aportes pensionales, demandas por procesos pensionales, entre otros), en cuentas de orden de control y la Resolución 633 de diciembre de 2014, como entidad responsable del pasivo pensional reconociendo los hechos económicos en la información financiera; no obstante y teniendo en cuenta la duplicidad de registro que se estaba llevando de esta información, solicito a la Contaduría General de la Nación, analizar y estudiar la viabilidad de suprimir los registros en las cuentas de orden de control, situación que fue estudiada y aprobada mediante el Concepto CGN 20162000017311 del 27 de junio de 2016.

Marco normativo y manejo contable de los Procesos Judiciales originados por temas pensionales.

El literal i) del artículo 156 de La Ley 1151 de 2007 que crea a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le asigna la función pensional de reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Posteriormente, el numeral 4º del artículo 1º del Decreto Ley 169 de 2008 que establece las funciones de la UGPP le asigna la función de defensa judicial así: *“4. Las demás gestiones y funciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en este artículo tales como la administración de bases de datos, nóminas, archivos y todo lo relacionado con la defensa judicial de la entidad y las demás que establezca la ley”*.

Este Decreto ley es reglamentado mediante el Decreto 575 de marzo de 2013 que en el numeral 27 del artículo establece como función de la Unidad: “*Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia*”.

Adicionalmente, los decretos de liquidación de las entidades públicas cuya función pensional es trasladada a la UGPP para su asunción establecen el ejercicio de la defensa judicial de los procesos activos que le son entregados.

En virtud de esta función la Unidad asume la defensa activa o pasiva de aquellos procesos de naturaleza pensional, de los cuales hacen parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de actividad por quién la esté desarrollando, que le sean trasladados a la Unidad en el proceso de recepción de la función pensional conforme las actas de entrega suscritas para el efecto.

En ese orden de ideas, desde el momento del traslado de esta función la UGPP asume la defensa judicial de los procesos judiciales en curso y los que en adelante puedan generarse por las decisiones, los actos o situaciones administrativas pensionales de las entidades que en su momento tenían a su cargo el reconocimiento, administración y pago de derechos derivados del Régimen de prima media con prestación definida con ocasión de las controversias que puedan surgir entre las entidades y sus administrados.

Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, la Unidad alimenta, a través de sus apoderados externos, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Durante todo el año interactuamos de forma permanente con la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para capacitarnos, solicitar modificaciones, asesoría y, adicionalmente, presentarle las inquietudes e inconvenientes que se presentan para el registro oportuno y la actualización de la información de la actividad litigiosa que actualmente desarrolla la Unidad por la asunción de la función de defensa judicial de las entidades públicas liquidadas o en liquidación que fueron recepcionadas.

Aunque la Unidad se ha destacado ante la ANDJE como la entidad del orden nacional que ha logrado una mayor implementación del Sistema eKOGUI, éste aún presenta inconvenientes que han venido informándose y corrigiéndose durante el año 2016 sin lograr su madurez total.

En consecuencia, la Unidad mantiene para su gestión y control bases en Excel y en Sistemas de gestión Access y Sysman lo que le ha permitido reportar la información contable confiable, relevante y comprensible.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS

Los Estados contables de la Unidad, son de propósito general (básicos) y certificados, es decir van acompañados de la firma del Contador de la Unidad, con las respectivas declaraciones y afirmaciones realizadas por la administración y el Representante legal. De igual manera es importante mencionar que son auditados anualmente por la Contraloría General de la República, órgano de control, el cual emite una opinión sobre los mismos.

Sistema Contable: El Decreto 2674 de 2012, reglamentó el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cuyo propósito es facilitar la coordinación, integración, centralización y estandarización de la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y la Gestión Contable,

A partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el módulo contable el cual se encuentra implementado y en mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

Unidad Monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada para el reconocimiento y revelación contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales es el peso colombiano.

Período contable: La Entidad aplicando la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, efectúa un corte de sus cuentas, prepara y difunde Estados contables de propósito general una vez al año, con corte al 31 de diciembre; sin embargo realiza cierres mensuales (estados intermedios) y presenta los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación de conformidad con el calendario y los instructivos contables establecidos para tal fin.

Causación: Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales se aplican las normas generales de la Contabilidad Pública utilizando el sistema de devengo o causación. Por excepción, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000 y Decreto 406 artículo 15 de 2001, las retenciones en la fuente practicadas a los acreedores se causan y practican cuando se efectúa el pago sujeto a retención.

Cuentas de Presupuesto y Tesorería: Con la Resolución No. 413 de diciembre 16 de 2011 se modifica el régimen de la Contabilidad Pública y se eliminan a partir del 1 de enero de 2012, las cuentas de presupuesto y tesorería desarrolladas en los párrafos 313 al 334 del Plan General de la Contabilidad Pública.

Así mismo en la parte motiva de la mencionada resolución se establece que para un adecuado seguimiento y control de la información sobre la ejecución presupuestal, el gobierno nacional, la Contraloría General de la República y demás usuarios de información presupuestal cuenta con fuentes alternas para obtener esta información, distintas de las cuentas de presupuesto y tesorería de la categoría de información contable pública del CHIP.

ACTIVOS:

Efectivo: A través de las cuentas bancarias propias de la UGPP no se recaudan ni se realizan pagos. Los pagos se hacen a través del SIIF Nación por pago a beneficiario final, es decir la Dirección del Tesoro Nacional - DTN ubica los recursos en las cuentas de los terceros (nómina-funcionarios, contratistas, proveedores, entre otros), de lo anterior se exceptúan principalmente los pagos a acreedores por deducciones practicadas, como son de las retenciones de impuestos (DIAN y SHD), las AFC, los Aportes Voluntarios a Fondos de Pensión, la seguridad social (SOI) de la Unidad, en razón a que el SIIF Nación no contempla estos pagos por beneficiario final.

Es importante mencionar que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto; sin embargo sobre el particular la corte constitucional es precisa en señalar que existe excepción al principio de inembargabilidad, establecido en la Sentencia T-025 de 1995, por obligaciones laborales en favor de los servidores públicos, en consecuencia la UGPP presenta riesgo de embargabilidad en sus cuentas bancarias, el cual se ha materializado por esta excepción.

Así mismo, son inembargables los recursos del Sistema de la Seguridad Social, que la UGPP en cumplimiento de sus funciones legales recupera a través de la gestión administrativa de cobro persuasivo o coactivo, lo anterior no implica que estos dineros le pertenezcan (recursos propios), todo lo contrario ellos pertenecen al sistema de la Protección Social, en consecuencia para el desarrollo de esta actividad, la UGPP establecido como política su recaudo a través de las cuentas del Tesoro Nacional – MHCP con un código rentístico UGPP.

Cuando se originen partidas conciliatorias la Unidad tiene establecida como política que su identificación, depuración y registro se hará máximo dentro de los tres meses siguientes al ingreso de los recursos para no considerarse de antigüedad.

Inversiones: Actualmente la Unidad no cuenta con recursos propios, ni administrados, por tal motivo no registra ni revela en sus estados contables las inversiones forzosas de que trata el Decreto No. 1525 de mayo 9 de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

Deudores: Los deudores representan derechos de cobro de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Se reconocen mensualmente aplicando el principio de contabilidad pública Causación o Devengo, por su importe original o por el valor convenido, con base en la información suministrada por las áreas misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor de la entidad o de terceros.

Sanciones: Marco Normativo y Manejo Contable.

La Ley 1607 de 2012 facultó a la Unidad para imponer las siguientes sanciones:

1. Al aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados, la cual aumentará si el pago se realiza con ocasión de la notificación del Requerimiento para Declarar o la Liquidación Oficial proferidos por la UGPP, conforme a los siguientes porcentajes del valor del aporte mensual a cargo.

Rangos de empleados	Sanción antes de la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación de la liquidación oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2,0%	4,0%	8,0%
31-60	2,5%	5,0%	10,0%
61-90	3,0%	6,0%	12,0%
91-150	3,5%	7,0%	14,0%
>150	4,0%	8,0%	16,0%
Independientes	3,0%	6,0%	12,0%

2. Al aportante que corrija por inexactitud las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sin que medie Requerimiento de Información de la UGPP, una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar, que se genere entre la corrección y la declaración inicial.

Cuando la UGPP notifique el primer Requerimiento de Información, la sanción aumentará al 20%.

Cuando la UGPP notifique el Requerimiento para Corregir, la sanción aumentará al 35%.

Si la UGPP notifica Liquidación Oficial y determina el valor a pagar a cargo del obligado, impondrá sanción equivalente al 60% de la diferencia existente entre los aportes declarados y dejados de declarar.

3. A las personas y entidades obligadas a suministrar información a la UGPP, así como aquellas a las que se les soliciten informaciones y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, una sanción de cinco (5) UVT por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada.

4. Las administradoras del Sistema de la Protección Social que incumplan los estándares que la UGPP establezca para el cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sanciones hasta por doscientas (200) UVT.

Los recursos por concepto de las sanciones antes descritas son reconocidos como Ingresos de la Unidad con contrapartida en un Deudor, atendiendo el Principio de Causación y en razón a que la UGPP es la que los produce, administra, controla y desarrolla todo el proceso administrativo sancionatorio hasta su recaudo, sin embargo por disposiciones legales estos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Cuando en el proceso de recaudos por sanciones se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable de ingresos extraordinarios, aprovechamientos y los valores superiores se registren en la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios. La solicitud de devolución de estos recursos debe ser tramitada por el beneficiario, ante la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, atendiendo el procedimiento establecido por ese organismo.

Si se presentan solicitudes de devolución, de los valores inferiores a cincuenta mil pesos (\$50.000) que se han registrado como ingresos extraordinarios, aprovechamientos, se efectuarán los correspondientes ajustes contables, trasladando el valor a la cuenta del pasivo acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

Cuotas Partes Pensionales por Cobrar: Marco Normativo y Manejo Contable.

El tema de las cuotas partes de pensiones está regulado en las siguientes normas:

Ley 6 de 1945, Artículo 29. *“Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, se acumularán para el cómputo del tiempo en relación con la jubilación, y el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido y al salario o remuneración devengados en cada una de aquéllas”.*

Decreto 1848 de 1969, Artículo 72. *“Acumulación del tiempo de servicios. Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de economía mixta, se acumularán para el cómputo del tiempo requerido para la pensión de jubilación, En este caso, el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido en cada una de aquellas entidades, establecimientos, empresas o sociedades de economía mixta”.*

Ley 33 de 1985, Artículo 2º. *“La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. (...)”.*

Ley 71 de 1988, Artículo 7º. *“A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre*

que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas”.

Decreto 2709 de 1994, Artículo 11. *“CUOTAS PARTES. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente. (...)”.*

Decreto 13 de 2001. Inciso final del Artículo 1º. *“(...) En los casos en que de acuerdo con la Ley no corresponda emitir bonos pensionales, la entidad que haya reconocido o que reconozca la pensión, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte correspondiente a los tiempos de servicio prestados o cotizados a otras entidades que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión (...)”.*

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-895 de 2009 determinó que las obligaciones de cuotas partes pensionales son de naturaleza financiera y crediticia, estableciendo lo siguiente:

“Las cuotas partes pensionales son un importante soporte financiero para la seguridad social en pensiones, con un origen que antecede al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993, y que representan un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales, a prorrata del tiempo laborado en diferentes entidades o de las contribuciones efectuadas, que constituyen obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada del reconocer y pagar la pensión, con las siguientes características: (i) se determinan en virtud de la ley, mediante un procedimiento administrativo en el que participan las diferentes entidades que deben concurrir al pago; (ii) se consolidan cuando la entidad responsable reconoce el derecho pensional; y (iii) se traducen en obligaciones de contenido crediticio una vez se realiza el pago de la mesada al ex trabajador”.

Acorde con la anterior reglamentación, cuando las entidades reconocedoras de pensiones estudian el reconocimiento pensional a una persona que ha cumplido los requisitos para que le sea reconocido su derecho pensional, en el acto administrativo de reconocimiento establece si existen entidades que deben concurrir en el pago de dicha pensión y atendiendo el procedimiento jurídico regulado da a conocer previamente dicho proyecto de acto administrativo a las entidades concurrentes.

De este modo, se pueden generar cuotas partes activas, es decir, derechos de cobro de cuotas partes de pensiones, cuando es la entidad la que paga el ciento por ciento (100%) de la pensión, o Cuotas partes de pensiones pasivas, cuando la entidad es concurrente en el pago de una pensión que paga otra entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las cuotas partes, nos permitimos revelar la competencia y el manejo contable de la UGPP frente al tema:

En la actualidad las cuotas partes activas y pasivas más representativas corresponden a la extinta CAJANAL EICE en liquidación, el Decreto 1222 de junio de 2012 “*Por el cual se asignan unas competencias a la UGPP y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación*”, delimito por así decirlo la responsabilidad y gestión de las mismas en sus artículos 1° y 2°, concluyendo que la UGPP realizará el reconocimiento y tramite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.

Así mismo, estableció que el pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

El recaudo del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, ingresan a las cuentas la DTN habilitadas para tal fin.

En relación con las cuotas partes diferentes a las de la extinta CAJANAL EICE EN liquidación, el Decreto 3056 de 2013 “*Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 8° lo siguiente “ *La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad' empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Registros contables

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 4 de la Resolución 633 de Diciembre 19 de 2014 y el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad registra aquellas cuotas partes que sean derechos claros, expresos y exigibles, de conformidad con lo establecido en la circular conjunta 069 de 2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

La UGPP como entidad receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro con base en lo indicado en el numeral 5 de artículo 4° de la Resolución 633 de 2014.

Teniendo en cuenta que los recaudos del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP,

ingresan a las cuentas la DTN habilitadas para tal fin, la causación y recaudo se gestiona a través del módulo de ingresos del SIIF Nación.

Hasta el mes de julio de 2016, el SIIF Nación tenía parametrizada automáticamente la traza contable de la causación realizando un débito a la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 480803-Cuotas partes de Pensiones de la Cuenta 4808-OTROS INGRESOS, por lo cual la UGPP debía realizar reclasificaciones reversando los registros de la subcuenta 480803- Cuotas partes de Pensiones de la Cuenta 4808-OTROS INGRESOS con contrapartida a la subcuenta 510206 –Pensiones de Jubilación Patronales, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, para dar cumplimiento al procedimiento indicado en el numeral 5 de artículo 4° de la Resolución 633 de 2014.

A partir del mes de agosto de 2016, el registro de causación de cuotas partes por cobrar a través del módulo de ingresos del SIIF Nación ya no genera traza contable automática, por consiguiente, los registros de causación se realizan a través del módulo contable mediante comprobantes contables manuales realizando un débito a la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 510206 –Pensiones de Jubilación Patronales, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, en la cual se ha realizado el reconocimiento del total de la nómina de pensionados, para dar cumplimiento al procedimiento indicado en el numeral 5 de artículo 4° de la Resolución 633 de 2014, cuando existen cuotas partes de pensiones a cargo de otras entidades.

En relación con lo indicado en el numeral 2.1 del Artículo 3 de la Resolución 635 de 2014, en aplicación de lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, “8. **Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP reversará los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.”, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en cuentas de orden de control.

Cuando no existan cuentas de cobro o títulos ejecutivos que sustenten el cobro, se registra el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes, que registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación.

Los deudores de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en lo relacionado con sus frentes misionales (pensiones y parafiscales), por ser Entidad de Gobierno Central donde los ingresos no están asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. Cuando por cualquier circunstancia diferente al pago se extinga el derecho al cobro, se afectará directamente el Patrimonio.

En relación con el cobro persuasivo y coactivo se aplica lo establecido en la Ley 1066 de 2006 *“por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública (...) y su Decreto reglamentario 4473 de 2006.*

Intereses por cobrar de cuotas partes pensionales

En materia de intereses de cuotas partes pensionales, La Unidad se sujeta a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, en el cual se dispuso que se aplique como tasa de interés la tasa del DTF vigente entre la fecha de mesada pensional y la fecha de pago efectivo de la cuota parte.

El Banco de la República mensualmente indica la tasa aplicable para la captación de recursos en los depósitos a término fijo, la cual es la referencia para el cálculo de los intereses de las cuotas partes pensionales.

De otra parte, la Circular Conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social, estableció que para el tema de los intereses de las cuotas partes *“(...) se hacen exigibles a partir del pago de la mesada pensional; esto es, la tasa de interés prevista en el artículo 4o de la Ley 1066 de 2006, se causa a partir de esa fecha y hasta el pago final por la entidad obligada. En estricto sentido, esta tasa de interés se aplica a la obligación durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente y, por tanto, no hay diferencia entre interés corriente y moratorio.”*

En relación con los intereses y ante la inexistencia de normatividad específica **sobre imputación de pagos** de las cuotas partes pensionales, y en observancia de los principios generales del derecho y en especial de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887, deberá aplicarse lo establecido, de manera general para las obligaciones, por el artículo 1653 del Código Civil el cual señala: *“Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados”.*

Registros contables

La UGPP como entidad responsable del pasivo pensional, registra los intereses sobre la cuota parte de pensiones debitando la subcuenta 147083-Otros intereses de la cuenta 1470-Otros deudores y acreditando la subcuenta 480504-Intereses de deudores de la cuenta 4805-Financieros. El registro se realiza a nivel de auxiliar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de diciembre 19 de 2014.

En el momento del recaudo, la entidad responsable del pasivo pensional reclasificará el recaudo por cuenta de la nación, registrando un débito a la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de enlace y un crédito a la subcuenta 147083-Otros intereses de la cuenta 1470-Otros deudores.

En relación con lo indicado en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución 635 de 2014, en aplicación de lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000017311 del

27 de junio de 2016, “**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP revertirá los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.”, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en cuentas de orden de control.

Supresión de cuotas partes pensionales en entidades públicas del orden nacional

El artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, determinó la supresión de cuotas partes pensionales en entidades del orden nacional de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 78. SUPRESIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieran la calidad de entidades del orden nacional.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, fue reglamentado por el decreto 1337 de 2016, en el cual se ratificó que La Unidad, tenía el deber de suprimir todas las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causadas como a las que a futuro se causen, con entidades del orden nacional, y la Contaduría General de la Nación, mediante resolución 674 del 24 de noviembre de 2016, determinó el procedimiento contable para la supresión de cuotas partes pensionales ordenada por el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1337 de 2016.

No obstante lo anterior, la UGPP durante el periodo contable del año 2015, dio cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales ordenada en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 de conformidad con lo determinado por la Contaduría General de la Nación según conceptos CGN No.20152000030851 del 13 de julio de 2015 y CGN No.20162000000341 del 13 de enero de 2016 y concepto de la Dirección Jurídica de la UGPP No.20159900342703 del 10 de agosto de 2015; los efectos financieros fueron

revelados en la información contable y notas a los estados contables a diciembre 31 de 2015.

Cuotas partes INCORA y CAJA AGRARIA

Estas entidades fueron recibidas por La Unidad en forma retroactiva, es decir, en materia de cuotas partes activas y pasivas, la función se asumió con anterioridad a la entrega de las funciones pensionales:

ENTIDAD	DECRETO COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN PENSIONAL A LA UNIDAD	FECHA COMPETENCIA CUOTAS PARTES
INCORA	Decreto 2796 del 29 de noviembre de 2013	01 de enero de 2008
CAJA AGRARIA	Decreto 2842 del 06 de diciembre de 2013	24 de julio de 2008

Aportes pensionales por factores salariales no cotizados de actos administrativos producidos por la unidad: Marco Normativo y Manejo Contable.

A la Unidad por competencia legal le corresponde realizar las reliquidaciones de pensión, en los casos que no se tuvo en cuenta para el cálculo del Ingreso Base de Liquidación algún factor o factores que se considera debieron incluirse.

Surgen dos escenarios para la reliquidación, por el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenan la reliquidación de la prestación, y por el surgimiento de normatividad aplicable que dan origen también a la reliquidación de la pensión.

En tales circunstancias, se elaboran los actos administrativos en los que se tienen en cuenta factores salariales sobre los cuales no se efectuaron cotizaciones, ya sea por solicitud (vía administrativa) o por el cumplimiento de fallos o sentencias.

La Unidad actuando en cumplimiento de las solicitudes o de los fallos dictados por las autoridades judiciales, emite el acto administrativo de reconocimiento o de reliquidación de la mesada pensional, cuantificando el valor del aporte dejado de cotizar y ordena el cobro del mismo, conforme al artículo 20 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que *“Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores, el 25% restante.”*

En consecuencia, la Unidad cuando realiza el reconocimiento o reliquidación de las pensiones establece el monto en que deben aportar, tanto el pensionado como su empleador, respecto del factor o factores que fueron tenidos en cuenta en el ingreso base de liquidación y sobre los cuales no se realizaron los aportes en el periodo correspondiente:

Para el caso del afiliado (persona natural), la Unidad realiza el siguiente procedimiento:

La subdirección de nómina de pensionados de la Dirección de Pensiones incluye el acto administrativo en la nómina a reportar a FOPEP; si la liquidación genera retroactivo, se descuentan los valores adeudados, en caso de presentarse saldos pendientes por cobrar se procederá a calcular el valor de los mismos y se informará al pensionado para que este

autorice el descuento por nómina o consigne el valor del mismo en la cuenta de la DTN destinada para tal fin.

En los casos en que el pensionado no pague de manera voluntaria o no sea posible el descuento a través de nómina, se conformará el título ejecutivo para que la Subdirección de Cobranzas ejecute las acciones de cobro que correspondan.

Para el caso del empleador (persona jurídica), la Unidad realiza el siguiente procedimiento:

La Subdirección de Determinación de la Dirección de Pensiones comunica o notifica el acto administrativo según el caso y atiende los recursos de reposición que sean interpuestos.

El Grupo de Cuotas Partes de la Subdirección de Nómina, gestiona las solicitudes de las entidades deudoras, suministrando la información requerida por ellas para el reconocimiento y pago de los valores adeudados, efectúa la depuración mensual de las cifras contenidas en los actos administrativos y reporta la aplicación de pago de recaudos.

Registros contables

Se reconoce este derecho mediante un débito a la subcuenta 147019-Aportes Pensionales, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 480824- Aportes Pensionales, de la cuenta 4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de diciembre 19 de 2014.

Con el recaudo por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), la reclasifica el recaudo a nombre de la nación, registrando un débito a la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de enlace y un crédito a la subcuenta 147019-Aportes pensionales de la cuenta 1470-Otros deudores.

En relación con lo indicado en el numeral 1.1 del Artículo 3 de la Resolución 635 de 2014, en aplicación de lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, “**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP reversará los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.”, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en cuentas de orden de control.

Es importante revelar que La Unidad, a través de su Dirección Jurídica, definió que un Título Ejecutivo queda en firme y debidamente ejecutoriado cuando:

- a) Por solicitud – Vía Administrativa: deben estar debidamente notificados.
- b) Por fallos en donde el juez ordene el cobro: deben estar comunicados debido a que son de estricto cumplimiento.
- c) Por fallos en donde el juez no mencione el cobro: deben estar debidamente notificados, permitiendo interponer los recursos del caso exclusivamente en los artículos que ordenan el cobro por aportes.

Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registra el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes.

Como consecuencia de lo anterior los aportes por factores salariales no cotizados adeudados se reconocen inicialmente en cuentas de orden contingentes y cuando se emiten títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados, son reportados por la Subdirección de Cobranzas al Grupo de Contabilidad, para el reconocimiento de los derechos de cobro; por representar un derecho claro, expreso y exigible, se reconocen en cuentas de balance.

Con corte a 31 de diciembre de 2016, se han constituido 5 títulos ejecutivos de cobro a personas naturales por concepto de aportes por factores salariales no cotizados, los cuales se encuentran en gestión de cobro en la Subdirección de Cobranzas.

A esta misma fecha de corte, para el cobro a los empleadores por concepto de aportes por factores salariales no cotizados, no se han emitido títulos ejecutivos de cobro.

Antecedentes y marco normativo de aportes pensionales, entre otros, de actos administrativos producidos por la extinta CAJANAL EICE EN LIQUIDACION.

El Decreto 1222 del 7 de junio de 2013, “por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación”, señala en su artículo 4º lo siguiente:

*“Artículo 4.-Aportes pensionales-. La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación continuará desarrollando las actividades necesarias para la **depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales**, hasta el cierre del proceso liquidatorio, al término del cual las trasladará en el estado en que se encuentren a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, entidad que las asumirá **con fundamento en sus funciones legales**.”*

*Los recursos que por concepto de aportes pensionales haya recibido la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, que a la fecha del cierre del proceso de liquidación estén pendientes de consolidación y/o traslado a la Administradora de Pensiones correspondiente, serán girados al patrimonio autónomo de que trata el artículo primero de este Decreto. El liquidador debe hacer **entrega de la información correspondiente** tanto al **Administrador del patrimonio autónomo** como a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social **UGPP para lo de su competencia**.*

*La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, a partir de la expedición del presente Decreto, **adelantará las acciones de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación**, por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte al 30 de Junio de 2009.*

*Los recursos que recupere la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP por concepto de cobro persuasivo y coactivo **de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.***” (Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, de los aportes pensionales sobre los cuales no se cotizó, ya sea por parte del empleado o de su antiguo empleador, no se han adelantado y no se adelantarán acciones de cobro persuasivo y coactivo, debido a que a La Unidad, no le fue entregado ningún título ejecutivo en firme por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte a 30 de junio de 2009, fecha en la cual se ordenó la liquidación de CAJANAL EICE, en consecuencia la Unidad no tiene reconocido derecho alguno por este concepto en su información contable.

A partir de la liquidación de CAJANAL EICE y en la medida en que La Unidad ha gestionado la recuperación de los aportes pensionales, teniendo como referencia algunas bases de datos de deudas presuntas sobre las cuales no se cuenta con los soportes respectivos, se han logrado recaudos a favor del Sistema de la Protección Social, los cuales han sido consignados en las cuentas del Tesoro Nacional conforme a las disposiciones legales.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resolvió el conflicto negativo de competencia administrativa que se suscitó entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP, determinando a la UGPP como Entidad competente para continuar con los asuntos relacionados con aportes pensionales administrados por la extinta CAJANAL EICE en liquidación, en especial para el saneamiento de deuda presunta que solicitó Colciencias.

El Fallo de fecha 22 de octubre de 2015, fue notificado a esta Entidad en diciembre de 2015, fecha desde la cual además de efectuar el estudio del mismo, se ha venido analizando el efecto erga omnes de la competencia dirimida, como quiera que se desconoce la calidad volumen y condición de la información de la Extinta Cajanal, que debe ser analizada a efectos de realizar los procesos de saneamientos de deuda presunta.

Recursos Entregados en Administración: Se registran los valores correspondientes a convenios Interadministrativos que ha suscrito la UGPP con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, con base en la ejecución de los estos recursos que es reportada periódicamente por FONADE, se efectúa el registro de los gastos por servicios contratados o bienes adquiridos, reduciendo el saldo del recurso entregado en administración.

Depósitos Entregados en Garantía: Registra el valor de los embargos decretados sobre las cuentas bancarias de la entidad, originados en procesos ejecutivos contra la entidad, por reclamaciones de derechos pensionales. Con base en las medidas cautelares ordenadas por los organismos judiciales competentes, las entidades bancarias efectúan el embargo de los recursos y constituyen títulos judiciales como garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

Indemnizaciones: Con base en lo determinado por la Contaduría General de la Nación respecto de considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la Unidad efectúa el reconocimiento del derecho cierto generado con las sentencias definitivas a favor de la entidad, originadas en las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros. Para el efecto, se dio aplicación al “Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias” del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014.

Otros Deudores: Registra el valor de los títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP, por concepto de valores adeudados a la Nación, por mayores valores pagados en mesadas pensionales y por costas judiciales. El registro contable se realiza de acuerdo con lo determinado en el Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, reconociendo el derecho en la subcuenta 147090 – Otros Deudores, de la cuenta 1470-Otros Deudores y el ingreso en la subcuenta 481008- Recuperaciones, de la cuenta 4810-Extraordinarios.

Propiedades, Planta y Equipo - Depreciación de Activos: Son registrados al costo histórico, y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas según lo determinado en el Subproceso GA-SUB-006 Gestión de Activos y Bienes de consumo, así:

DESCRIPCION CUENTA	AÑOS DE VIDA UTIL
Redes de aire (Sistema de Aire Acondicionado)	10
Líneas y cables de telecomunicaciones	5
Equipo de ayuda audiovisual	10
Otros equipo médico y científico	5
Muebles y enseres	10
Equipo y máquina de oficina	5
Otros Muebles y enseres	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Terrestre	5
Equipo de transporte tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	5
Equipos de restaurante y cafetería	10

- La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por su entorno económico, se clasifica como una entidad de

Gobierno General, como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de la depreciación afecta directamente el Patrimonio de la entidad.

- Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos se registran como un mayor valor del activo; y las erogaciones que se realizan para atender a su mantenimiento y reparación, relacionadas con su conservación, se contabilizan como gastos del ejercicio al cual correspondan.
- La Unidad tiene como política enviar directamente al gasto los activos de menor cuantía, que son aquellos bienes cuya cuantía es igual o inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente. Si por algún caso excepcional se activan estos bienes, su depreciación se realizará en el mismo año en que se adquieren o incorporan, es decir su cálculo se hará durante los meses que resten para la terminación del período contable.
- La suspensión de la depreciación se hará cuando un activo se retire temporalmente del servicio, por mantenimiento u otras razones y se calculará nuevamente cuando el bien se comience nuevamente a utilizar.
- Cuando excepcionalmente se cambie la estimación de la vida útil establecida en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo se revelará dicha situación para cada bien en particular.
- También comprende los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación.
- La información, administración y control de los bienes es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y se encuentra detallada en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo.
- Casos Especiales: Los aires acondicionados dada su naturaleza e identidad propia y la posibilidad de desarticularlo en términos físicos, y en particular, a que no representa un componente directo de edificación que altere su periodo de vida útil, se deprecian a 10 años si son de precisión y a 5 años si son mini Split.
- Baja de Bienes de Inventario: Para retirar del servicio y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes que por sus características, desgaste, deterioro u obsolescencia son inservibles o no son útiles o necesarios para la UGPP se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución 1673 del 29 de Julio de 2016 *“Por la cual se adopta el procedimiento administrativo para retirar del servicio y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes y se determinará el manual para pérdidas, daño de bienes a cargo de la UGPP”*.

OTROS ACTIVOS:

Reserva Financiera Actuarial: Teniendo en cuenta que la UGPP, para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, se considera entidad responsable del pasivo pensional, de conformidad con lo determinado en los numerales 5 y 6 del Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, le corresponde efectuar el reconocimiento contable de los recursos de las reservas financieras actuariales para el pago

de la nómina de pensiones que han sido trasladadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualmente se tienen reconocidos los recursos de las reservas trasladadas por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A, en atención a lo establecido en el Decreto 1437 de 2015, la reserva financiera actuarial por los recursos del FONCAP, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2090 de 2015 y la reserva financiera trasladada para el pago del pasivo pensional de Inurbe. La información para el reconocimiento contable de estos recursos es suministrada por el Grupo de Registro Contable del Tesoro Nacional.

Si el pago de las obligaciones pensionales se realiza con recursos de la reserva financiera, se disminuye dicha reserva y el pasivo que se pague.

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: Los pagos por anticipado que realiza la entidad por concepto de bienes y servicios adquiridos a terceros, previo cumplimiento de las normas de contratación estatal, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se amortizan durante el período en que se recibirán los bienes y servicios, según lo estipule la minuta contractual. De no establecerse, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato.

Intangibles: En esta cuenta se registran las licencias y el software que se han recibido por cesión de otras entidades o que fueron adquiridos por la Unidad.

Todo bien intangible que adquiera la UGPP ingresará directamente al servicio. La entidad incluirá en su póliza todo riesgo un sublímite, que garantice en caso de siniestro, la reinstalación y/o recuperación del software, para lo cual es necesario remitirse al subproceso de Seguros.

Las licencias a perpetuidad son aquellas en las que se cobra un cargo por única vez y que otorga el derecho de uso continuo del programa, siempre y cuando el cliente cumpla con los términos y condiciones del acuerdo de licenciamiento.

Las licencias a término son aquellas que se otorgan por un plazo específico y limitado, durante el cual el usuario puede acceder al software y utilizarlo. Una vez caducado ese plazo, el usuario debe dejar de utilizar el software o bien extender el plazo mediante un acuerdo celebrado con el proveedor del software.

Amortización de Intangibles

Para la amortización de los intangibles se utilizará el método de amortización de línea recta y se tiene como base la vida útil estimada del Intangible para la obtención del potencial de servicios, la establecida por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la información, o la que se señale en el respectivo contrato de Compraventa.

El cálculo de la amortización se realiza a partir de la utilización en forma proporcional en el mes que corresponda de acuerdo al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles del manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación y lo determinado en Subproceso GF-SUB-014 Propiedades, Planta y Equipo e intangibles.

Las licencias que son adquiridas por la entidad a perpetuidad (vida útil indefinida) no se amortizan, según lo establecido en el numeral 8 del Capítulo VI “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles*” del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.

Cuando un bien amortizable haya sido adquirido o mejorado en el curso del año o período gravable, la alícuota de amortización se calcula proporcionalmente al número de meses o fracciones de mes en que las respectivas adquisiciones o mejoras prestaron servicio

La Unidad como entidad de gobierno general, registra la amortización del Intangible afectando directamente el Patrimonio.

PASIVOS

Cuentas por Pagar: Se registran por el total del monto adeudado y comprende las obligaciones originadas en la compra de bienes, adquisición de servicios, impuestos entre otras, adquiridas con personas naturales y jurídicas en desarrollo del cometido estatal.

Obligaciones Laborales: Son las obligaciones a favor de los servidores públicos generadas por una relación laboral, se registran mensualmente y se ajustan trimestralmente con base a las disposiciones legales vigentes.

Cuotas Partes Pensionales por Pagar: Marco Normativo y Manejo Contable.

El trámite inicial es el procedimiento de consulta regulado por el Decreto 2921 de 1948 el cual establece que: *“Artículo 2 La Caja de previsión social que reciba una solicitud de pago de una pensión de jubilación que sea de su cargo o de varias entidades, la pondrá en conocimiento de éstas, y les remitirá copia del proyecto de resolución que elabore y de los documentos que sean necesarios para que cada una de tales entidades pueda establecer si son correctos, si está obligada a la cuota que se le asigna y si se ajusta a las disposiciones legales que la rigen.*

PARAGRAFO. La entidad que reciba las copias a que se refiere este artículo, y que considere necesario el examen de los documentos presentados, podrá solicitarlo, y la Caja en cuyo poder se encuentren los desglosará y se los remitirá, pero dejando copia autenticada de ellos.

Artículo 3. Dentro de los quince días hábiles siguientes la Caja o la entidad en cuyo conocimiento es puesta la solicitud deberá manifestar si la acepta o si la objeta con fundamento legal. En caso de que guardare silencio, la Caja a que inicialmente recibió la solicitud de reconocimiento de la pensión le exigirá la devolución de los documentos originales que le hubiere emitido si es el caso, y dictará la providencia que decida sobre la solicitud del empleado.

Artículo 4. Conocido el concepto de las demás entidades y devuelto por éstas el proyecto de resolución, ésta será elaborada de acuerdo con lo que ellas hubieren manifestado. Si ocurriere el caso de que guardaren silencio, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

PARAGRAFO. De esta providencia se pasará copia autenticada a las demás entidades obligadas, a fin de que cada una expida la providencia que reconozca, y ordene el pago de la cuota que le corresponda”.

Surtido el trámite de consulta en la Dirección de Pensiones, la información de cuotas partes de pensiones tanto aceptadas como objetadas es trasladada al Grupo de Cuotas Partes de Pensiones de dicha Dirección para que continúe el trámite administrativo correspondiente a las mismas. A su vez, el Grupo de Cuotas Partes Pensionales reporta en forma mensual esta información al Grupo de Contabilidad, para su reconocimiento contable. De igual manera, se trasladan aquellas solicitudes de cuotas partes de pensiones que no son

competencia de la Unidad y se rechazan aquellas en las cuales no es posible determinar la competencia.

Registros contables

De acuerdo con el numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 633 de 2014 y el concepto específico No.20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la Unidad registra aquellas cuotas partes que sean obligaciones claras, expresas y exigibles, lo anterior en atención a la circular conjunta 069 de 2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe un proyecto de acto administrativo en el cual se establece su concurrencia en el pago de una pensión, ésta ingresa a la fábrica como Solicitud de Obligación Pensional – SOP, se tramita y se traslada al Grupo de cuotas partes de pensiones de la Dirección de Pensiones, el cual informa al área contable en las fechas definidas para que ésta área reconozca la cuota parte de pensión, como obligación contingente en Cuentas de Orden Contingentes, cuando ésta es de competencia de la UGPP.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales acepta la concurrencia en el pago de una pensión mediante cuota parte de pensión reconocerá esta obligación potencial como un Pasivo estimado mediante una Provisión en Cuentas de Balance.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe la cuenta de cobro acompañada de los soportes para constituir el título ejecutivo complejo y por tanto, la obligación es exigible se constituye un Pasivo real disminuyendo la Provisión que se había constituido como Pasivo estimado.

La UGPP como entidad concurrente en la obligación de las cuotas partes de pensiones por pagar reconoce la obligación cierta de pago realizando un débito a la subcuenta 510207- Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 5102 Contribuciones Imputadas y acreditando la subcuenta 251006- Cuotas partes de Pensiones de la Cuenta 2510-Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar.

En relación con lo indicado en el numeral 6.1 del Artículo 3 de la Resolución 635 de 2014, en aplicación de lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, “**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP reversará los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.”, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en cuentas de orden de control.

Nómina de pensiones por pagar

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 4° de la Resolución 633 de Diciembre 19 de 2014 y el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad realiza los siguientes registros contables:

La UGPP como entidad responsable del pasivo pensional reconoce la nómina de pensionados a cargo, mediante un débito a la subcuenta 510206-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS y un crédito a la subcuenta 251001-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2510-PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR, los conceptos relacionados con la nómina de pensiones se registrarán afectando el gasto y el pasivo que correspondan.

Con relación al pago de pasivos pensional, teniendo en cuenta que este se realiza con recursos del FOPEP, se aplica lo dispuesto en el procedimiento Implementación en el SIIF Nación del “Artículo 4 de la Resolución 633 de diciembre de 2014, en el cual se define el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian

Cuando existan cuotas partes de pensiones a cargo de otras entidades, la entidad responsable la Unidad reconocerá la nómina de pensionados a cargo, mediante un débito a la Subcuenta 510206-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, por el valor del gasto que le corresponda; un débito a la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, por el valor de la cuota parte por cobrar, y un crédito a la subcuenta 251001-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2510- PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR.

PASIVOS ESTIMADOS

Provisión Para Contingencias

Defensa Judicial Misional de Pensiones

Procesos Judiciales por Pasiva misionales de pensiones

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza pensional, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando a la Unidad y/o a alguna de las entidades cuya defensa judicial fue asumida, cuando los demandantes consideran tener derecho a las prestaciones de carácter pensional que reconoce la Entidad o cuando se encuentran en desacuerdo con la forma en que la misma liquidó su prestación o pretenden el reconocimiento del derecho que se ha negado en sede administrativa. Estos procesos pueden adelantarse tanto en la jurisdicción contenciosa administrativa como en la jurisdicción ordinaria laboral.

Con contenido económico

Los procesos judiciales que cursan en contra de la Unidad, tienen contenido económico en la mayoría de los casos, en razón a que los peticionarios acuden ante la jurisdicción con el objetivo de que a través de Sentencia se ordene a la entidad restablecer el derecho, que considera, les ha sido menoscabado en sede administrativa.

Estos procesos se cuantifican teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda que instauran los accionantes, en algunos de los casos iniciados contra las entidades o fondos de las cuales la UGPP ha recibido la función pensional, toda vez que los mismos fueron asumidos en el estado en que se encontraban los asuntos y la entidad que entrega estableció que el valor de las pretensiones el cual se fijó con base en las reglas que definidas en las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 que determinan la competencia de los órganos judiciales en razón de la cuantía.

A manera de ejemplo, si nos encontramos frente a un proceso contencioso administrativo que cursa en primera instancia ante los jueces administrativos, se entiende que el valor de la pretensión es inferior 50 SMLMV (artículo 155 del CPACA), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda. Si se trata de un proceso que cursa en la Jurisdicción Ordinaria en primera instancia ante un Juzgado Laboral del Circuito, se entiende que el valor de la pretensión es superior 20 SMLMV (artículo 12 del CPTSS), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda.

Debe precisarse que el valor que se reporta corresponde a las pretensiones de la demanda o a la aplicación de política de cuantías y no incluye las demás posibles condenas judiciales, como agencias y costas.

La política de cuantías establecida se resume en el siguiente cuadro:

REGLA DETERMINACIÓN CUANTÍA			
JUZGADO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	JUZGADO LABORAL	JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MENOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 20 SMLMV	MENOR A 20 SMLMV

Sin embargo, es necesario aclarar que cuando los procesos judiciales por defensa pasiva son fallados y el fallo es desfavorable y tiene contenido económico es trasladado a la Dirección de Pensiones, debidamente ejecutoriado, a efectos de que realice el trámite pertinente para el cumplimiento integral del mismo.

En el caso de los fallos en contra por defensa pasiva, cuya condena es emitida en abstracto por tratarse de prestaciones económicas periódicas pero que generan, en algunos casos valores a pagar por concepto de retroactivos de mesadas pensionales, intereses, costas y agencias en derecho, la Subdirección de nómina, en desarrollo del trámite administrativo que realiza la Dirección de Pensiones para el cumplimiento integral del fallo, liquida el valor a pagar por los conceptos mencionados e informa a la Tesorería de la Unidad y al Fondo de pensiones públicas del nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio del Trabajo, para que realicen el pago que corresponda.

Sin contenido económico

Los procesos judiciales por pasiva sin contenido económico, se refieren a aquellos casos en los que ha sido demandada la Unidad, pero en donde las pretensiones de la demanda buscan única y exclusivamente la nulidad de un acto administrativo (nulidad simple) o la simple efectividad e igualdad de los derechos de los administrados a través de la figura de Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades¹.

Provisión contable

Para efectos del reconocimiento contable de la Provisión para Contingencias, la UGPP con base en la aplicación de la Metodología de Valoración de las Contingencias Litigiosas aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad y según el resultado de la probabilidad de pérdida, realiza la clasificación de los procesos judiciales por pasiva de la siguiente forma:

Si el porcentaje de la probabilidad de pérdida se califica igual o superior al 50%, registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable, reconoce el pasivo estimado con un débito a la subcuenta 531401 Litigios de la cuenta 5314 – Provisión para contingencias con contrapartida en la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710 - Provisión para Contingencias. Este mismo reconocimiento contable se aplica para los

¹ A través de la acción de nulidad simple, no se pretende el restablecimiento de un derecho o un interés económico, sino que por el contrario se persigue la protección y preservación del ordenamiento jurídico.

La extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado es una figura jurídica contemplada en el artículo 102 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A), por medio de la cual se busca que se les extiendan a un caso en particular los efectos de una sentencia de unificación, en la cual se haya reconocido un derecho.

procesos con sentencia desfavorable en primera y segunda instancia con independencia de que el porcentaje de calificación del riesgo sea menor al 50%.

Si el porcentaje de la probabilidad de pérdida se califica inferior al 50%, registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden contingente, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento contable definido en el Capítulo V libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El 11 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, emitió la Circular Externa No. 00023 estableciendo los lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico. La metodología contenida en esta Circular difiere de la que la Unidad ha venido aplicando por su sencillez aunque contiene la definición de elementos importantes. Sin embargo, se presentaban algunos inconvenientes para su aplicación estricta, razón por la cual previa presentación al Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la Unidad, consultamos a la ANDJE, entidad que en reunión nos informó que la Circular NO es vinculante, situación que fue corroborada mediante la Circular Externa No. 09 del 17 de noviembre de 2016 por la cual fue revocada.

Posteriormente, nos fue emitido un concepto Radicado:20171030000311-OAJ de Fecha: 05-01-2017 mediante el cual la ANDJE reitera que *“Esta metodología propuesta, no es vinculante para las entidades públicas del orden nacional que cuentan con una propia, y para aquellas que desean optar o construir otra, **excluye** los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante y **aquellos donde no hay pretensión económica que genere erogación para la entidad, las conciliaciones extrajudiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia”***. (Negrilla del texto original)

Registros Contables

De acuerdo con el numeral 7.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 y el numeral 10 del concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad realiza los siguientes registros contables:

La Unidad como entidad responsable del pasivo pensional registrará los litigios y demandas, a favor y en contra, de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias” Capítulo V libro 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, con base en la información que le reporte la Dirección Jurídica.

Es importante señalar que de acuerdo con concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitido por la CGN, en su numeral 10 informa que no es necesario que se lleve el control en cuentas de orden de las demandas a favor y en contra de la nación, cuando la UGPP actué como responsable del Pasivo Pensional.

Por otra parte, dado que le corresponde a La UGPP cancelar únicamente los intereses del artículo 177 del CCA y los del artículo 192 del CPACA, las costas y agencias en derecho de

las obligaciones que surjan por fallos en contra, de procesos posteriores a la recepción de la información de pensionados por parte de la UGPP, hecho económico que se reconocerá con la liquidación, mediante un débito en las subcuentas 580109 Créditos Judiciales, cuando corresponda a intereses moratorios y 521168- Costas procesales, de la cuenta 5211- GENERALES, respectivamente con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES”, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 Reconocimiento de Obligaciones, del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

En lo que corresponde a los Procesos no misionales, la defensa jurídica, tanto activa como Pasiva, la realiza la Dirección Jurídica directamente y el Procedimiento contable aplicable es el definido en el Capítulo V libro 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, con base en la información que le reporte la Dirección Jurídica.

Provisiones para Prestaciones Sociales: Trimestralmente con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre, se efectúa el registro de consolidación de prestaciones sociales por pagar, cancelando los valores de las provisiones causadas durante la respectiva vigencia y registrando las obligaciones por pagar a los funcionarios como resultado de la relación laboral legal o reglamentaria con la Unidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes especialmente en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y lo establecido en la Cartilla laboral de régimen prestacional y salarial de empleados público emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Provisión para Pensiones: Conforme a lo establecido en el Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013 y de acuerdo con las normas y directrices emitidas por la CGN, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP debe reconocer y revelar en su información contable como pasivo pensional, el cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades cuya función de reconocimiento pensional haya sido asumida, en desarrollo de su función misional.

Para el efecto, el artículo 2º y 3º del Decreto señalado, le otorgó facultades a la Unidad para elaborar y/o actualizar los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones utilizando las metodologías de actualización actuarial o actualización financiera e igualmente, en los casos de reliquidación de pensiones por nuevos factores salariales o reintegros, la entidad debe elaborar los cálculos actuariales por demanda.

En junio 9 de 2015 se expide la Ley 1753 “Plan de Desarrollo 2014-2018 todos por un nuevo país” la mencionada ley en su artículo 139 establece:

“Artículo 139°. Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su

pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentado la falta de aprobación del cálculo actuarial”

La Unidad dio cumplimiento con lo establecido en la Ley de Plan y los cálculos actuariales por demanda elaborados en el año 2015 fueron enviados antes del 15 de enero de 2016; sin embargo a la fecha del cierre del periodo contable 2016, no estaban aprobados en su totalidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular la Resolución No. 633 de 2014 emitida por la CGN establece en su artículo 4º numeral 1 “Registro del Cálculo Actuarial” “Las entidades del nivel nacional responsables del pasivo pensional que, de acuerdo con la normatividad vigente, deban observar el cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, revelaran la estimación de dicho cálculo actuarial. Cuando por alguna circunstancia, el cálculo actuarial no haya sido aprobado por el Ministerio, podrán revelar la estimación del cálculo actuarial pendiente de aprobación, siempre que se atiendan los parámetros y bases técnicas establecidas por las disposiciones legales vigentes para su elaboración. Una vez se apruebe el cálculo actuarial por parte de dicho Ministerio, la entidad realizará la conciliación y los ajustes a que haya lugar.

Con base en lo anterior, la UGPP registró y reveló en la información contable a diciembre 31 de 2015, la estimación de los cálculos actuariales actualizados por demanda y en el mes de diciembre de 2016, reconoció los ajustes a lugar, con base en las aprobaciones que hasta esa fecha de corte, se habían recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 4º de la Resolución 633 de 2014, en el mes de diciembre de 2016 se efectuó el reconocimiento contable de la actualización financiera de los cálculos actuariales.

EMPLEADORAS

El cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades liquidadas que eran empleadoras, *se registra en la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES*, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4º de la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*.

REGISTRO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad responsable del pasivo pensional deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones. También corresponde al valor de las pensiones futuras, es decir, al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor del personal activo, una vez este consolide su derecho pensional.

El registro del cálculo actuarial de pensiones se realiza afectando la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES. Para tal efecto, se debitan las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db), 272006-Futuras pensiones por amortizar (Db) y se acreditan las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales, 272005-Cálculo actuarial de futuras pensiones, según corresponda.

REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Los incrementos en el valor del cálculo actuarial se registrarán afectando la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES. Para tal efecto, se debitan las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db) y se acreditan las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales.

Las disminuciones en el valor del cálculo actuarial se registran afectando la cuenta 2720 -Provisión para Pensiones. Para tal efecto, se debitan las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales, y se acreditan las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db).

A continuación se relacionan todas las entidades cuya función de reconocimiento de derechos pensionales le ha sido entregada a la Unidad, indicando el saldo del cálculo actuarial reconocido en la información contable al 31 de diciembre de 2015, el valor del cálculo actuarial deducidas las amortizaciones causadas durante el período contable 2016, el valor del cálculo actuarial de las Teleasociadas y de Zonas Francas, entidad que fue recibida durante este período, el valor de los cálculos actuariales por demanda realizados durante el año 2016 que incrementan el valor del cálculo actuarial, el valor de la actualización financiera realizada a los cálculos actuariales, tomando como base el saldo del cálculo a fecha de corte 31 de diciembre de 2016, la cual se revela en forma individual por entidad y finalmente, el total del cálculo actuarial reconocido en la información contable al 31 de diciembre de 2016 debidamente actualizado que resulta del valor del cálculo actuarial deducida la amortización más la actualización por demanda del cálculo actuarial más la actualización financiera.

Como puede observarse, durante el año 2016 la única entidad recepcionada fue Zonas Francas. Para la entrega la entidad elaboró un cálculo actuarial a fecha de corte 31 de diciembre de 2012 que fue sometido a la revisión técnica la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual lo aprobó por valor de \$15.290.190.961 mediante memorando 3-2013-034834 del 27 de diciembre de 2013. Por su parte, la Dirección de Presupuesto Público Nacional emitió concepto de viabilidad fiscal el 02 de enero de 2014 mediante memorando 3-2014-000173.

Al valor del cálculo actuarial mencionado en el párrafo precedente se suma el de los cálculos actuariales por demanda realizados durante el año 2016 que ascendieron a la suma de \$1.941.170 y el valor de la actualización financiera a fecha de corte 31 de diciembre de 2016 para la obtención del valor actualizado a revelar en la información contable a dicha fecha.

FONDO	SALDO CÁLCULOS ACTUARIALES A 31 DIC 2015	SALDO CÁLCULOS ACTUARIALES A 31 DIC 2016 DEDUCIDA AMORTIZACIÓN	CÁLCULOS INICIALES TELEASOCIADAS	CÁLCULOS ACTUARIALES RECIBIDOS 2016	ACTUALIZACIONES POR DEMANDA 2016	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA	TOTAL CÁLCULO ACTUARIAL ACTUALIZADO A 31 DIC 2016
ADPOSTAL	1.180.145.007	1.111.723.315			3.691.391	25.576.890	1.140.991.596
AUDIVISUALES	4.416.473	4.160.259			0	93.329	4.253.588
CAJA AGRARIA	3.797.600.247	3.618.234.332			24.524.901	-626.838.665	3.015.920.568
CAMINOS VECINALES	2.402.656	2.298.625			0	-571.535	1.727.090
CAPRECOM	204.185.269	192.068.005			-551.986	9.029.639	200.545.658
CARBOCOL	58.938.176	56.655.846			613.263	-18.295.008	38.974.101
CFT	50.716.040	49.012.295			1.415.366	3.413.953	53.841.614
CNT	32.634.796	31.557.316			-32.411	2.134.236	33.659.141
CORELCA	-				133.038	7.878.932	8.011.970
FOCINE	1.971.929	1.857.531			0	41.671	1.899.202
FONCOLPUERTOS	9.226.235.242	8.682.378.780			139.801.086	1.196.008.781	10.018.188.647
INAT	4.391.291	4.148.389			130.344	133.089	4.411.822
INCORA	960.293.312	916.816.422			1.108.496	-193.710.884	724.214.034
INEA	10.925.726	10.291.888			0	230.882	10.522.770
INRAVISIÓN	717.792.648	676.151.079			2.667.681	15.583.960	694.402.720
INURBE	5.687.085	5.377.617			38.876	-230.727	5.185.766
INVÍAS	34.744.905	32.688.967			173.539	1.582.945	34.445.451
ISS PATRONO	7.682.284.014	7.225.609.589			-16.125.865	339.965.997	7.549.449.721
MINCOMUNICACIONES	156.553.414	147.263.017			453.795	7.036.080	154.752.892
MINERCOL	75.620.478	72.056.541			1.598.548	-12.008.055	61.647.034
POSITIVA	3.714.946.255	3.600.604.891			12.635.117	38.302.287	3.651.542.295
TELEARMENIA			2.403.326			162.705	2.566.031
TELECALARCÁ			286.005			19.363	305.368
TELECARTAGENA			71.453.506		417.600	4.890.959	76.762.065
TELECOM			9.208.081.975		4.323.010	623.941.573	9.836.346.558
TELEHUILA			792.942			53.682	846.624
TELENARIÑO			36.518.413		1.067.789	2.609.240	40.195.442
TELESANTAMARTA			5.021.394			339.948	5.361.342
TELETOLIMA			20.379.844			1.379.715	21.759.559
ZONAS FRANCAS				15.290.171	1.941.170	1.114.846	18.346.187
TOTAL	27.922.484.963	26.440.954.704	9.344.937.405	15.290.171	180.024.748	1.429.869.828	37.411.076.856

Cuando el cálculo actuarial se encuentre amortizado en su totalidad, los aumentos o disminuciones que se generen por su actualización afectarán los resultados del periodo contable en curso.

REGISTRO DE LA AMORTIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL

La UGPP como entidad responsable del pasivo pensional amortiza el cálculo actuarial en el plazo previsto en las disposiciones legales vigentes que apliquen a cada entidad en particular. A falta de regulación específica, amortizará el cálculo actuarial teniendo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2029. En todo caso, los plazos para amortizar el cálculo actuarial se tendrán como referencia hasta tanto entre en vigencia el período de aplicación de los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación en convergencia con las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

El monto mínimo de la amortización anual corresponde al valor que resulta de dividir el saldo del cálculo actuarial pendiente de amortizar registrado a 31 de diciembre del año anterior,

entre el número de años que faltan para culminar el plazo previsto para la amortización del cálculo actuarial.

La amortización del cálculo actuarial se registrará con un débito a las subcuentas que correspondan de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS y un crédito a las subcuentas que correspondan de la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES.

Para la entidad recepcionada durante 2016, reconoce el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que haya sido entregado debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se inicia la amortización desde la fecha de asunción de la función pensional hasta el año 2029 en forma lineal.

Las amortizaciones durante el año 2016 presentaron una variación del 73% con respecto al año anterior, dado que paso de \$1.481.530 millones a \$2.557.892 millones como se refleja en el siguiente cuadro:

FONDO	2016	2015	Variacion	% Variacion
Adpostal	79.541.970	68.421.692	11.120.278	16%
Audiovisuales	297.161	256.214	40.947	16%
Caja Agraria	259.598.446	179.365.915	80.232.531	45%
Caminos Vecinales	164.187	104.031	60.156	58%
Caprecom	13.704.001	12.117.265	1.586.736	13%
Carbocol	4.094.889	2.282.331	1.812.558	79%
Corelca	847	0	847	0%
Corporación Nacional de Turismo	2.251.779	1.077.480	1.174.299	109%
Corporación Financiera de Transporte	3.539.354	1.703.745	1.835.609	108%
Focine	132.681	114.398	18.283	16%
Inat	298.973	242.902	56.071	23%
Incora	65.511.567	43.476.891	22.034.676	51%
Inea	735.135	633.838	101.297	16%
Inravisión	48.433.974	41.641.569	6.792.405	16%
Inurbe	385.467	309.468	75.999	25%
Invias	2.339.314	2.055.938	283.376	14%
ISS Patrono	515.517.232	456.674.425	58.842.807	13%

FONDO	2016	2015	Variacion	% Variacion
Mincom	10.540.086	9.290.397	1.249.689	13%
Minercol	5.209.410	3.563.937	1.645.473	46%
Telearmenia	171.666		171.666	0%
Telecartagena	5.110.996		5.110.996	0%
Telecom	657.819.672		657.819.672	0%
Telesantamarta	358.671		358.671	0%
Telenariño	2.663.773		2.663.773	0%
Telehuila	56.639		56.639	0%
Telecalarca	20.429		20.429	0%
Teletolima	1.455.703		1.455.703	0%
Positiva	257.188.763	114.341.364	142.847.399	125%
Zonas Francas	549.931		549.931	0%
Foncolpuertos	620.199.778	543.856.463	76.343.315	14%
TOTALES	2.557.892.493	1.481.530.263	1.076.362.230	73%

Se efectuaron recálculos de la amortización de las Teleasociadas de los cálculos recibidos en el año 2015, para lo cual se efectuó registro adicional en la cuenta 581593-Otros gastos de ejercicios anteriores como se observa en el cuadro siguiente:

FONDO	AMORTIZACION 2016 CALCULOS TELEASOCIADAS 2015
Telearmenia	116.250
Telecarlarca	14.486
Telecartagena	3.569.331
Telecom	353.261.437
Telehuila	38.560
Telenariño	1.578.669
Telesantamanra	250.004
Teletolima	887.096
TOTAL	359.715.833

FONDOS DE RESERVAS

Con relación a la asunción de la función pensional de entidades liquidadas del orden nacional, que tenían el carácter de fondos de reserva, la Contaduría General de la Nación determinó lo siguiente, mediante el Concepto CGN N° 20162000017311 de fecha: 27-06-2016:

“ 6. Registro del cálculo actuarial de pensiones de fondos de reservas sustituidos

La UGPP registrará el cálculo actuarial de pensiones de las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y que fueron sustituidas en el reconocimiento de obligaciones pensionales, mediante un crédito a la cuenta que corresponda de la cuenta 9147-CALCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS DE PENSIONES y un débito a la subcuenta 990518-Cálculo actuarial de los fondos de reservas de pensiones de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRA (DB).”

Con base en lo determinado en el mencionado concepto, el pasivo pensional – cálculo actuarial de las extintas Cajanal en Liquidación y Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria – CAPRESUB se encuentra revelado en cuentas de orden acreedoras contingentes, es objeto de actualización pero no de reconocimiento en cuentas de balance, ni de amortización.

A continuación se relacionan las entidades recibidas por la UGPP:

AÑO 2011	
Entidades	Fecha Recepción
Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación -Cajanal EICE - en Liquidación	8 de noviembre de 2011
Puertos de Colombia – Foncolpuertos	1o. de diciembre de 2011

AÑO 2013	
Entidades	Fecha Recepción
Compañía de Fomento Cinematográfico - Focine	31 de mayo de 2013
Empresa Nacional Minera Ltda. - Minercol	31 de mayo de 2013
Instituto Nacional de la Reforma Urbana - INURBE	31 de mayo de 2013
Carbones de Colombia S.A. - Carbocol	21 de junio de 2013
Fondo Nacional de Caminos Vecinales	21 de junio de 2013
Compañía de Informaciones Audiovisuales - Audiovisuales	31 de agosto de 2013
Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión	31 de octubre de 2013
Administración Postal Nacional - Adpostal	31 de octubre de 2013
Instituto Nacional de Reforma Agraria - Incora	30 de noviembre de 2013
Caja Agraria	15 de diciembre de 2013

AÑO 2014	
Entidades	Fecha Recepción
Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. - Corelca S.A. E.S.P.	1 de febrero de 2014
Instituto de Seguro Social - Empleador - ISS Empleador	28 de febrero de 2014
Ministerio de Comunicaciones - Mincom	31 de marzo de 2014
Instituto de Ciencia Nucleares y Energías Alternativas - INEA	30 de abril de 2014
Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - Inat	31 de mayo de 2014
Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria - Capresub	1 de julio de 2014
Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom Empleador	30 de septiembre de 2014
Instituto Nacional de Vías - Invías - Distritos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	29 de diciembre 2014

AÑO 2015	
Entidades	Fecha Recepción
Telearmenia	27 de marzo de 2015
Telecalarca	27 de marzo de 2015
Telecartagena	27 de marzo de 2015
Telehuila	27 de marzo de 2015

Telesantamarta	27 de marzo de 2015
Telenariño	29 de abril de 2015
Teletolima	29 de abril de 2015
Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom	31 de mayo de 2015
Corporación Financiera del Transporte .- CFT	26 de junio de 2015
Corporación Nacional de Turismo - CNT	26 de junio de 2015
ISS - ARL	30 de junio de 2015

AÑO 2016	
Entidades	Fecha Recepción
Zonas Francas	29 de abril de 2016

CÁLCULOS ACTUARIALES APROBADOS RECIBIDOS:

Durante el año 2016 la Unidad recibió la función pensional de una (1) entidad. Esta entidad, atendiendo el artículo 10 el Decreto 254 de 2000 entregó los cálculos actuariales aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fecha de aprobación 02/01/2014.

CALCULOS ACTUARIALES ACTUALIZADOS POR DEMANDA

Conforme a lo regulado en el Decreto 3056 de 2013 se realizaron las actualizaciones actuariales por demanda y las actualizaciones financieras de los cálculos actuariales de las entidades del orden nacional cuya función de reconocimiento de derechos pensionales ha sido asumida por la UGPP. (Anexo 1. Certificación del actuario - Actualizaciones).

Para el efecto, mediante Concepto DRESS No. 2-2014-004950N° del 11 de febrero de 2014 la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregó la fórmula de actualización financiera que deben utilizar los actuarios. A continuación se relacionan las actualizaciones por demanda que se realizaron en el año 2016 para los siguientes fondos:

FONDO	TOTAL ACTUALIZACION A DCBRE
Adpostal	3.691.390.533
Caja Agraria	24.524.901.062
Caprecom	-551.986.122
Carbocol	613.263.022
CFT	1.415.366.057
CNT	-32.411.171
Corelca	133.038.173
Foncolpuertos	139.801.086.294
Inat	130.344.198
Incora	1.116.654.400
Incora	-8.158.236
Inravisión	2.667.681.436
Inurbe	38.876.030
Invias	173.538.569
ISS	-16.125.865.201
Mincomunicaciones	453.794.606
Minercol	1.598.548.450
Positiva	12.635.116.523
Telecartagena	417.599.931
Telecom	4.795.449.412
Telecom	-472.439.239
Telenariño	1.067.789.311
Zona Franca	970.584.505
TOTAL	179.054.162.542

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Concepto CGN N° 20162000002371 de fecha: 11-02-2016 emitido por la CGN, el cálculo actuarial de Telecom y las Telesociadas fue reconocido a diciembre 31 de 2015 por el PARAPAT; en el mes de julio de 2016, el PARAPAT retiró el cálculo actuarial de esas entidades de su información contable y a su vez la Unidad lo incorporó a su información financiera.

PUERTOS DE COLOMBIA

Mediante comunicación 20149906283921 del 15 de diciembre de 2014, se remitió a la Dirección de Regulación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el nuevo cálculo actuarial que corresponde al 88,2% de la población y extrapolado al 100%, el Ministerio emitió viabilidad fiscal el 30 de junio de 2015 con radicado 2-2015-024655.

Durante el año 2016 se realizó el levantamiento de la información de 517 novedades de nómina de pensionados de este fondo.

Conforme a lo regulado en el Decreto 3056 de 2013 se realizaron las actualizaciones actuariales por demanda y las actualizaciones financieras de los cálculos actuariales de las entidades del orden nacional cuya función de reconocimiento de derechos pensionales ha sido asumida por la UGPP. (Anexo 1. Certificación del actuario).

CAJANAL

En el año 2016 se recibió por parte del actuario certificación del cálculo actuarial correspondiente a la nómina de pensionados de este fondo certificando un valor total de \$93.147.949.489.224 (Anexo 2: Certificación del Actuario - Cálculo Actuarial Cajanal)

Así mismo, se informa que 235.966 jubilados no reportaron novedad para el año 2016.

El valor revelado en cuentas de orden acreedoras contingentes 9147 – Cálculo Actuarial de los fondos de reservas de Pensiones, corresponde al cálculo actuarial de pensiones de las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y que fueron sustituidas en el reconocimiento de obligaciones pensionales por la UGPP; a diciembre 31 de 2016 se encuentra reconocido el cálculo actuarial de la extintas CAJANAL y CAPRESUB y el valor de las actualizaciones del cálculo actuarial de estas entidades, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Concepto CGN No. 20162000017311 del 27 de junio de 2016, de la Contaduría General de la Nación.

PATRIMONIO: Considerándose, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales por su función económica, de acuerdo a lo establecido en el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública como una entidad de Gobierno General, el reconocimiento de las cuentas valuativas: depreciaciones, amortizaciones y provisiones afectan directamente el Patrimonio de la entidad.

INGRESOS Y GASTOS: Los ingresos y los gastos se registran en cuentas de resultado atendiendo los Principios de Contabilidad Pública Causación o Devengo, Asociación, Prudencia y Realización señalados en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública.

Cuando en el proceso de recaudos se reporten consignaciones a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas bancarias, registradas con el código rentístico de la UGPP, y no se tenga el soporte correspondiente, la entidad tiene establecida como política que los valores múltiplos de cien, entre cien pesos (\$100) y cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable 480815 Otros ingresos Ordinarios, fotocopias, observando la premisa costo – beneficio, en relación con los recursos que se puedan llegar a invertir para la consecución de los soportes y la necesidad de depuración de la información contable.

El proceso de gestión presupuestal, por ser el responsable de los registros de causación y recaudo de estos ingresos, llevará los controles pertinentes, sobre los registros realizados con base en esta política.

Cuando en el proceso de recaudos se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable de ingresos extraordinarios, aprovechamientos y los valores superiores se registren en la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios. La solicitud de devolución de estos recursos debe ser tramitada por el beneficiario, ante la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo el procedimiento establecido por ese organismo.

Si se presentan solicitudes de devolución, de los valores inferiores a cincuenta mil pesos (\$50.000) que se han registrado como ingresos extraordinarios, aprovechamientos, se efectuarán los correspondientes ajustes contables, trasladando el valor a la cuenta del pasivo acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

CUENTAS DE ORDEN

Procesos Judiciales por Activa misionales de pensiones

Defensa Judicial por Activa (Lesividad)

Con Contenido Económico

Los procesos judiciales misionales por activa de naturaleza pensional o medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho se derivan de la figura existente que permite a una entidad de naturaleza pública demandar su propio acto administrativo cuando no sea posible ejercer la revocatoria directa de los actos expedidos dado que puede suceder que la Administración encuentre que su propio acto resulta lesivo a sus intereses amparados jurídicamente, motivo por el cual puede pedir la nulidad de su propio acto administrativo y el restablecimiento del derecho trasgredido con el mismo.

Es importante resaltar, que estos procesos tienen como propósito principal la suspensión de pagos presuntamente ilegales, por haber sido otorgados sin el pleno de los requisitos establecidos para la obtención del derecho pensional y como complemento la recuperación de dineros pagados a los beneficiarios de la prestación reconocida.

La estimación de las pretensiones se realiza a partir de una proyección de la prestación (si es reconocimiento) o del mayor valor (si son factores) por un término de 3 años, contados hacia atrás desde que se hace la liquidación pues así lo ordena el inciso 5 del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cabe mencionar que los valores del impacto económico se estiman a partir de una proyección sobre la expectativa de vida del causante o beneficiario de la pensión tomando un IPC promedio del 3% anual. Teniendo en cuenta lo anterior es preciso indicar que a 31 de diciembre hay un total de 2.130 procesos activos cuyo valor de pretensión estimado es de \$104.631.026 miles.

Sin contenido económico

Se trata de Recursos Extraordinarios de Revisión ante los Tribunales Administrativos, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. Este tipo de procesos no tienen pretensiones cuantificables en dinero, pues lo que se busca no es el resarcimiento de perjuicios sino que con un eventual fallo a favor de la entidad, se detengan pagos injustificados hacia el futuro. En estos casos, la entidad busca que un fallo judicial, que ya ha agotado sus instancias ordinarias y que, por tanto, se encuentra en firme, y que presenta serias irregularidades, o que reconoce un derecho que no le asiste al demandante, sea enervado o revocado, para adecuar a derecho dicha situación irregular o ilegal.

Inexistencia de Calificación del riesgo y Provisión Contable

Los procesos judiciales que gestiona el Grupo de Lesividad, no son objeto de calificación del riesgo ni Provisión contable por cuanto al ser iniciados por la entidad se entiende que cuando ésta decide demandar no espera su pérdida y, en caso de que esto ocurra, no se espera que la entidad realice erogación económica alguna. Por lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE señala lo siguiente:

- No se deben calificar los procesos cuando la entidad actúa como parte demandante dentro del proceso
- El campo de la provisión contable de aquellos procesos en los cuales la entidad actúa como demandante debe registrarse con el valor "0".

La información de los procesos de Lesividad reposa en nuestras bases internas de Access, en las que se apoyan y que alimentan diariamente los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Acciones de Lesividad, toda vez que es la fuente de información que utiliza el grupo dada su confiabilidad, actualización y manejo constante y la verificación, control y depuración que permanentemente se hace a la misma, para que refleje siempre la información más acertada y actualizada posible.

Procesos Penales misionales de pensiones

Con contenido económico:

A 31 de diciembre de 2016 los procesos penales activos son 2.257 de los cuales 1.151 tienen una pretensión económica de \$972,879.027 miles. Las cuantías reportadas de estos procesos se encuentran soportadas contra la pieza procesal correspondiente a los registros documentales que hacen parte de los mismos.

Es de anotar que la estimación del perjuicio, se presenta dentro de la etapa procesal correspondiente, que puede ser la del incidente de reparación integral de la Ley 906 de 2004, después de la sentencia condenatoria, y en la Ley 600 de 2000 hasta antes de la sentencia de segunda instancia. Se materializa la configuración del perjuicio con la decisión condenatoria del juez penal, sobre la reparación que debe realizar el condenado o denunciado en favor del denunciante – víctima.

Sin contenido económico: 1.106 investigaciones no tienen contenido económico, por cuanto la acción penal difiere de las demás acciones en las cuales al demandante le corresponde señalar la pretensión y aportar los elementos probatorios que le permitan al juez tomar una decisión sobre el asunto litigioso. Por el contrario, en los Procesos penales, al momento de elaborar la denuncia no se fija una pretensión sino que se relatan unos hechos y circunstancias que se comunican la Fiscalía General de la Nación, quién tiene la titularidad de la acción penal, en representación del Estado Colombiano, y quien funge como denunciante. La entidad lo que hace es informar al ente investigador la existencia de un hecho que presuntamente se considera ilícito.

Por tanto, la Fiscalía General de la Nación primero determina la existencia o no de un hecho presuntamente considerado ilícito, quien o quienes son los autores o partícipes del mismo y cuál es el grado de culpabilidad que tienen en el delito y luego se verifica la consecuencia derivada del mismo, en particular cual ha sido la afectación patrimonial que este hecho reprochable genero a la Víctima y a cuando asciende la misma. En este sentido, es importante enunciar que es la víctima y/o sujeto pasivo quien cuantifica el perjuicio generado, en lo posible aportando dictamen pericial; el que será objeto de controversia y objeción según se presente el caso.

De tal manera que al tenor de lo inmediatamente expuesto el señalamiento de una cuantía dentro de un proceso penal, es el resultado del proceso mismo y no necesariamente el inicio de la acción como tal. En este orden de ideas, en vigencia de la ley 600 de 2000 la cuantía con la cual se estima los perjuicios se enuncian en la demanda de parte civil pero se resuelve en juicio; en la ley 906 de 2004, una vez en firme la sentencia condenatoria se puede solicitar tramite de Incidente de Reparación Integral, escenario donde se hace exigible el reconocimiento y se dispone el pago de los perjuicios causados.

En la actualidad el proceso de determinación de las cuantías en los procesos penales se tramitan proceso por proceso en cada uno de los procesos activos y cada vez que el apoderado requiere de la valoración de los perjuicios, a fin de allegar el respectivo dictamen pericial para presentarlo en el juzgado para tramitar el reconocimiento y pago de los perjuicios respectivos.

De tal manera que la tasación de perjuicio se realizara a demanda; es decir cuando sea requerido por el Fiscal o Juez de conocimiento según la etapa procesal en que se encuentre la misma, como está previsto en el GJ-INS-011 Instructivo Metodología para valorar los perjuicios de los Procesos Penales.

También se incluyen como procesos penales sin contenido económico aquellos en los que no se evidenciaron perjuicios materiales por cuanto al momento de presentar la denuncia no hay determinación de un derecho pensional y no se había pagado ninguna suma al peticionario o posible pensionado. Este valor se mantendrá en cero hasta que dentro del proceso se demuestre el perjuicio económico a la entidad.

Conciliaciones misionales de pensiones

Para el año 2016 la Subdirección Jurídica Pensional ha atendido un total de 9.895 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, desagregados así: 9.032 audiencias de conciliación Judiciales y 863 audiencias extrajudiciales.

La Unidad logró un total 60 acuerdos de conciliación en el trámite de las audiencias judiciales y extrajudiciales a las que fue citada durante el año 2016. En los casos en que no se logró la conciliación ya que la contraparte no aceptó, se iniciaron las acciones jurídicas correspondientes.

De las 863 conciliaciones atendidas en sede administrativa o extrajudicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad ha recomendado no conciliar en 858 casos y en 5 asuntos ha decidido conciliar, y de estas últimas audiencias atendidas en sede extrajudicial, 1 caso ha sido efectivamente aprobado judicialmente.

Acciones de Tutela Misionales de pensiones.

A 31 de diciembre de 2016, se notificaron cuatro mil seiscientos siete (4.607) acciones de tutelas a la Subdirección Jurídica Pensional; de las cuales se han reportado para cumplimiento de la orden judicial once (11) casos que corresponden a fallos de contenido económico, que deben ser cancelados con recursos del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio de Trabajo.

Es de anotar que los fallos de tutela con contenido económico deben ser liquidados por la Subdirección de Nómina de Pensionados, de la Dirección de Pensiones, al momento de dar cumplimiento a la orden judicial impartida en este sentido.

Estas tutelas misionales de carácter pensional, son reportadas a la Subdirección Financiera en razón del fallo emitido por los despachos judiciales, en donde se ordena directamente el reconocimiento de una prestación económica, (reconocimiento de pensión, reliquidación, etc.) reiterando que el valor económico no puede ser determinado por la Subdirección jurídica Pensional, por cuanto la orden no determina valor alguno y este debe ser liquidado por la Subdirección de Nómina de Pensionados, de la Dirección de Pensiones.

Es importante destacar, que el mayor porcentaje de tutelas recibidas por la entidad, no tienen un contenido económico ya que esto está determinado por la naturaleza propia de la acción de tutela, pues la misma no es un mecanismo para el reconocimiento de prestaciones de carácter laboral o pensional, sino para el restablecimiento de un derecho fundamental, por lo que no se puede estimar cuantía sobre el asunto particular.

Así mismo, se indica que estos casos son reportados para cumplimiento de manera inmediata al área que corresponda dar atención y se reportan a la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección Financiera anualmente, atendiendo el concepto de fecha 25 de abril de 2014 de la Contraloría General de la Republica que establece que las tutelas no se reportan en el formato F9 del reporte de rendición de cuentas para el SIRECI y, actualmente, tampoco hacen parte del Sistema eKOGUI. Sin embargo, se aclara que la

entidad cuenta con la información relacionada con las acciones de tutela en las que ha sido parte, a través del aplicativo SYSMAN.

Defensa Judicial Subdirección Jurídica de Parafiscales

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza parafiscal, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando los actos administrativos proferidos por la Unidad en el proceso de determinación y liquidación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y en la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones legales de suministro de información o estándares de cobro. Estos procesos son adelantados ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Dentro de los procesos judiciales que afronta la Entidad, se ha logrado determinar que la causa más comunes por las cuales la demandan es desacuerdo con la liquidación oficial o con la sanción impuesta, por lo cual solicitan revocatoria de los actos administrativos.

VALORACION DE CONTINGENCIAS JUDICIALES

Durante el año 2014 la Unidad implementó una metodología de valoración de contingencias judiciales para los procesos judiciales de defensa pasiva (cuando actúa como demandada), en los frentes de defensa misional de pensiones, misional de parafiscales y no misionales, utilizando como base fundamental el método implementado por la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual está basada en la conformación de un árbol probabilístico, la calificación del riesgo por parte del apoderado y la determinación del sesgo de sobre confianza para obtener la probabilidad de pérdida de un proceso judicial.

Esta metodología fue objeto de estudio y aprobación por parte del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial luego de lo cual fue publicada en el SITE del SIG de la entidad de conformidad con el procedimiento de aprobación establecido por la Dirección de Procesos de la entidad y se denomina GJ-INS-012 VALORACIÓN DE CONTINGENCIAS LITIGIOSAS.

Marco Normativo y Manejo Contable de los Depósitos Judiciales:

Los títulos de depósitos judicial son *“Títulos valores no negociables emitidos por el Banco Agrario de Colombia a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP, provenientes del decreto de medidas cautelares y/o diligencias de remate en los procesos de cobro coactivo”*.

En desarrollo de los procesos de cobro coactivo, como medida cautelar, se constituyen depósitos judiciales que dan origen a la expedición de títulos a favor de la UGPP²², las deudas que sustentan dichos procesos son derechos ciertos, claros, expresos y exigibles a favor de terceros.

²² Dado que es la entidad pública que emite la Resolución que decreta la medida cautelar, la cual se asimila a la orden de un juez.

Los depósitos judiciales representan sumas de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial o a nombre de una entidad pública en desarrollo de su facultad de cobro persuasivo y coactivo. Dichos recursos son consignados por las entidades bancarias en una cuenta del Banco Agrario, en cumplimiento del artículo 203 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 1º del Decreto 2149 de 1999 y en este se constituye una Cuenta judicial a órdenes de la Unidad.

Conforme al artículo 5º del Decreto 1798 de 1963, *“Los depósitos no podrán moverse sino en virtud de providencia dictada en el expediente respectivo y comunicada al depositario por medio de oficio, que se entregará al interesado, previo constancia de recibo. En consecuencia, las cantidades en dinero a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, no podrán consignarse en cuentas corrientes, ni moverse por medio del giro de cheques, sino en la forma de depósito, prescrita en las disposiciones anteriores. Esta prohibición obliga tanto a los funcionarios ante quienes se constituyen los depósitos, como a las entidades bancarias que los reciban, las cuales no podrán aceptar los giros que se hagan en forma distinta”*.

En razón a lo anterior, el título de depósito judicial solo puede utilizarse en los siguientes casos:

1. Fraccionamiento: El área de Cobranzas mediante acto administrativo o Resolución ordena el fraccionamiento³ del Título de Depósito Judicial para los casos en que el valor del mismo supere el valor adeudado.
2. Aplicación: El área de Cobranzas ordena mediante acto administrativo se aplique el Título de Depósito Judicial a la obligación objeto de cobro.
3. Devolución o entrega: El área de Tesorería realiza la devolución o entrega para los casos en que el Título haya sido fraccionado y quede un saldo a favor del deudor o en el que se verifique que la deuda ha sido pagada por otro medio.
4. Conversión: Cuando por error se consigne en una cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales diferente a la Unidad o por otra circunstancia, la Subdirección de Cobranzas por medio de Acto administrativo debe ordenar el traslado de ese dinero a la cuenta correspondiente.

Con las anteriores consideraciones normativas y para el efecto de realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.

³ *“FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario ordenará al Banco que el depósito global se divida en varios títulos de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor del inicial”*.

La Unidad, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, constituye a su favor títulos de depósito judicial.

El manejo contable de los Títulos de Depósitos Judiciales constituidos a favor de la UGPP en desarrollo de esta gestión, se realiza, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. El registro anterior será cancelado al hacerse efectivo el título.

Recuperación de Cartera del Sistema de Protección Social

La gestión realizada por la Subdirección de Cobranzas en el tema de los parafiscales diferente a sanciones no tiene incidencia en cuentas de Balance dado que corresponden a recursos del Sistema General de Seguridad Social. La función administrativa de cobro persuasivo y coactivo que adelanta la Unidad en este frente misional, es en desarrollo de su cometido estatal, lo anterior tiene como fin recuperar los recursos dejados de percibir por el Sistema por inexactitud u omisión, recursos éstos que son del Sistema y los cuales se recaudan y pagan a través del PILA, en consecuencia, la UGPP registra estos hechos económicos en cuentas de orden deudoras de control.

Marco Normativo Cuentas de Orden Deudoras de Control y Acreedoras de Control – Gestión de Pensiones

La UGPP, dio aplicación hasta el mes de julio de 2016, a lo determinado en la Resolución 635 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, efectuando el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones, en cuentas de orden deudoras y acreedoras de control, de conformidad con el procedimiento establecido en esta norma.

Teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 10 del Concepto No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, a diciembre 31 de 2015, no se efectuó el registro de las demandas a favor y en contra de la Nación, en cuentas de orden de control.

En aplicación de lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, “**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control. A partir del mes de julio de 2016, la UGPP reversará los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.**”, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en cuentas de orden de control – Gestión de Pensiones.

NOTA 3

LIMITACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE

- La información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es de carácter oficial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2674 de 2012, así mismo la implementación, parte de la operación y administración del SIIF Nación está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El sistema cuenta con los módulos de Tesorería, Presupuesto y Contable en producción y estabilizados; el modulo contable se encuentra en mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

A finales del año 2014 con aplicación a partir del 1 de enero del año 2015 la Contaduría General de la Nación expide la Resolución 635 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*; la traza contable de algunos hechos económicos establecidos en las resoluciones antes mencionadas, no quedaron automatizadas en el SIIF Nación, por consiguiente la entidad debe realizar ajustes y/o reclasificaciones mediante comprobantes manuales. Es importante aclarar que la Contaduría General de la Nación está trabajando en la convergencia hacia NICSP lo que seguramente implicara cambios en las trazas contables y deberán ajustar la parametrización de las mismas en el SIIF Nación.

El modulo (contable) presentó mejoras y desarrollos significativos, se implementaron los libros contables y auxiliares y nuevos reportes, sin embargo a la fecha continua presentando los siguientes inconvenientes de los cuales se han pronunciado indicando que no es posible a corto plazo su solución.

- **PASIVO NÓMINA:** La Unidad realiza el proceso de liquidación de nómina a través del aplicativo Kactus, el cual genera la información para el trámite de la afectación presupuestal y tesoraral (pago), mediante el proceso de carga masiva con pago a beneficiario final, implementada por la Unidad a través del SIIF Nación; sin embargo este procedimiento del SIIF nos está generando fallas en la traza contable y debemos realizar reclasificaciones de terceros mediante comprobante manual, originadas en el registro de las deducciones de nómina, durante la vigencia 2015, se realizaron mejoras en algunas de estas cuentas de acreedores varios por deducciones de nómina, con la asignación del NIT del beneficiario de la deducción, sin embargo, para las demás cuentas se debe continuar elaborando la reclasificación de terceros mediante comprobante manual.

Tal situación se presenta con los aportes a seguridad social, los descuentos de ley y la retención en la fuente; en una nómina como la que maneja la Unidad el reproceso por estas

reclasificaciones suma un tiempo considerable y un desgaste administrativo. Se solicitó al SIIF Nación realizar un comprobante automático mensual de cierre de terceros, pero al cierre de la vigencia 2016 aún no se ha desarrollado e implementado en el sistema.

- Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones fueron registradas manualmente debido a que el SIIF Nación no tiene aún la funcionalidad para la gestión de activos de propiedades planta y equipo y por consiguiente no se generan trazas contables automáticas, por estos conceptos.
- Cuentas Recíprocas: En las políticas contables de la UGPP, se establece la realización del proceso de conciliación de operaciones recíprocas con las demás entidades públicas, en forma permanente y como mínimo trimestralmente, en las fechas de corte de presentación del reporte de información contable pública a la Contaduría General de la Nación.

Esta política se ha venido cumpliendo y trimestralmente se inicia el proceso, con el envío de circularización de saldos con las entidades con las cuales se han realizado transacciones y que presentan saldos a las fechas de corte de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada periodo contable y se realizan gestiones adicionales con el fin de obtener comunicación con las entidades, a través de correos electrónicos, llamadas, reiteración de comunicaciones a las entidades que no dan respuesta a nuestra primera circularización, en forma previa al cierre y se continúa la gestión de conciliación, en la fecha posterior al cierre.

No obstante lo anterior, se presenta limitación en la realización del proceso de conciliación, en razón a que la mayoría de las entidades no dan respuesta a nuestras comunicaciones o lo hacen en forma posterior a la fecha de presentación de información impidiendo el registro oportuno de los ajustes que se puedan llegar a presentar y de otra parte, algunas de las entidades que dan respuesta, no se logra conciliar saldos, en especial, sobre las cuentas de cuotas partes pensionales por cobrar y cuotas partes pensionales por pagar, por cuanto se presentan objeciones en la aceptación de las mismas por razones tales como la competencia de la entidad a la cual se le realiza en cobro, para asumir esta obligación. Estas situaciones hacen que los saldos no puedan ser conciliados en su totalidad lo cual afecta el proceso de consolidación del Balance General de la Nación, por parte de la Contaduría General de la Nación.

Como medidas adicionales y ante la expedición de la Circular 005 de septiembre 16 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, se implementó el Instructivo GF-INS-006 CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS, en el cual se describe el procedimiento que se realiza para la conciliación.

- Algunas de las áreas que suministran información a Contabilidad no cuentan con software o aplicativos que generen reportes para el reconocimiento de los hechos económicos que estas áreas proveen al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera y por ello reportan la información a través de hojas de cálculo en Excel. Esta situación hace que exista un mayor riesgo en el reporte de los Hechos Económicos para el reconocimiento contable, por causas como falta de integridad de la información, inconsistencias o inexactitud de la misma.

NOTA 4

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE

PASIVO PENSIONAL

Para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la Unidad se basa en el Principio de legalidad contenido en el artículo 6º de la Constitución Política. Para ello, atiende lo definido en la normatividad legal vigente que, para el caso del pasivo pensional, con base en lo determinado en el artículo 9º del Decreto 3056 de 2013, la Contaduría General de la Nación expidió el 19 de diciembre de 2014 la Resolución 635, por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones, con vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

A su vez, en la misma fecha expidió la Resolución 633, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional, no obstante, el 18 de diciembre de 2015, mediante Oficio No. 20152000046191, comunicó a la UGPP, que para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la UGPP se considerará entidad responsable del pasivo pensional, en el marco del Decreto 3056 de 2013, por consiguiente, para el cierre contable de la vigencia 2015, se dio aplicación a estos dos procedimientos y a la Doctrina Contable emitida mediante conceptos por la Contaduría General de la Nación.

Conforme a lo determinado en la mencionada normatividad, la Unidad reconoce y revela en su información contable el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que entregan las entidades cuya función pensional es asumida, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e inicia el proceso de amortización del mismo a partir de la fecha de recepción y hasta el año 2029.

Luego del reconocimiento y amortización del cálculo actuarial de las nóminas de pensiones, la Unidad también reconoce y amortiza las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos y reliquidaciones pensionales.

A fecha de corte 31 de diciembre reconoce y revela los efectos de las actualizaciones actuariales y financieras de los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones y ajusta la amortización respectiva para reconocer en la información contable lo correspondiente al año y hasta el 2029.

Por su parte, CAJANAL y CAPRESUB, que actuaban en el Subsistema pensional como Fondos de reservas, se exceptúa de este tratamiento:

De acuerdo con lo determinado en el Concepto de la Contaduría General de la Nación CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, la UGPP debe revelar el cálculo actuarial de las entidades liquidadas del orden nacional que tenían el carácter de fondos de reserva, en Cuentas de Orden Acreedoras de

Control, según lo establecido en el numeral 5° del Artículo 3° de la Resolución 635 de 2014 y este cálculo actuarial es objeto de actualización más no de reconocimiento ni amortización por parte de la UGPP, ni de ninguna otra entidad, en coherencia con lo dispuesto en la Resolución 634 de 2014, en relación con la revelación de cálculo actuarial de los fondos de reserva.

Mediante concepto CGN No. 20162000017311 del 27 de junio de 2016, la Contaduría General de la Nación determino en el numeral 6:

Registro del cálculo actuarial de pensiones de fondos de reservas sustituidos: La UGPP registrará el cálculo actuarial de pensiones de las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y que fueron sustituidas en el reconocimiento de obligaciones pensionales, mediante un crédito a la cuenta que corresponda de la cuenta 9147-CALCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS DE PENSIONES y un débito a la subcuenta 990518-Cálculo actuarial de los fondos de reservas de pensiones de la cuenta 9905 – RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRA (DB).

Por lo anterior, a 31 de diciembre de 2016, se encuentran reconocidos los cálculos actuariales de las entidades liquidadas CAJANAL y CAPRESUB, en la cuenta 9147-CALCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS DE PENSIONES.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PASIVO PENSIONAL:

En aplicación del procedimiento establecido en la Resolución 633 de 2014 y el Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, se efectuó el reconocimiento de derechos a favor de la nación por concepto de títulos de cobro por Mayores Valores pagados en mesadas pensionales, por Sentencias a favor de la Nación y se reconocieron las reservas financieras actuariales que CAPRECOM y POSITIVA Compañía de Seguros trasladaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el financiamiento del pasivo pensional de las extintas Telecom y Teleasociadas y otras entidades liquidadas del sector de Comunicaciones, que han sido recibidas por la UGPP y que tienen concurrencia con FONCAP y para el pago de obligaciones pensionales de la extinta ISS – ARL.

De igual manera fueron reconocidas como gastos, las nómina de pensiones, fallos por retroactivos liquidados, cuotas partes pensionales por pagar y sentencias en contra de la nación. Los valores correspondientes a sentencias en contra de la Nación con una valoración de riesgo de ocurrencia de pérdida igual o superior al 50%, fueron registradas como provisión para contingencias.

En relación con Cuotas Partes Pensionales por cobrar y por pagar, la UGPP dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 1753 expedida el 9 de junio de 2015, en el periodo contable 2015 suprimió las cuotas partes por pagar y por cobrar con entidades del orden nacional y durante el periodo contable 2016, no fueron objeto de reconocimiento contable las cuotas partes por pagar ni por cobrar a entidades del orden nacional.

FRENTE MISIONAL DE PARAFISCALES.

Esta nota es de carácter informativo en razón a que los hechos económicos que produce el frente misional de parafiscales exceptuando las sanciones Ley 1607 de 2012 no tienen reconocimiento en cuentas de balance, en razón a que estos recursos se recaudan a través del PILA y pertenecen al Sistema de la Seguridad Social.

Subdirección de Cobranzas.

Competencia de Cobro de la Subdirección de Cobranzas:

Como ya se mencionó al inicio de estas notas el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada, entre otras funciones, de adelantar:

(...)

“ii) Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.”

(Negrillas nuestras)

La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 5° la facultad que detentan todas las entidades públicas, de adelantar procesos de jurisdicción coactiva para ejercer el cobro de las obligaciones a su favor:

“Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”

(Negrillas nuestras)

Concordante con lo anterior, la Ley 1607 de 2013, estableció la competencia de la UGPP en el cobro de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, de la siguiente forma:

*“Artículo 178. Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social. Reglamentado por el Decreto Nacional 3033 de 2014. **La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.***

*Parágrafo 1°. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. **La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente**, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes.(...)*

(Negrillas nuestras)

En desarrollo de las anteriores competencias, el Decreto 575 de 2014, por medio del cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias, determinó que la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, es la facultada para ejercer las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 22°. Subdirección de Cobranzas. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.*
- 2. Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.*
- 3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.*
- 4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.*
- 5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.*

6. *Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.*
7. *Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones. .*
8. *Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.*
9. *Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.*
10. *Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.*
11. *Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Con base en las anteriores competencias, corresponde a la Subdirección de Cobranzas adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de todas las obligaciones a cargo de la UGPP, así como intervenir en los procesos de naturaleza concursal, liquidatoria y sucesoral para el cobro de las acreencias de los parafiscales del Sistema de la Protección Social y excepcionalmente propios de la UGPP; Sin embargo, para dar cumplimiento a la labor encomendada, requerimos que las obligaciones allegadas consten en títulos que presten mérito ejecutivo.

Cabe recordar que prestan mérito ejecutivo los documentos mencionados en los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, 99 de la Ley 1437 de 2011, 469 de la Ley 1564 de 2013 y en especial los siguientes:

1. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas en las que constan obligaciones por concepto de contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, proferidas por la UGPP.
2. Los actos administrativos en firme en los que conste la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la UGPP, entidades integrantes del sistema de la Protección Social o del Tesoro Público.
3. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas en las que se imponga la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor del Sistema de la Protección Social o de la UGPP, siempre y cuando consten en primera copia auténtica.
4. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
5. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, que se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
6. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.”

En caso de que no se cuente con un título ejecutivo simple como los anotados, se podrá constituir un título ejecutivo complejo, conformado de los documentos necesarios para reunir una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor de la UGPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.

Cartera al 31 de diciembre de 2016:

Durante la gestión realizada en el año 2016, la Subdirección de Cobranzas recibió los siguientes tipos de títulos ejecutivos, para realizar su correspondiente acción de cobro:

- **Cartera asignada en el año 2016 clasificada por tipo de título:**

RESUMEN DE LOS PROCESOS ACTIVOS DURANTE EL 2016

A continuación se detalla el saldo inicial más la nueva cartera asignada durante la vigencia 2016 y descontando el recaudo del año 2016: Saldos en miles de pesos

INFORME DETALLADO	VALOR TOTAL TITULOS
Procesos Activos a 31-12-2015	627.764.229
Procesos Ingresados en 2016	675.827.131
Recaudo Año 2016*	32.505.113
Total Cartera a 31-12-2016	1.271.086.247

A 31 de diciembre de 2016, los procesos activos en la Subdirección de cobranzas corresponden a 4117 procesos por valor total de \$ 1.271.086. 247 miles

TITULO	TERCEROS ACTIVOS	SALDO INICIAL	TITULO DEL PERIODO	NOTA DEBITO*	NOTA CREDITO**	RECAUDO* **	SALDO NETO A 31 DIC 2016
APORTES PENSIONALES	5	-	11459	-	-	1486	9.973
SENTENCIAS	52	334.424.097	377.570.378	-	9.867.497	-	702.126.978
MAYORES VALORES PAGADOS	523	3.821.545	23.368.034	1488	3.139.294	2.211.912	21839.861
COSTAS PROCESALES	6	-	1618	-	-	-	1618
INFORMES FISCALIZACIÓN	173	339.057	13.719.683	-	2.352.572	-	11706.168
LIQUIDACIONES OFICIALES	2139	262.727.214	180.058.030	6.492.743	25.514.847	18.737.419	405.025.722
MULTAS 1438	81	660.351	-	-	8.755	38.093	613.503
REQUERIMIENTO PARA DECLARAR O CORREGIR	186	11.139.657	68.396.203	-	4.029.937	-	75.505.922
SANCCIONES 1607	901	13.263.701	50.511.096	1453.683	1.990.408	11.379.064	51.859.008
CUOTAS PARTES	49	1.382.700	1.427.383	249.902	531.259	137.140	2.391.585
SANCCIONES DISCIPLINARIAS	2	5.908	-	-	-	-	5.908
TOTAL GENERAL	4117	627.764.229	715.063.885	8.197.815	47.434.570	32.505.113	1.271.086.247

* Las notas debito aumentan el valor de la cartera, fueron originadas por las siguientes razones: actualización IPC en las sanciones Ley 1607 de 2012 y aumento del valor de la obligación por ajustes en aplicación de recaudos.

** Las notas crédito disminuyen el valor de la obligación y son originadas por las siguientes razones: revocatorias parciales y/o totales de los actos administrativos, modificación del valor en resoluciones que resuelven recursos de reconsideración, devolución de títulos a la dependencia que las origino y/o por cambio de reglas en la validación que afectan el saldo de la obligación.

*** Para la afectación contable del recaudo, los valores relacionados corresponden solo a capital y aproximaciones dependiendo del tipo de título, lo intereses de mora y excesos de pagos se ven reflejados en el recaudo total y se clasifican en otras cuentas contables.

Las partidas globales incluidas en los títulos de Liquidaciones Oficiales y Requerimientos para Declarar y/o Corregir, no son reconocidas contablemente en consideración a lo determinado por la Subdirección Jurídica de Parafiscales mediante Concepto 201611200769993 del 21 de noviembre de 2016 que indica:

“Los actos de liquidación oficial expedidos por la Subdirección de Determinación que contenga “Diferencias contables No Aclaradas”, no constituyen título ejecutivo por no reunir los requisitos establecidos artículos 422 del Código General del Proceso y el 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por las razones anotadas en las consideraciones que anteceden, en consecuencia la Subdirección de Cobranzas debe abstenerse de iniciar el proceso de cobro coactivo so pena que dentro del mismo sea interpuesta la excepción de falta de título que regula el numeral 7 del artículo 831 del Estatuto Tributario, se recomienda que aquellos actos oficiales que contengan obligaciones soportadas en diferencias contables no aclaradas sean devueltos a la Subdirección de Determinación de Obligaciones para que proceda a ordenar de oficio la revocatoria parcial de los mismos, eliminando dichos valores.”

- **Recaudo realizado en el año 2016 clasificado por destinación de los recursos:**

TITULO	RECAUDO	DESTINACION	MECANISMO DE PAGO
LIQUIDACIÓN OFICIAL	35.795.144.123	SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y PARAFISCALES	PILA
SANCIÓN L1607/12	9.820.939.522	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN
MAYOR VALOR PAGADO	1.456.464.751	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN
CUOTA PARTE PENSIONAL	147.997.612	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN - DESCUENTO DE NOMINA
RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	58.448.067	FOSYGA	CONSIGNACIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN	2.473.650	SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y PARAFISCALES	PILA
Total general	47.281.467.725		

El valor reportado incluye capital, intereses de mora.

- Recaudo realizado en el año 2016 clasificado por estado procesal, mes de pago y tipo de título:

RECAUDO		
MES	TITULO	Total
ENERO	INFORME DE FISCALIZACIÓN	2.473.650
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.083.895.926
	SANCIÓN L1607/12	26.093.445
Total ENERO		1.112.463.021
FEBRERO	CUOTA PARTE PENSIONAL	50.308.594
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.038.258.175
	MAYOR VALOR PAGADO	2.275.200
	SANCIÓN L1607/12	241.638.237
Total FEBRERO		1.332.480.206
MARZO	CUOTA PARTE PENSIONAL	24.783.922
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	3.100.541.691
	MAYOR VALOR PAGADO	6.500.000
	SANCIÓN L1607/12	329.453.661
Total MARZO		3.461.279.274
ABRIL	CUOTA PARTE PENSIONAL	26.927.560
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.626.590.070
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	9.427.402
	SANCIÓN L1607/12	322.281.974
Total ABRIL		2.985.227.006
MAYO	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.034.803.458
	SANCIÓN L1607/12	466.934.879
Total MAYO		2.501.738.337
JUNIO	CUOTA PARTE PENSIONAL	3.443.592
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.481.205.044
	MAYOR VALOR PAGADO	165.460.076
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	10.276.155
	SANCIÓN L1607/12	640.524.535
Total JUNIO		2.300.909.402
JULIO	CUOTA PARTE PENSIONAL	16.002.325
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.254.120.043
	MAYOR VALOR PAGADO	131.288.863
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	1.355.202
	SANCIÓN L1607/12	790.623.227
Total JULIO		3.193.389.660
AGOSTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL	6.209.870.064
	MAYOR VALOR PAGADO	156.675.082
	SANCIÓN L1607/12	695.898.595
Total AGOSTO		7.062.443.741
SEPTIEMBRE	LIQUIDACIÓN OFICIAL	4.512.717.807
	MAYOR VALOR PAGADO	140.467.413
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	23.113.762
	SANCIÓN L1607/12	889.696.170
Total SEPTIEMBRE		5.565.995.152
OCTUBRE	CUOTA PARTE PENSIONAL	11.873.524
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	4.696.003.436
	MAYOR VALOR PAGADO	284.374.872
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	12.394.456
	SANCIÓN L1607/12	1.289.633.196
Total OCTUBRE		6.294.279.484
NOVIEMBRE	CUOTA PARTE PENSIONAL	14.658.095
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	4.509.509.580
	MAYOR VALOR PAGADO	488.060.486
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	1.881.090
	SANCIÓN L1607/12	1.074.221.896
Total NOVIEMBRE		6.088.331.147
DICIEMBRE	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.247.628.829
	MAYOR VALOR PAGADO	81.362.759
	SANCIÓN L1607/12	3.053.939.707
Total DICIEMBRE		5.382.931.295
Total general		47.281.467.725

A 31 de diciembre de 2016, se evidencia que el recaudo se concentró en títulos de cartera parafiscal teniendo una participación del 96% y el excedente corresponde a pensiones:

TITULO	RECAUDO	participación
LIQUIDACIÓN OFICIAL	35.795.144.123	75,71%
SANCIÓN L1607/12	9.820.939.522	20,77%
MAYOR VALOR PAGADO	1.456.464.751	3,08%
CUOTA PARTE PENSIONAL	147.997.612	0,31%
RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	58.448.067	0,12%
INFORME DE FISCALIZACIÓN	2.473.650	0,01%
Total general	47.281.467.725	100%

Es importante resaltar que el título correspondiente a Sentencias tiene una alta participación de cartera durante la vigencia del año 2016, sin embargo esta cartera no produjo ningún recaudo.

- **LIQUIDACIONES OFICIALES**

Es importante resaltar que actualmente el aplicativo no está condicionado para la discriminación de los valores de un título cuando viene determinadas en el mismo más de una obligación; no obstante a lo anterior al cierre de esta vigencia se inició un trabajo con la Dirección Tecnología de la entidad iniciando los respectivos ajustes con la discriminación de los títulos, por medio de la contratación de fábrica de Software de la Unidad.

- **SANCIÓN LEY 1607 DE 2012.**

Las sanciones 1607 de 2012 fueron actualizadas conforme lo establece la norma con el IPC respectivamente, ajustando el valor de la deuda al cierre de 2016.

La Dirección de Tecnología de la Unidad está trabajando en optimizar el aplicativo de cobro, para que se realice estas actualizaciones automáticamente, al término de cada vigencia de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior y a medida que se ingresen pagos.

Cabe resaltar que esta Subdirección realizó conciliación con la Subdirección Financiera a los cierres de cada mes del año, depurando las partidas conciliatorias.

- **MAYORES VALORES ADEUDADO A LA NACIÓN**

Durante la vigencia del año 2016 la Subdirección de Cobranzas, recibió títulos los cuales fueron discriminados de la siguiente:

- Mayores valores por Compartibilidad
- Mayores valores por Fraude

- Mayores valores pagados
- Mayores valores por Orden Judicial
- Mayores valores por Sobreviviente

- **SANCIONES DISCIPLINARIOS**

Para la vigencia 2016 no se recibió ningún título por este concepto, permanecen los mismos del año 2015 sin recaudo por este concepto.

- **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

El reconocimiento contable y el cobro de las cuotas partes pensionales se realiza a partir de la cuenta de cobro que expide la UGPP acompañada de la certificación de pago de la mesada y demás soportes requeridos. La Dirección de Pensiones realiza la gestión de cobro de manera directa pero cuando no hay voluntad de pago, debe conformar el título ejecutivo de cobro y remitirlo junto con los demás documentos que hacen parte del mismo, a la Subdirección de Cobranzas, para dar inicio al cobro coactivo de las obligaciones adeudadas.

- **SENTENCIAS**

Los títulos ejecutivos de cobro por este concepto, corresponden a los fallos judiciales a favor de la Nación, resultantes de procesos judiciales por demandas penales instauradas por la UGPP contra terceros. El reconocimiento contable de estos títulos, se registra en la subcuenta 147079 Indemnizaciones, de la cuenta 1470 Otros Deudores, de conformidad con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, en aplicación de la Resolución 635 de 2014.

- **APORTES PATRONALES**

Los aportes patronales corresponden a títulos recibidos de la Subdirección de Pensiones, los cuales son originados de una reliquidación realizada a los pensionados, donde se incluyen factores salariales que no han sido tenidos en cuenta en la seguridad social, tanto al empleador como al empleado, y los cuales la Unidad está obligada a cobrar por medio de títulos ejecutivos.

INFORME DE GESTION PRESUPUESTAL

a) Presupuesto Asignado y Modificaciones

A través de la Ley 1769 de 2015 y el Decreto 2550 de 2015 se definió el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2016 para las entidades públicas del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Como unidad ejecutora 13-14-01 a la UGPP, se le asignó un presupuesto de gastos por la suma de \$159.004 millones de pesos, que presentó modificaciones presupuestales y una suspensión en el gasto originada por las medidas de austeridad en el gasto definidas por el Gobierno Nacional.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2016 – Con el transcurso de la vigencia la UGPP, tuvo que recomponer su presupuesto realizando traslados internos debidamente aprobados por el Consejo Directivo y la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN, además para cumplir con sus obligaciones laborales, pagar sentencias y para ejecutar unos recursos dados en desarrollo de un Convenio de cooperación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP realizó adiciones debidamente legalizadas, el resumen de cada modificación y el presupuesto ajustado se detallan a continuación:

Tabla 1. Modificaciones Presupuestales UGPP – 2016

RUBRO	PTO INICIAL	SUSPENSIONES	RES 07	RES 09	ADC CONVENIO	RES 11	RES 12	RES 1104	PTO DEFINITIVO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9=1+2+3+4+5+6+7+8)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	150,424	(3,382)	0	14,523	870	3,631	(0)	6,000	172,066
GASTOS DE PERSONAL DE NÓMINA	57,286	-	176	14,526		3,631	234		75,853
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	35,849	(1,792)		(3)			(178)		33,876
GASTOS GENERALES	54,482	(1,590)	(176)		870		(51)		53,535
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,807	-					(5.8)	6,000	8,801
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8,580	(1,287)	0	0	0	0	0	0	7,293
PROY. DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	8,580	(1,287)							7,293
TOTALES	159,004	(4,669)	0	14,523	870	3,631	(0)	6,000	179,359

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Suspensiones – Las suspensiones en el presupuesto de la Unidad, fueron el resultado de política de contención de gastos y ahorros definidos por el Gobierno Nacional, mediante la liquidación del presupuesto 2016, con la Ley 1769 de 2015 en el artículo 102 se ordenó: “...En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente. En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente”.

De la liquidación inicial del presupuesto de la UGPP, se suspendió la suma de \$1.590 millones de pesos.

Por otra parte mediante el Decreto 378 de 2016, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, aplazó en el capítulo de gastos del Presupuesto General de la Nación la suma de \$6 billones de pesos, para todas las unidades ejecutoras, con esta decisión a la UGPP se le aplazó el 5% en el presupuesto de Servicios Personales Indirectos equivalente a la suma de \$1.7921 millones de pesos y el 15% del presupuesto de Inversión que corresponde a \$1.287 millones de pesos.

Resolución 007 – Con este traslado presupuestal la UGPP, logró cubrir la totalidad de apropiación requerida para el pago de la indemnización de vacaciones del personal retirado y que al momento de su renuncia, no hubiese disfrutado su período de vacaciones y tuviese la entidad que indemnizar este gasto, se trasladó la suma de \$176 millones de pesos del presupuesto de gastos generales.

Resolución 009 – Con esta modificación la Unidad, financió parte del faltante existente a la fecha para el pago de sus obligaciones laborales \$14.523 millones de pesos, estos recursos fueron asignados por el MHCP, los cuales se distribuyeron en los rubros de nómina deficitarios, además con esta resolución se trasladó la suma de \$3 millones de pesos, para cubrir dicho faltante.

Adición Convenio de cooperación UGPP y MHCP – La UGPP y el MHCP suscribieron el convenio de cooperación No 07 009 2016 (UGPP) y el 07 014 2016 (MHCP), con el fin de aunar esfuerzos para la implementación y puesta en marcha del sistema de presunción de ingresos de forma unificada con los sistema de información de la seguridad social, por tal razón los recursos cedidos por el MHCP, se incorporaron en el presupuesto de la Unidad ejecutora UGPP por la suma de \$870 millones de pesos.

Resolución 011 – Corresponde a la incorporación de \$3.631 millones de pesos en el presupuesto de servicios personales de nómina de la UGPP y completar el faltante originada en la liquidación inicial de presupuesto asignada por el MHCP.

Resolución 012 – Resolución aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la DGPPN, cuya finalidad fue el ajuste del presupuesto de nómina y de rubros cuyos saldos no se ejecutarían en su totalidad, el traslado resultante incremento la apropiación de nómina en \$234 millones de pesos y la disminuyo en la misma cuantía en los rubros de: servicios personales indirectos (\$178 millones), gastos generales (\$51 millones) y transferencias en (\$5.8 millones de pesos).

Resolución 1104 del MHCP – Con la resolución mencionada el MHCP asignó a la UGPP la suma de \$6.000 millones de pesos, con el fin de cubrir el pago de sentencias proferidas en contra de la UGPP, por demandas en reconocimiento de pensiones, costas y agencias en derecho e intereses de mora por los reconocimientos tardíos que en su momento causaron las entidades liquidadas y asumidas por la Unidad.

b) Ejecución Presupuestal

Con las modificaciones enumeradas y nombrando aquellas situaciones que inciden en la disponibilidad de recursos y en el ritmo de ejecución de los mismos la UGPP, alcanzó una ejecución en compromisos del 99.78%, es decir, comprometió \$178.966 millones de pesos de los \$179.359 resultantes como presupuesto definitivo.

En la ejecución de obligaciones a la fecha se cuenta con una ejecución del 93.60%, equivalentes a la suma de \$167.874 millones de pesos.

Tabla 2. Resultados Ejecución Presupuestal UGPP – 2016

RUBRO	PRESUPUESTO 2016	EJECUCIÓN DEFINITIVA - UGPP			% COMPR/ PPTO 2016	% OBLIG/ PPTO 2016
		VALOR COMPROMISOS	VALOR OBLIGADO	VALOR ORDENES DE PAGO		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	172,065	171,673	161,734	159,688	99.77%	94.00%
GASTOS DE PERSONAL DE NOMINA	75,853	75,817	75,817	75,817	99.95%	99.95%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	33,876	33,694	31,089	30,942	99.47%	91.77%
GASTOS GENERALES	53,535	53,360	46,550	44,792	99.67%	86.95%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,801	8,801	8,277	8,137	100.00%	94.05%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7,293	7,293	6,140	5,955	100.00%	84.19%
PROY. DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	7,293	7,293	6,140	5,955	100.00%	84.19%
TOTALES	179,358	178,966	167,874	165,643	99.78%	93.60%

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y TBG por áreas a 31 de diciembre de 2016.

Ejecución de compromisos – Los compromisos presupuestales de la Unidad ascendieron a la suma de \$178.966 logrando una ejecución del 99.78%, dejando sin ejecutar la suma de \$392 millones de pesos representados en \$36 millones de pesos en nómina de planta, generada en reintegros de incapacidades que devuelven la cadena presupuestal generada para pago, este valor representa el 0.020% del presupuesto definitivo.

Los restantes \$356 millones se generan en la contención de compromisos que la UGPP tuvo que realizar como aporte a las metas de ahorro establecidas con la oficina de planeación del MHCP, en desarrollo de la Directiva Presidencial No 001 sobre austeridad en el gasto, en el cual la UGPP se comprometió con un ahorro sobre el presupuesto 2016 de \$338 millones de pesos.

Ejecución de obligaciones – Las obligaciones ascendieron a \$165.643 millones de pesos equivalentes al 93.60% del total del presupuesto definitivo, logrando una ejecución acorde a las recepción de bienes y servicios.

c) EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO 2015

La UGPP constituyo reservas presupuestales por la suma de \$840 millones de pesos, de éstas, obligo para pago la suma de \$838.8 millones de pesos, feneciendo un saldo de \$1.2 millones de pesos, la ejecución de reservas presupuestales se detalla a continuación:

Tabla 3. Ejecución Reservas Presupuestales UGPP – 2016

RUBRO	RESERVA CONSTITUIDA	META PROYECTADA		EJECUCIÓN REAL ENTIDAD		CUMPLIMIENTO DE LA META
		VALOR ACUMULADO	% EJECUCIÓN PROYECTADA	VALOR ACUMULADO	% EJECUCIÓN	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	577	577	100.00%	575	100%	99.65%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	263	263	100.00%	263	100%	100.00%
TOTALES	840	840	100.00%	838	100%	99.76%

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y TBG por áreas a 31 de diciembre de 2016.

De otra parte constituyó cuentas por pagar por la suma de \$14.758 millones de pesos, que muestran una ejecución del 99.51%, del total constituido, se fenecieron cuentas por pagar en la suma de \$75 millones de pesos, originados en reconocimiento de intereses pensionales de los cuales se extinguió la obligación por el fallecimiento del causante, el detalle de ejecución de cuentas por pagar se muestra a continuación:

Tabla 4. Ejecución Cuentas por Pagar UGPP – 2016

RUBRO	RESERVA CONSTITUIDA	META PROYECTADA		EJECUCIÓN REAL ENTIDAD		CUMPLIMIENTO DE LA META
		VALOR ACUMULADO	% EJECUCIÓN PROYECTADA	VALOR ACUMULADO	% EJECUCIÓN	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12,103	12,103	100.00%	12,030	99.40%	99.40%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2,655	2,655	100.00%	2,655	100.00%	100.00%
TOTALES	14,758	14,758	100.00%	14,685	99.51%	99.51%

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y TBG por áreas a 31 de diciembre de 2016.

d) TRANSFERENCIAS

La UGPP dentro de su presupuesto de Transferencias corrientes conto, con recursos para el pago de la inscripción a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), la cual se pagó al momento de llegar la obligación del mismo, el componente grueso lo constituyen el pago de Sentencias por concepto de intereses derivados de reconocimientos pensionales, costas o agencias en derecho y acuerdos conciliatorios; el resumen de la ejecución de este tipo de gastos se resume así:

A la Unidad le fue asignado mediante la Ley 1769 y el Decreto de Liquidación 2550 de 2015 un valor de \$2.786 millones de pesos en el rubro de Transferencias Corrientes – Sentencias

y Conciliaciones. En Febrero de 2016, la Unidad solicitó recursos adicionales al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ejecución de fallos en procesos judiciales contra la entidad mediante, en razón al volumen de procesos activos, para lo cual el MHCP mediante Resolución No. 1104 del 19 de Abril de 2016, “Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para vigencia fiscal de 2016” asignó recursos por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000), en el rubro de Transferencias Corrientes – Otras Transferencias – Distribución, previo concepto de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN.

Tabla 5. Sentencias Judiciales– 2016

DESCRIPCIÓN	VALOR	NOTAS
Apropiación Inicial	\$ 2.786.000.000,00	Corresponde únicamente a Sentencias
Ejecutado a la fecha	\$ 6.000.000.000,00	Corresponden a transferencia de recursos por el MHCP
Apropiación Vigente	\$ 8.786.000.000,00	

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y TBG por áreas a 31 de diciembre de 2016.

A cierre de la vigencia 2016, la Unidad ejecutó el presupuesto del rubro de Sentencias y Conciliaciones de la siguiente manera: Intereses Moratorios; Se reportaron 966 casos para trámite de ordenación de gasto por parte de la Subdirección de Nómina de Pensionados por valor de \$6.203 millones, así:

Mes	Cantidad	Valor RP	Valor Obligado
ene	6	\$ 43.262.974,27	\$ 43.262.974,27
feb	222	\$ 1.291.536.534,25	\$ 1.222.102.896,42
mar	3	\$ 31.958.738,15	\$ 31.958.738,15
abr	1	\$ 26.657.816,00	\$ 26.657.816,00
jun	518	\$ 3.333.384.007,36	\$ 3.109.270.647,61
jul	52	\$ 291.980.469,83	\$ 267.314.288,96
ago	13	\$ 210.620.844,22	\$ 199.048.071,92
sep	11	\$ 202.011.235,81	\$ 187.430.664,49
oct	113	\$ 667.271.806,52	\$ 632.960.844,11
nov	8	\$ 56.253.201,84	\$ 41.505.864,40
dic	19	\$ 48.411.965,63	\$ 1.027.867,86
	966	\$ 6.203.349.593,88	\$ 5.762.540.674,19

Se evidencia una ejecución de obligaciones del 92,89%, en razón a que una vez comunicado el acto administrativo de ordenación de gasto, el causante (pensionado) debe allegar los documentos requeridos para el pago, cuyas gestiones se realizan de manera regular para poder ejecutar las obligaciones pertinentes.

Intereses Moratorios – Conciliaciones Se reportaron 12 casos para trámite de ordenación de gasto por parte de la Subdirección Jurídica Pensional – Grupo de Conciliaciones por valor de \$128 millones, así:

Mes	Cantidad	Valor RP	Valor Obligado
feb	3	\$ 26.569.769,69	\$ 26.569.769,69
abr	1	\$ 3.979.506,00	\$ 3.979.506,00
jun	4	\$ 71.542.507,15	\$ 71.542.507,15
jul	1	\$ 2.069.896,74	\$ 2.069.896,74
sep	1	\$ 10.518.449,95	\$ 10.518.449,95
oct	2	\$ 13.010.491,49	\$ 13.010.491,49
	12	\$ 127.690.621,02	\$ 127.690.621,02

Al presentar un 100% de ejecución de obligaciones y por tratarse de fallos judiciales de conciliación, los cuales tiene expreso cumplimiento, las gestiones realizadas son reforzadas por los abogados externos que manejan el caso, para que el causante remita la documentación pertinente y realizar el pago respectivo.

Costas Procesales: Se reportaron 190 casos para trámite de ordenación de gasto por parte de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales por valor de \$774 millones, así:

Mes	Cantidad	Valor RP	Valor Obligado
ene	2	\$ 12.010.000,00	\$ 12.010.000,00
feb	36	\$ 117.070.419,36	\$ 101.323.840,99
mar	17	\$ 81.453.609,68	\$ 80.173.159,68
abr	1	\$ 6.435.200,00	\$ 6.435.200,00
jun	82	\$ 387.909.272,32	\$ 350.688.002,16
jul	4	\$ 2.200.886,13	\$ 1.929.939,58
sep	3	\$ 6.219.500,00	\$ 619.500,00
oct	42	\$ 152.770.024,29	\$ 129.802.248,95
nov	2	\$ 6.633.355,44	\$ 6.633.355,44
dic	1	\$ 1.326.024,05	\$ 1.326.024,05
	190	\$ 774.028.291,27	\$ 690.941.270,85

Se evidencia una ejecución de obligaciones del 89,27%, en razón a que una vez comunicado el acto administrativo de ordenación de gasto, el causante (pensionado) debe allegar los documentos requeridos para el pago, cuyas gestiones se realizan de manera regular para poder ejecutar las obligaciones pertinentes.

Procesos de Embargo La entidad tuvo que asumir 9 procesos de embargo por valor de \$1.681 millones con el fin de no afectar las cuentas bancarias utilizadas para el pago de prestaciones sociales de los funcionarios.

En conclusión, para la vigencia 2016, puede observarse, que los recursos asignados fueron ejecutados en un 100%.

e) REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO

De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Se debe realizar a más tardar el 20 de enero

de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituyen las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional –DGPPN, emitió la Circular 022 de 2016 informando sobre los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación –PGN dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016.

La administración del SIIF Nación, emitió la Circular 062 de noviembre 18 de 2016 cuyo asunto es “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2016 y apertura del año 2017”.

Para dar estricto cumplimiento a las Circulares 022 y 062 mencionadas; para garantizar la legalidad en la constitución de las reservas presupuestales y en aplicación de los procedimientos internos, establecidos para tal fin, la UGPP determinó como reservas presupuestales a constituir las siguientes:

No. RP	No. CDP	FECHA RP	RUBRO		VALOR DEFINITIVO DEL COMPROMISO	VALOR OBLIGADO A 31 DIC 2016	RESERVA A CONSTITUIR	NIT/CC	NUMERO ID	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	No. CONTRATO
207116	1116	42552	A-1-0-2-12	HONORARIOS	21,000,000	16,566,666	4,433,334	CC	1093215323	ARANGO JARAMILLO MARTA LILIANA	03 295 2016
235216	21616	42592	A-2-0-4-1-8	SOFTWARE	638,595,196	122,660,082	515,935,114	NIT	900210032	EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	03 323 2016
118016	15916	42508	C-520-1000-1	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y	230,400,000	62,400,000	168,000,000	NIT	900373414	TENENTIA ETRES SAS	03 253 2016
265916	18516	42641	A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE	370,517,922	135,629,043	234,888,879	NIT	900254409	CYZA OUTSOURCING S.A	03 342 2016
TOTAL RESERVAS APROBADAS VIGENCIA 2016					1,260,513,118	337,255,791	923,257,327				

Con la decisión adoptada por el Ministerio de Hacienda de disminuir el período de transición y limitar la constitución de cuentas por pagar, la Unidad tuvo que constituir el rezago presupuestal según lo muestra el siguiente cuadro resumen:

CONCEPTO	CXP CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	CXP AUTORIZADAS DGPPN	TOTAL CXP X CONSTITUIDAS	RESERVAS AUTORIZADAS UGPP	* CXP CONSTITUIDA COMO RESERVA	TOTAL RESERVAS CONSTITUIDAS	TOTAL REZAGO CONSTITUIDO
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=4+5)	(7=3+6)
UGPP - GESTIÓN GENERAL -131401	2,230,900,237	3,528,504,736	5,759,404,973	923,257,327	6,601,811,980	7,525,069,307	13,284,474,280
GASTOS DE PERSONAL	147,036,760	939,218,669	1,086,255,429	4,433,334	1,639,004,917	1,643,438,251	2,729,693,680
GASTOS GENERALES	1,757,631,117	1,420,498,354	3,178,129,471	750,823,993	4,622,862,370	5,373,686,363	8,551,815,834
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139,896,544	523,895,940	663,792,484	-	-	-	663,792,484
INVERSIÓN	186,335,816	644,891,773	831,227,589	168,000,000	339,944,693	507,944,693	1,339,172,282

Las decisiones adoptadas y la trazabilidad de la gestión realizada por la Unidad se encuentran soportadas en la Resolución 041 del 19 de enero de 2017 y Resolución 398 del 10 de febrero de 2017.

f) CUMPLIMIENTO META DE AHORRO DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DE 2016

Como se mencionó en apartes de este informe la UGPP, realizó contención de gastos y logro ahorros por la suma de \$356 millones de pesos, inmovilizando recursos por \$181 millones de pesos en Servicios Personales Indirectos y por la suma de \$175 millones en gastos generales.

Sin embargo el ahorro total de la UGPP, comparado con la ejecución 2015, en los rubros específicos de los que trata la Directiva Presidencial 001, ascienden a la suma de \$563 millones de pesos, que sumado a los \$356 millones de contención da un total de gastos disminuidos en los ítems evaluados por la suma de \$919 millones de pesos.

Tabla 6. Ahorros Directiva Presidencial 001 UGPP – 2016 vs 2015

RUBRO EVALUADO DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DE 2016	COMPROMISOS			AHORROS	
	2014	2015	2016	2015 - 2014	2016 - 2015
PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	352	33	15	(319)	(18)
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,098	902	1,094	(196)	191
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	10	11	13	1	2
TELEFONIA	563	397	286	(167)	(111)
SERVICIOS PÚBLICOS	621	726	805	106	79
SUSCRIPCIONES	1	10	-	9	(10)
HORAS EXTRAS	12	15	10	3	(5)
INDEMNIZACION POR VACACIONES	406	263	193	(144)	(69)
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	38,449	34,320	33,697	(4,129)	(623)
TOTAL AHORROS 2015 - 2016	41,512	36,676	36,113	(4,836)	(563)

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS

NOTA 5

EFFECTIVO

Agrupar las cuentas corrientes bancarias y la caja menor que representan la liquidez inmediata.

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
1.1	EFFECTIVO	100.584	356.695	(256.111)	-71,80%
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	100.584	356.695	(256.111)	-71,80%
1.1.10.05	Cuenta corriente	100.584	356.695	(256.111)	-71,80%

Caja Menor

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, contenido en el Decreto 1068 del 26 de 2015, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores", se procedió a abrir la Caja Menor de la Unidad según la Resolución No.021 de 8 enero de 2016 por un monto de \$21.000 según el siguiente detalle:

CONCEPTO		VALOR
A-2-024-11	VIATICOS Y GASTOS DE VIEJE	2.000
A-2-0-4-14	GASTOS JUDICIALES	11.000
A-2-0-4-40	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	2.000
A-2-0-4-41	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.000
A-2-0-4-67	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3.000
A-2-0-4-76	OTROS GASTOS DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000
TOTAL GASTOS GENERALES		21.000

A 31 de diciembre de 2016 quedo debidamente legalizada en cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Depósitos en Instituciones Financieras

Los saldos de las cuentas corresponden a pre embargos aplicados a las cuentas bancarias de la entidad y que a cierre de 31 de 2016 no fueron levantadas las medidas cautelares de acuerdo con el artículo 594 de CGP Parágrafo "Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento

en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene".

La cuenta corriente No 110-026-00137-0 "Gastos de Personal" abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$3.997 de los cuales corresponden \$1.237 recursos pendientes por trasladar a la cuenta corriente No 110-026-00169-3 "Transferencias - Sentencias y Conciliaciones", \$1.500 descuento de AFC funcionario pendiente de girar el Fondo Nacional del ahorro, \$422 pago de incapacidad Sura y Los \$838 restantes, que corresponden a valores a reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional de gastos de vigencias anteriores.

La cuenta de CAJA MENOR No. 110-026-00140-4 a 31 de diciembre de 2016 no presenta saldo, fue legalizada en cumplimiento de las normas vigentes.

La cuenta corriente No 110-026-00169-3 "Transferencias - Sentencias y Conciliaciones" abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$98.086 millones, que corresponden a congelación de recursos en cumplimiento de procesos judiciales adelantados en contra de la UGPP.

NOTA 6

DEUDORES:

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
1.4	DEUDORES	785.540.236	358.220.776	427.319.460	119,29%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51.864.916	13.269.608	38.595.307	290,85%
1.4.01.04	Sanciones	51.864.916	13.269.608	38.595.307	290,85%
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	870.000	-	870.000	100,00%
1.4.13.14	Otras transferencias	870.000	-	870.000	100,00%
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	610.118	1.513.745	(903.627)	-59,69%
1.4.24.02	En administración	610.118	1.513.745	(903.627)	-59,69%
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	3.709.321	2.056.175	1.653.146	80,40%
1.4.25.03	Depositos judiciales	3.709.321	2.056.175	1.653.146	80,40%
1.4.70	OTROS DEUDORES	728.485.882	341.381.248	387.104.634	113,39%
1.4.70.08	Cuotas partes de pensiones	3.733.890	2.690.307	1.043.583	38,79%
1.4.70.19	Aportes pensionales	9.973	-	9.973	100,00%
1.4.70.64	Pago por cuenta de terceros	425.796	355.837	69.960	19,66%
1.4.70.79	Indemnizaciones	702.125.978	334.424.097	367.701.881	109,95%
1.4.70.83	Otros intereses	348.765	89.461	259.304	289,85%
1.4.70.90	Otros deudores	21.841.479	3.821.545	18.019.934	471,54%

Ingresos no tributarios:

Sanciones:

Dada la competencia misional de la Unidad de adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 estableció una serie de Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación y no pago de los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, por inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, por no suministrar a la Unidad la información requerida por ésta y por el incumplimiento de los estándares de cobro que establezca la Unidad a las Administradoras del Sistema de Protección Social, que la Unidad debe imponer respetando, desde luego, el debido proceso y cuyos recursos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Atendiendo esta función, la Unidad a través de acto administrativo establece las sanciones que correspondan y éstas son reconocidas en la información contable de la Unidad atendiendo el principio de causación, como un derecho de cobro con contrapartida al Ingreso.

Cuando el deudor demuestra el pago correspondiente se verifica que el recurso haya sido depositado en las cuentas de la Dirección de Tesoro Nacional con código rentístico de la Unidad y se realiza la confirmación respectiva por parte del Grupo de Tesorería y registro del recaudo se efectúa a través del módulo de ingresos del SIIF Nación, el cual genera de manera automática la traza contable.

La cuenta de Ingresos no tributarios por sanciones, presenta un saldo a diciembre 31 de 2016 de \$51.864.916 miles, representados en las sanciones impuestas por la UGPP, de acuerdo con la facultad otorgada por la Ley 1607 de 2012. Presenta una variación del 290.85% en relación con la información contable de la vigencia 2015, dado el alto volumen de constitución de títulos de cobro por este concepto durante el año 2016, generadas dentro del proceso de fiscalización que realiza la entidad a omisos e inexactos en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de 693 títulos activos a diciembre de 2015 pasó a 901 títulos a diciembre de 2016.

Cartera de difícil cobro

La UGPP maneja el concepto de "imposible cobro", por ahora no se tiene clasificación de cartera que se denomine de difícil recaudo. Con base en esta clasificación, se anexa el reporte de Cartera de Imposible Cobro – Definitivo, elaborado por la Subdirección de Cobranzas, de la Dirección de Parafiscales, en el cual se relacionan los deudores, concepto de cartera por tipo de título, valores, edad de la cartera y actuaciones administrativas que se realizan, de acuerdo con la política aprobada por el Comité Técnico de Parafiscales de la Unidad.

Durante el año 2016, se realizó por parte de la Subdirección de Cobranzas el proceso de depuración y clasificación de esta cartera, dentro de las actividades de preparación de la información para la implementación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, no obstante, a 31 de diciembre de 2016 aún no se habían tomado decisiones de baja de la misma, esta actividad quedó programada para estudio y análisis del Equipo de Sostenibilidad de la Información Contable, del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, durante el año 2017.

VER ANEXO 3- CARTERA DE DIFICIL COBRO A 31-12-2016

Es importante mencionar, que de conformidad con lo establecido en el párrafo 156 del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, por ser la UGPP entidad de Gobierno Central y no tener deudores asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables, no son objeto de provisión los deudores clasificados como de difícil cobro o imposible cobro. En este caso, cuando el derecho se extinga por causa diferente al pago, se afecta directamente el patrimonio. A 31 de diciembre de 2015, no se presentó cartera extinguida por este concepto.

Ver complemento de la cuenta Deudores – Sanciones en NOTA 4.

Otras Transferencias

El saldo de \$870.000 corresponde a cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio

7.014-2016 y la Resolución 09 del 01 de noviembre de 2016, mediante la cual se incorporan recursos en el presupuesto de Ingresos de la UGPP.

Recursos Entregados en Administración- Fondo Financiero de Proyectos FONADE

La Unidad ha celebrado los siguientes convenios Interadministrativos, con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, dentro de las contrataciones esta la adquisición, implantación y mantenimiento de aquellos conexos a la misión de la Unidad, licencias del software administrador de procesos de negocios BPM, administrador de contenidos empresariales ECM, software para bus de servicios empresariales ESB.

A 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo de \$610.118 miles compuesto de la siguiente manera:

Numero Convenio	Total Aportes al Convenio (Miles \$)	Saldo a 31/12/2016 (Miles \$)	Saldos Contables Cuenta 142402 (Miles \$)	Partida Conciliatoria 31-12-2016 (Miles \$)
210060	22.139.315	0	0	-
210067	8.133.803	609.468	609.468	-
212084	606.885	650	650	-
TOTAL	30.880.003	610.118	610.118	-

El saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración, frente a los informes de ejecución financiera de cada uno de los convenios señalados, entregados por FONADE, no presenta diferencias o partidas por conciliar, al cierre de la vigencia 2016.

Presenta una variación negativa del 59.6%, en relación con el saldo a diciembre 31 de 2015, generada por la ejecución de los recursos de los convenios durante 2016.

Depósitos entregados en Garantía

142503 - Depósitos judiciales

Representa el valor de los recursos embargados en las cuentas bancarias de la Unidad, sobre los cuales fueron constituidos por parte de las entidades bancarias, títulos judiciales por medidas cautelares originadas en demandas que cursan en contra de la entidad, por reconocimiento de derechos pensionales, títulos que fueron entregados a los juzgados que ordenaron la medida cautelar. A diciembre 31 de 2016, son reconocidos en esta subcuenta, en cumplimiento de las dinámicas contables establecidas en numeral 6 del Procedimiento Contable para el Registro y Revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales,

conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

El saldo a 31 de diciembre de 2016 es de \$3.709.321miles correspondiente a los 23 demandantes con títulos constituidos relacionados a continuación:

JUZGADO	DEMANDANTE	APLICACIÓN	
		FECHA	VALOR
Juzgado Promiscuo del circuito de Pivijay Magdalena	Alfredo de Marchena Pabon	14/08/2014	70.489
		15/08/2014	3.591
		20/08/2014	6.539
		25/08/2014	148.608
Juzgado Decimo Administrativo de descongestión Circuito Judicial de Bogotá	Hilda Maria Rodriguez Clavijo	02/03/2015	250.000
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Jose gumersindo Peñaloza Montero	01/05/2015	644.372
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Efrain Arias Castellanos	07/05/2015	140.000
Juzgado Segundo Laboral del Circuito Neiva - Huila	Marleny Castañeda	07/05/2015	80.000
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Sincelejo - Sucre	Julio Cesar Quiroz Narvaez	23/07/2015	10.833
Juzgado Cuarto Administrativo de Armenia Quindio	Julio Cesar Echavarría Gonzalez	28/08/2015	387.811
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Raul Eduardo Siabato Bermudez	06/10/2015	41.377
Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Cartagena Bolivar	Bernardo Gonzalez Palencia	22/10/2015	126.083
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Jorge Umaña Combita	18/11/2015	19.561
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Amelia Belizamon	19/11/2015	23.500
Juzgado Segundo Laboral del Circuito Valledupar - Cesar	Carmen Alicia Fernandez Soto	30/11/2015	17.261
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Efrain Arias Castellanos	14/12/2015	58.362
Juzgado Primero laboral del Circuito de Cucuta	Gloria Belky Ruiz de Peinado y Otros	18/03/2016	1.031.727
Juzgado Segundo Laboral Circuito Judicial de Cucuta	Luis Jairo Araque Florez	18/03/2016	95.000
Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar	Lira Leonor Barrios Alvarez	14/06/2016	145.120
Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Armenia	Julio Cesar Bolivar Cardona	14/06/2016	38.749
Juzgado Tercero Laboral del Circuito Pereira - Risaralda	Emma Mejia de Botero	14/06/2016	66.000
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayan	Lady Adela Rodriguez de Espinosa	14/06/2016	36.478
Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Popayán	Gloria Estella Prado de Moreno	30/06/2016	47.491
Juzgado Septimo Laboral del Circuito de Barranquilla	Luis Alirio Chanaga Diaz	28/10/2016	99.308
Juzgado Primero Laboral del Circuito	Omar murillo Tabora	09/11/2016	6
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla	Auriestela Jimenez Massi y Otra	15/11/2016	121.054
TOTAL EMBARGOS			3.709.321

OTROS DEUDORES

El saldo de la cuenta 1470 OTROS DEUDORES supera el 5% del total del Grupo 14 DEUDORES, en razón de los reconocimientos contables que le corresponde realizar a la UGPP, como entidad responsable del pasivo pensional, en aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, en particular en las subcuentas 147079 Indemnizaciones y 147090 Otros Deudores, las cuales se detallan más adelante.

Cuotas Partes Pensionales por Cobrar.

La Unidad ha asumido la competencia de gestionar el cobro y recaudo de cuotas partes de pensiones activas y pasivas de las siguientes entidades extintas:

No.	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
1	Unidad de Gestión Misional – UGM	Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación -Cajanal EICE - en Liquidación	8 de noviembre de 2011	4269 de 2011	240.749	Ministerio de Salud - Grupo de Entidades Liquidadas
2	Ministerio de la Protección Social - Grupo Interno de Trabajo para el Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia	Puertos de Colombia - Colpuertos	1o. de diciembre de 2011	4107 de 2011	14.210	Ministerio de Salud - Grupo de Entidades Liquidadas
3	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Compañía de Fomento Cinematográfico – Focine	31 de mayo de 2013	2011 de 2012	6	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
4	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Empresa Nacional Minera Ltda. - Minercol	31 de mayo de 2013	2011 de 2012	97	Ministerio de Minas y Energía
5	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - PAR INURBE	Instituto Nacional de la Reforma Urbana	31 de mayo de 2013	3571 de 2011	26	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
6	Ministerio de Minas y Energía	Carbones de Colombia S.A. - Carbocol	21 de junio de 2013	1295 de 2013	43	Ministerio de Minas y Energía
7	Ministerio de Transporte	Fondo Nacional de Caminos Vecinales	21 de junio de 2013	1292 de 2013	8	Ministerio de Transporte
8	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Compañía de Informaciones Audiovisuales - Audiovisuales	31 de agosto de 2013	1389 de 2013	20	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
9	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión	31 de octubre de 2013	1389 de 2013	1.017	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
10	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Administración Postal Nacional - Adpostal	31 de octubre de 2013	1389 de 2013	3.432	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PAR ADPOSTAL
11	Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Instituto Nacional de Reforma Agraria - Incora	30 de noviembre de 2013	2796 de 2013	2.100	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
12	Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Caja Agraria	1 de diciembre de 2013	2842 de 2013	9.548	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
13	Ministerio de Minas y Energía - Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. -, en Liquidación - Corelca S.A. E.S.P., en Liquidación	Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. - Corelca S.A. E.S.P.	1 de febrero de 2014	130 de 2014	0	Ministerio de Minas y Energía
14	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - ISS en Liquidación	Instituto de Seguro Social - Empleador - ISS Empleador	28 de febrero de 2014	3000 de 2013	22.144	ISS en liquidación (hasta su cierre) y posteriormente el ministerio de Salud (Grupo de Entidades Liquidadas)
15	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Ministerio de Comunicaciones - Mincom	31 de marzo de 2014	2799 de 2013	651	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
16	Ministerio de Minas y Energía	Instituto de Ciencia Nucleares y Energías Alternativas - INEA	30 de abril de 2014	822 de 2014	30	Ministerio de Minas y Energía
17	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - Inat	31 de mayo de 2014	885 de 2014	68	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
18	Superintendencia Financiera de Colombia	Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria - Capresub	1 de julio de 2014	1212 de 2014	613	Superintendencia Financiera de Colombia
19	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom Empleador	30 de septiembre de 2014	1440 de 2014	591	Caja de Previsión Social de Comunicaciones
20	Instituto Nacional de Vías - Invías	Instituto Nacional de Vías - Invías - Distritos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	29 de diciembre 2014	2350 de 2014	105	Ministerio de Transporte
21	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telearmenia	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	34	PAR Telecom - RTS

No	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
22	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telecalarca	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	2	PAR Telecom – RTS
23	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telecartagena	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	221	PAR Telecom – RTS
24	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telehuila	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	4	PAR Telecom – RTS
25	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telesantamarta	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	26	PAR Telecom – RTS
26	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Telenariño	29 de abril de 2015	2408 de 2014	69	PAR Telecom – RTS
27	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Teletolima	29 de abril de 2015	2408 de 2014	48	PAR Telecom – RTS
28	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom	31 de mayo de 2015	2408 de 2014	15.855	PAR Telecom
29	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Corporación Financiera del Transporte - CFT	26 de junio de 2015	1299 de 2015	108	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
30	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Corporación Nacional de Turismo - CNT	26 de junio de 2015	1290 de 2015	73	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
31	ARL Positiva	ISS – ARL	30 de junio de 2015	1437 de 2015	26.113	ARL – POSITIVA
32	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Zonas Francas	27 de abril de 2016	678 de 2016	26	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Unidad gestiona el cobro y recaudo de cuotas partes de pensiones de entidades liquidadas y de las cuales, de manera expresa le ha sido asignada dicha competencia.

Con corte a 31 de diciembre de 2016, se ha gestionado el cobro a 98 entidades cuota partistas de las cuotas partes de las extintas CAJA AGRARIA, CAJANAL y TELECOM, siendo el 96% correspondientes a la CAJA DE PREVISION CAJANAL.

Los derechos por cobrar debidamente reconocidos, están distribuidos en los siguientes deudores, que corresponden a entidades del orden territorial:

NIT	ENTIDAD	AÑO 2016	AÑO 2015
800028432	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	12.390	7.645
800034476	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	12.064	3.429
800090833	MUNICIPIO DE VITERBO	20.795	18.228
800094067	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	5.336	2.256
800043486	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DPTO DE BOLIVAR	11.521	9.331
800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA	36.115	30.772
800099662	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	300	8.668
800100747	MUNICIPIO DE SINCE	40.009	24.056
800103196	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	3.895	840
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	53.358	10.259
800103923	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	7.848	5.776
800103927	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	10.839	40.010
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	62.268	49.050
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	25.685	-
800095466	MUNICIPIO DE MARIA LABAJA	8.699	7.711
800099127	MUNICIPIO DE RICAURTE	10.296	3.239
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	650	2.037
800094755	MUNICIPIO DE SOACHA	912	1.201
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	970	1.035
800095961	MUNICIPIO DE BOLIVAR	2.273	1.560
800096595	MUNICIPIO DE GAMARRA	4.482	2.419
800100532	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	4.663	-
800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	31.835	31.279
845000021	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	6.900	5.676
890000864	MUNICIPIO DE GENOVA	68	11
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	118.414	76.436
890103003	MUNICIPIO DE LURUACO	12.525	10.415
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	7.902	7.009
890204802	MUNICIPIO DE GIRON	2.745	1.323
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	229.674	165.022
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	86.441	182.497
890501434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	19.973	9.409
890801139	MUNICIPIO DE ANSERMA	2.428	3.372
890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	90.066	164.083
890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	1.005	-

891480024	MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA	38.501	-
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	78.261	62.576
891901109	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	41.017	33.628
892115015	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	127.645	91.068
892200839	MUNICIPIO DE TOLU EN REESTRUCTURACION	16.627	15.027
892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	18.009	1.571
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	66.951	48.292
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	164.825	58.475
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	89.817	17.522
899999331	MUNICIPIO DE GACHETA	18.896	17.761
899999466	MUNICIPIO DE COGUA	435	384
899999481	MUNICIPIO DE TAUSA	324	285
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	7.636	963
891200916	MUNICIPIO DE TUMACO	58.910	47.945
891380038	MUNICIPIO DE CANDELARIA	23.196	18.783
891480030	MUNICIPIO DE PEREIRA	74.449	64.877
891680067	MUNICIPIO DE ISTMINA	171.791	149.855
891780045	MUNICIPIO DE FUNDACION	7.736	5.775
892115007	MUNICIPIO DE RIOHACHA	5.811	4.953
892170008	MUNICIPIO DE FONSECA	17.647	15.995
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	9.812	6.190
899999312	MUNICIPIO DE VILLETA	11.304	-
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	76.297	6.667
891900272	MUNICIPIO DE TULUA	7.577	6.001
899999401	MUNICIPIO DE MACHETA	2.951	1.834
890801138	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	8.174	2.820
891680057	MUNICIPIO DE CONDOTO	35.386	29.015
891901019	MUNICIPIO DE ARGELIA	1.698	-
892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	28.549	19.769
891200461	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	75.855	-
899999468	MUNICIPIO DE SOPO	1.225	1.610
899999357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	2.929	-
800094711	MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA	174	4.722
800100529	MUNICIPIO DE ULLOA	3.104	-
800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	67.793	46.428
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	68.386	16.871
890480643	MUNICIPIO DE MOMPOS	6.696	6.075
890481310	MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	19.496	4.029

890399045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	3.467	2.943
890480022	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR	27.991	24.127
892280061	MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	178.553	135.724
899999384	MUNICIPIO DE SIMIJACA	47.086	50.141
892099149	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	21.769	17.273
892280032	MUNICIPIO DE COROZAL	62.660	51.843
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION	18.054	29.667
892280054	MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	15.317	-
892000148	DEPARTAMENTO DEL META	4.877	-
891780103	MUNICIPIO DE SITIONUEVO	10.705	4.716
890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	6.323	-
891680010	GOBERNACION DEL CHOCO	383.418	365.137
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	72.395	54.509
890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	123.189	73.668
891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	44.465	6.409
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA	21.444	18.906
860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	19.439	17.543
800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	2.503	1.880
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	141.847	9.389
890700982	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	4.533	-
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	91.672	108.758
800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	644	-
899999336	GOBERNACION DEL AMAZONAS	7.696	4.828
806002862	HOSP SAN JUAN MONPOX	19.028	19.028
	TOTAL	3.733.890	2.690.307

El incremento de la cartera al 31 de diciembre de 2016 frente al mismo corte del 2015, corresponde al 38.79%, debido a la remisión de las cuentas de cobro de 2016 y el ingreso de 15 nuevas entidades cuota partistas.

TOTAL VIGENCIA 2016	TOTAL VIGENCIA 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
3.733.890	2.690.307,00	1.043.583	38,79%

SUPRESION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR

El artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, fue reglamentado por el decreto 1337 de 2016, en el cual se ratificó que La Unidad, tenía el deber de suprimir todas las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causadas como a las que a futuro se causen, con entidades del orden nacional, y la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 674 del 24 de noviembre de 2016, determinó el procedimiento contable para la supresión de cuotas partes pensionales ordenada por el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 1337 de 2016.

No obstante lo anterior, la UGPP durante el periodo contable del año 2015, dio cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales ordenada en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 de conformidad con lo determinado por la Contaduría General de la Nación según conceptos CGN No.20152000030851 del 13 de julio de 2015 y CGN No.20162000000341 del 13 de enero de 2016 y concepto de la Dirección Jurídica de la UGPP No.20159900342703 del 10 de agosto de 2015; los efectos financieros fueron revelados en la información contable y notas a los estados contables a diciembre 31 de 2015.

Aportes Pensionales

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016, corresponde a \$9.973 miles representados en 4 títulos ejecutivos de cobro constituidos durante este periodo contable.

Pago por Cuenta de Terceros.

El saldo de \$425.796 miles corresponde a los cobros que la Unidad adelanta a las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de licencias o incapacidades de los funcionarios, cuyos pagos a 31 de diciembre de 2016 no fueron efectuados por estas empresas; de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 (Ley anti trámites) y el Decreto 4023 de 2011 en especial el artículo 24 y la Circular Externa No. 002 de julio 25 de 2012 de la DGTP-MHCP.

EPS	TOTAL
ALIANSA SALUD	11.248
CAFESALUD	85.588
COMPENSAR	63.023
COOMEVA	29.580
CRUZ BLANCA	11.330
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS	692
EPS SURA	36
FAMISANAR	32.659
FOSYGA	354
NUEVA EPS	25.137
SALUD TOTAL	33.854
SALUDCOOP	47.195
SANITAS	81.997
SURAMERICANA	3.103
Total general	425.796

El cuadro arriba señalado, corresponde al resumen por EPS de las incapacidades pendientes de cancelación al corte de diciembre de 2016 para un total de incapacidades por tercero de 410 funcionarios.

En la liquidación de las incapacidades la Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP aplica la normatividad correspondiente a la mismas conforme al Art. 46 del decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* por los conceptos de auxilios por enfermedad general, maternidad y paternidad de los funcionarios con el respectivo factor salarial.

Así mismo, la Unidad liquida sus auxilios conforme los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978.

De otra parte, la base de liquidación sobre la cual las EPS reconocen la prestación económica a favor de las empresas y/o entidades del sector público aplica la normatividad establecida en el Art. 9 del Decreto 770 de 1975, que señala: *Para la determinación del valor del subsidio en dinero, se tendrá en cuenta el salario de base del asegurado, el correspondiente al mes calendario de cotización del mes anterior al de la iniciación de la incapacidad”*.

Por lo anterior, se presenta en las liquidaciones de estas prestaciones económicas una diferencia por concepto de inclusión de las doceavas por las prestaciones a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978, entre la UGPP y las Entidades Promotoras de Salud EPS. En atención al concepto emitido por El Ministerio de Salud con

Radicado 201670013448342 del 12 de octubre de 2016, durante el año 2017, la Subdirección Financiera en coordinación con la Subdirección de Gestión Humana, realizarán el procedimiento para la depuración de los saldos que a 31 de diciembre de 2016 no han sido reconocidos por las EPS.

De otra parte, durante el año 2016 la Subdirección de Gestión Humana realizó el proceso de revisión y clasificación de cartera de difícil cobro por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad por cobrar, el cual se detalla a continuación y corresponde a 72 prestaciones económicas pagadas por la entidad durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 cuyo reconocimiento ha sido negado por parte de la EPS o ARL:

ENTIDAD	VALOR TOTAL
ALIANSA SALUD EPS	1.111
CAFESALUD E.P.S.	25.557
COMPENSAR EPS	19.418
COOMEVA EPS	17.800
CRUZ BLANCA EPS	349
E.P.S. SANITAS S.A.	21.926
FAMISANAR EPS	14.600
NUEVA EPS	6.662
SALUD TOTAL	2.760
SALUDCOOP	25.238
SURA EPS	451
POSITIVA	275
TOTAL	136.147

Las actividades del proceso de depuración de esta cuenta se continuarán durante el año 2017, para ser presentadas al Equipo Temático de Sostenibilidad de la Información Contable, del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo,

Presenta una variación del 19.6% en relación con los valores reconocidos a diciembre 31 de 2014.

Indemnizaciones

El saldo de \$702.125.978 miles de la cuenta 147079- Indemnizaciones, corresponde a 52 títulos ejecutivos de cobro que han sido constituidos en la UGPP, por concepto de sentencias definitivas a favor de la entidad. El reconocimiento contable se realizó con base en lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 4° de la Resolución 635 de 2014, con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Este saldo presenta una variación de 109.95% representados en 27 títulos constituidos durante el año 2016, por sentencias judiciales con fallo a favor de la Nación- UGPP.

Otros Intereses

Intereses por Cobrar -Cuotas Partes Pensionales

Los intereses calculados sobre cuotas partes pensionales por cobrar, con corte al 31 de diciembre de 2016 de las entidades del orden territorial son los siguientes:

Cifras en Miles de Pesos

NIT	ENTIDAD	AÑO 2016	AÑO 2015
800028432	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	843	79
800034476	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	1.243	122
800090833	MUNICIPIO DE VITERBO	935	892
800094067	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	252	71
800043486	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DPTO DE BOLIVAR	1.437	591
800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA	5.063	1.534
800099662	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	3	345
800100747	MUNICIPIO DE SINCE	3.862	878
800102838	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	68	-
800103196	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	70	-
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	2.246	1.128
800103923	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	153	193
800103927	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	581	2.313
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	8.793	2.835
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	1.363	-
800095466	MUNICIPIO DE MARIA LABAJA	1.195	315
800099127	MUNICIPIO DE RICAURTE	1.632	590
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	5	5
800094755	MUNICIPIO DE SOACHA	11	-
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	25	15
800095961	MUNICIPIO DE BOLIVAR	200	16
800096595	MUNICIPIO DE GAMARRA	303	14

800100532	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	256	-
800113672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	4.111	1.144
845000021	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	842	189
890000864	MUNICIPIO DE GENOVA	1	18
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	8.670	362
890103003	MUNICIPIO DE LURUACO	1.552	354
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	82	385
890204802	MUNICIPIO DE GIRON	107	-
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	23.144	5.604
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	9.732	7.874
890501434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1.501	152
890801139	MUNICIPIO DE ANSERMA	77	21
890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	10.728	5.609
890983873	MUNICIPIO DE NECOCLI	61	-
891480024	MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA	3.583	-
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	7.967	1.257
891901109	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	4.430	556
892115015	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	15.837	3.656
892200839	MUNICIPIO DE TOLU EN REESTRUCTURACION	1.952	241
892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.180	15
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	6.079	1.721
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2.945	1.977
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3.647	-
899999331	MUNICIPIO DE GACHETA	1.957	327
899999466	MUNICIPIO DE COGUA	3	6
899999481	MUNICIPIO DE TAUSA	3	73
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	423	4
891200916	MUNICIPIO DE TUMACO		

		6.290	1.313
891380038	MUNICIPIO DE CANDELARIA	2.073	69
891480030	MUNICIPIO DE PEREIRA	10.415	3.021
891680067	MUNICIPIO DE ISTMINA	21.925	4.791
891780045	MUNICIPIO DE FUNDACION	565	-
892115007	MUNICIPIO DE RIOHACHA	797	229
892170008	MUNICIPIO DE FONSECA	2.209	763
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	247	-
899999312	MUNICIPIO DE VILLETA	245	-
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2.195	-
891900272	MUNICIPIO DE TULUA	822	129
899999401	MUNICIPIO DE MACHETA	199	-
890801138	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	387	360
891680057	MUNICIPIO DE CONDOTO	4.402	1.059
891901019	MUNICIPIO DE ARGELIA	94	-
892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	946	667
891200461	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	7.036	-
899999468	MUNICIPIO DE SOPO	15	386
899999357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	52	543
800094711	MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA	2	119
800100529	MUNICIPIO DE ULLOA	171	-
800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	5.246	311
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	1.946	1.057
890480643	MUNICIPIO DE MOMPOS	693	22
890481310	MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	555	515
890399045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	469	140
890480022	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR	3.701	938
892280061	MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	23.413	6.247

899999384	MUNICIPIO DE SIMIJACA	2.232	2.405
892099149	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	1.756	63
892280032	MUNICIPIO DE COROZAL	7.176	1.454
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION	1.330	-
892280054	MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	502	-
892000148	DEPARTAMENTO DEL META	139	-
891780103	MUNICIPIO DE SITIONUEVO	787	66
890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA	133	-
891680010	GOBERNACION DEL CHOCO	47.835	11.880
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	5.877	200
890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	11.854	2.351
891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	1.843	276
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA	1.444	197
860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	2.215	660
800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	278	677
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	16.122	-
890700982	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	286	-
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	7.885	2.790
800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	10	-
899999336	GOBERNACION DEL AMAZONAS	592	76
806002862	HOSP SAN JUAN MONPOX	204	204
	TOTAL	348.765	89.461

La cuenta de intereses por concepto de cuotas partes pensionales durante la vigencia 2016 presentó un incremento del 289,85% frente a la vigencia 2015 por intereses de cuotas partes del nivel territorial. Es importante precisar que esta variación se debe a las actualizaciones que durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizaron a estos valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006.

TOTAL VIGENCIA 2016	TOTAL VIGENCIA 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
348.765	89.461	259.304	289,85%

La entidad receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro realizando un débito a la subcuenta 147083-Otros Intereses, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta cuenta 480504 –Intereses de Deudores de la cuenta 4805- OTROS INGRESOS FINANCIEROS, dando aplicación a la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014.

Otros Deudores

El saldo a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta 147090 'OTROS DEUDORES, Representa el valor por concepto de títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP, por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales y Costas Judiciales. El reconocimiento contable en esta cuenta se realiza, de conformidad con lo indicado en el numeral 12 del Concepto CGN N°.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación en atención a las consultas realizadas por la UGPP para la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, procedimientos con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

La Gestión de determinación y recuperación de mayores valores adeudados a la Nación por trámites pensionales está regulado en las siguientes normas:

De acuerdo con la Normatividad plasmada, tanto en el concepto emitido por la Dirección Jurídica a través de Memorando interno No 201611000868993 de fecha 16 de diciembre de 2016 como en el Acta 1355 A del 13 de enero de 2017, se observa lo siguiente:

La Ley 1066 de 2006, expresa que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, estableciendo en su artículo 2° como una de sus obligaciones, de la entidades públicas que tengan cartera a su favor, la siguiente:

“ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. *Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*

“1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones

relativas a la celebración de acuerdos de pago.” (Negrillas y Subrayado fuera de texto)

“(..)”

La Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales adoptó mediante la Resolución N° 691 de 30 de septiembre de 2013, el “Reglamento Interno de Recaudo de Cartera” el cual expresa respecto a la competencia, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA FUNCIONAL. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas adelantar el trámite del cobro persuasivo y coactivo, para lo cual el Subdirector de Cobranzas tendrá la calidad de Funcionario Ejecutor encargado de dirigir y coordinar acciones de cobro de competencia de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).” (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, Los valores adeudados a la Nación pueden tener origen en:

- Actos administrativos que reconocen compartibilidad pensional.
- Fallos judiciales o actos administrativos de reconocimiento o reliquidación en cumplimiento a un fallo judicial o de una pensión del régimen especial.
- Aportes pensionales que no fueron tenidos en cuenta.
- Decisiones a favor de la nación que son comunicadas posteriormente.
- Casos detectados en los procesos de recepción de entidades.

Casos detectados en revisión y cargue de nómina pensional o pagos dobles detectados en las novedades de nómina pensional

El saldo de esta cuenta presenta una variación del 471.54%, generados principalmente por la constitución de un alto volumen de títulos ejecutivos de cobro por este concepto durante el año 2016, al pasar de 44 títulos activos a diciembre 31 de 2015, a 523 a diciembre 31 de 2016.

NOTA 7

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Está representado principalmente por los bienes recibidos a título gratuito y los adquiridos por la Unidad, que se utilizan de forma permanente en el desarrollo de su cometido estatal. Tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de las actividades que desarrolla la entidad.

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4.302.228	5.681.978	(1.379.751)	-24,3%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	51.445	1.166.345	(1.114.900)	-95,6%
1.6.35.01	Maquinaria y equipo	4.297	770.123	(765.825)	-99,4%
1.6.35.03	Muebles, enseres y equipo de oficina	4.176	128.292	(124.116)	-96,7%
1.6.35.04	Equipos de comunicacion y computacion	8.341	80.102	(71.760)	-89,6%
1.6.35.05	Equipos de transporte, traccion y elevacion	-	183.030	(183.030)	-100,0%
1.6.35.07	Redes, lineas y cables	23.917	4.798	19.119	398,5%
1.6.35.11	Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria	10.713	-	10.713	100,0%
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	2.131.179	2.113.381	17.798	0,8%
1.6.50.05	Redes de aire	774.035	756.237	17.798	2,4%
1.6.50.10	Líneas y cables de telecomunicaciones	1.357.144	1.357.144	-	0,0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	876.987	111.792	765.195	684,5%
1.6.55.22	Equipo de ayuda audiovisual	855.264	111.792	743.473	665,1%
1.6.55.90	Otras maquinarias y equipos	21.723	-	21.723	100,0%
1.6.60	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	11.323	11.324	(2)	0,0%
1.6.60.90	Otros equipo médico y científico	11.323	11.324	(2)	0,0%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.100.928	4.000.978	99.951	2,5%
1.6.65.01	Muebles y enseres	3.183.249	3.135.467	47.782	1,5%
1.6.65.02	Equipo y maquina de oficina	852.685	754.285	98.400	13,0%
1.6.65.90	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	64.994	111.225	(46.232)	-41,6%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	5.405.868	4.372.368	1.033.500	23,6%
1.6.70.01	Equipo de comunicacion	804.156	719.328	84.828	11,8%
1.6.70.02	Equipo de computacion	4.601.712	3.653.040	948.672	26,0%
1.6.75	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	183.030	63.500	119.530	188,2%
1.6.75.02	Terrestre	183.030	30.100	152.930	508,1%
1.6.75.08	Equipos de transporte, traccion y elevacion de uso permanente sin contraprestacion	-	33.400	(33.400)	-100,0%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	60.162	59.787	375	0,6%
1.6.80.02	Equipo de restaurante y cafeteria	60.162	59.787	375	0,6%
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	(8.518.694)	(6.217.496)	(2.301.198)	37,0%
1.6.85.03	Redes, lineas y cables	(1.721.563)	(1.385.887)	(335.675)	24,2%
1.6.85.04	Maquinaria y equipo	(115.215)	(34.454)	(80.761)	234,4%
1.6.85.05	Equipo medico y científico	(11.323)	(11.324)	2	0,0%
1.6.85.06	Muebles, enseres y equipos de oficina	(3.033.173)	(2.693.675)	(339.499)	12,6%
1.6.85.07	Equipos de comunicacion y computacion	(3.581.925)	(2.021.841)	(1.560.084)	77,2%
1.6.85.08	Equipos de transporte, traccion y elevacion	(18.303)	(37.276)	18.973	-50,9%
1.6.85.09	Equipo de comedor, cocina, despensa y hoteleria	(37.192)	(33.039)	(4.152)	12,6%

Bienes Muebles en Bodega – Cuenta 1635

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$51'445 Se detalla los bienes reconocidos en esta cuenta a esta fecha de corte, los cuales ingresaron en el mes de diciembre:

CUENTA	DETALLE
163501	MAQUINARIA Y EQUIPO
\$ 2.598	Valor que corresponde a la adquisición de: - 2 (dos) Tv Led 40" adquiridos mediante Factura No. 361510000671 del 03/12/16 - COLOMBIANA DE COMERCIO Y/O ALKOSTO S.A - Nit. 890.900.943-1
\$ 1.699	- 1 (un) Video proyector Lúmenes 3300 adquirido mediante Factura No. 01-77265 del 19/12/16 - PANAMERICANA SA Nit. 830.037.946-3
163503	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
\$ 4.176	Valor que corresponde a la adquisición de: - 1 (una) Caja Fuerte Grande adquirida mediante Factura No. 135713 del 29/12/2016 - CAJAS FUERTES ANCLA S.A. Nit. 860.067.604-7
163504	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
\$ 1.671	Valor que corresponde a la adquisición de: Valor que corresponde a la adquisición de 1 Scanner Workforce DS-510 adquirido mediante Factura No. 01-77265 del 19/12/16 - PANAMERICANA SA Nit. 830.037.946-3
\$ 6.670	Valor que corresponde a la adquisición de un SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA UPS adquirido mediante Factura No. 10111 del 03/12/2016 - PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S Nit. 900.373.913-4
163507	REDES, LÍNEAS Y CABLES
\$ 23.917	Valor que corresponde a la adquisición de: - 1 (un) Sistema de extracción de aire adquirido mediante Factura No. 1046 del 14/12/16 - OBRICON SAS Nit. 900.119.732-0
163511	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
\$ 10.713	Valor que corresponde a la adquisición de: - 7 (siete) Hornos Microondas Industrial adquiridos mediante Factura No. 4448 del 13/12/16 - FACTORIAS ANDINAS S.A.S Nit. 830.513.276-9

Redes Líneas y Cables

Esta cuenta presenta saldo a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 2.131.179 miles, en el cual está incluido el valor de las redes de comunicación y cableado estructurado instalado en las sedes de la UGPP e igualmente el aire acondicionado de la sede Marriot piso 2 y de la sede de Arrecife; dichos bienes se están depreciando a 10 años y no a 25 años como lo sugiere el Régimen de Contabilidad Pública, en razón al concepto Técnico emitido por la arquitecta de la Subdirección Administrativa en la respectiva vigencia y teniendo en cuenta que se encuentran instalados en sedes arrendadas y no propias.

En este rubro la variación más representativa corresponde a que en marzo 2016 se adquirieron 3 Equipos de aire acondicionado para la sede Montevideo por valor unitario de \$4'333 mediante factura de venta R118 de RYSTE S.A.S.

Maquinaria y Equipo

El valor de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 es por valor de \$ 876'987, en la cual se encuentran registrados los bienes de ayuda audiovisual como cámaras digitales, video cámaras, video beam, grabadoras de mano, televisores.

La variación de esta cuenta corresponde a la baja de bienes y el retiro a cuentas de orden de control de los correspondientes saldos.

Equipo Médico y Científico

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 11.323, en la cuenta se encuentran registrados los elementos de enfermería tales como tensiómetros, camillas, sillas de ruedas entre otros. La variación de esta cuenta corresponde a la baja de bienes y el retiro a cuentas de orden de los correspondientes saldos.

Muebles, Enseres y Equipo de Oficina

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 4.100'928, representado principalmente por el mobiliario encaminado a dotar las diferentes sedes, su variación está representada en la adquisición de mobiliario y equipos de oficina para las sedes principalmente la adquisición y puesta en servicio de mobiliario para la sede PAV Barranquilla adquirido según FV 0-6415 con OFIEXPORT SAS

Equipo de Comunicación y Computación

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 5.405'868, representado en teléfonos fijos, teléfonos celulares, planta telefónica, fax y plantas de interconexión, igualmente dentro de esta cuenta se encuentran contabilizados los equipos de computación y hardware adquiridos para la virtualización de unidad; su variación está representada por la renovación de celulares para el personal directivo de la Unidad, además de la reclasificación

de componentes software como equipos de computación de acuerdo a la labor realizada en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la información y Recursos Físicos, finalmente se dio la baja bienes.

CUENTA	DETALLE
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION
167001	Equipos de comunicación
	Reclasificación de: - Del sistema de almacenamiento tipo SAN - NAS con replicación asíncrona para la UGPP. - Sistema de grabación de llamadas - Solución Backup (VTL) DD860 y 861 - Plataforma software CITIX NETSCALER MPX
	Baja de: - 2 (Dos) Gabinete rack DE 1,80 MTS - 1 (Un) Planta telefónica de 8 líneas incluye tarjeta para aumento extensiones - 6 (Seis) Teléfonos de gama alta Panasonic - 1 (Un) Megáfono recargable de 45W.12 Vol.
167002	Equipos de computación
	Adquisición de 7 Celular Samsung Galaxy S6 Edge 32 Gb 7.14-2011 según FV 45030100045116 con COLOMBIANA DE COMERCIO.
	Adquisición de una Impresora Citizen de Código de Barras adquirido mediante FV 59953 con SOS Soluciones de Oficina y Suministros.
	Baja de: - 6 (Seis) Patch panel de 24 puertos categoría 5e - 1 (Un) Rack

Equipo de transporte

Esta cuenta presenta saldo a diciembre de 2016 por un valor de \$ 183'030, se encuentran registrados los vehículos de la entidad, la variación se debió a la puesta en servicio de una camioneta Dodge Journey, y dos camionetas Renault Duster, adicionalmente por la baja de 2 Vehículos Optra así:

CUENTA	DETALLE
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION
167502	Terrestre

	Puesta en servicio de Camioneta Dodge Journey. Color Gris Metal adquirida mediante FV 296 con UNION TEMPORAL LOS COCHES IBERPLAST 2014
	Puesta en servicio de 2 (Dos) Camionetas Renault Duster Dynamique. Color Gris Estrella adquirida mediante FV 229006092 con SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. – SOFASA
167508	Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación
	Baja de: - 2 (Dos) Automóvil Chevrolet Optra 1.8 Gris Bretaña Modelo 2008.

Equipo de comedor y cocina

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 60'162, en la cual están registrados los elementos de cafetería tales como hornos microondas, neveras y cafeteras, adquiridos por la UGPP para prestar el servicio de cafetería para sus funcionarios y colaboradores. En este rubro la variación corresponde a la adquisición y puesta en servicio de una nevera Minibar Challenger Gris 50l adquirido en Noviembre mediante FV No. 19750165 con MAKRO SUPERMAYORISTAS SAS.

DEPRECIACION ACUMULADA

Se encuentran registrados los valores de la depreciación de los bienes que son propiedad de la UGPP de acuerdo con las vidas útiles tomadas para tal efecto y teniendo en cuenta las vidas útiles establecidas como política contable en la entidad. Las variaciones en esta cuenta corresponden al comportamiento de causación de la depreciación de los bienes registrados en las diferentes cuentas de Propiedades, Planta y equipo la entidad, y la afectación por retiro de las depreciaciones acumuladas de los bienes que se dieron de baja durante 2016.

Baja de Bienes

El parque automotor de la Entidad se integra por seis (6) vehículos, tres de los cuales fueron recibidos a título de donación de otras entidades estatales y a través de los cuales se atendió el servicio de transporte para los funcionarios del nivel directivo hasta la vigencia 2015.

Estos vehículos fueron retirados del servicio y se dieron de baja con la Resolución 2253 del 16 de Noviembre de 2016 "Por la cual se ordena la baja de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social - UGPP para ser ofrecidos mediante enajenación a título gratuitos" y actualmente se encuentran en cuentas de orden hasta que administrativamente se concluya su destinación.

Así mismo en sesión del 18 de Noviembre de 2016 el Equipo Temático de Gestión Financiera Componente Inventarios y Activos Fijos se determinó la baja de otros bienes y se emite la Resolución 2397 de 20 de Diciembre de 2016 "Por la cual se efectúa la baja de bienes de propiedad de la UGPP" que también se encuentran en cuentas de orden y en el proceso administrativo correspondiente.

Toma física de inventario de bienes

Durante la vigencia 2016 se realizó una toma física general de bienes de la entidad, cuyo resultado en todos los casos no evidenció faltantes ni sobrantes de bienes.

Reporte de avance de la gestión realizada en el proceso de preparación de información para la implementación del nuevo marco normativo resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación

La Subdirección Administrativa dedicó un profesional especializado para el desarrollo de actividades para la Implementación del Nuevo marco normativo emitido por la Contaduría General de la Nación con la generación de la formulación necesaria para la aplicación de las políticas presentadas para implementación, sección Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, se fijó como meta proponer, ajustar y presentar para aprobación versión definitiva el instructivo para la administración de bienes propiedad, planta y equipo e intangibles adaptado a lo estipulado en la políticas contables de propiedades, planta y equipo e intangibles y la propuesta de actualización del Subproceso de Gestión de Activos bajo el nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015.

NOTA 8.

OTROS ACTIVOS

En esta cuenta se registran las Reservas Financieras trasladadas al Ministerio de Hacienda del FONCAP y POSITIVA ISS-ARL en cumplimiento de lo determinado por la CGN en Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016.

De otra parte se registran aquellos pagos por anticipado de acuerdo con los contratos celebrados, especialmente por seguros y arriendos; de igual manera se encuentra registrado el valor de los costos y gastos por adquisición de bienes o servicios sobre los que se espera que fluya un potencial de servicios en la siguiente vigencia en desarrollo de las funciones de su cometido estatal. Su saldo es el valor pendiente por amortizar al cierre del ejercicio.

Así mismo comprende la adquisición de las licencias y software requeridos para desarrollar el cometido estatal.

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
1.9	OTROS ACTIVOS	3.745.430.152	3.921.409.992	(175.979.840)	-4,49%
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	3.717.537.700	3.904.062.484	(186.524.784)	-4,78%
1.9.01.02	Recursos entregados en administración	3.717.537.700	3.904.062.484	(186.524.784)	-4,78%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	744.145	216.114	528.031	244,33%
1.9.05.01	Seguros	727.563	189.059	538.504	284,83%
1.9.05.04	Arrendamientos	16.582	27.055	(10.473)	-38,71%
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	1.320.138	1.510.663	(190.525)	-12,61%
1.9.10.26	Mantenimiento	1.320.138	1.510.663	(190.525)	-12,61%
1.9.70	INTANGIBLES	27.094.858	19.725.735	7.369.123	37,36%
1.9.70.07	Licencias	16.144.162	14.734.390	1.409.772	9,57%
1.9.70.08	Software	10.950.696	4.991.345	5.959.351	119,39%
1.9.75	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(2.383.374)	(5.268.813)	2.885.439	-54,76%
1.9.75.07	Licencias	(64.639)	(467.690)	403.051	-86,18%
1.9.75.08	Software	(2.318.735)	(4.801.123)	2.482.388	-51,70%
1.9.99	VALORIZACIONES	1.116.685	1.163.809	(47.124)	-4,05%
1.9.99.65	Redes, líneas y cables	633.810	620.771	13.039	2,10%
1.9.99.68	Muebles enseres y equipo de oficina	336.568	336.568	-	0,00%
1.9.99.69	Equipos de comunicacion y computacion	141.995	202.157	(60.163)	-29,76%
1.9.99.70	Equipo de transporte, traccion y elevacion	4.312	4.312	-	0,00%

Reserva Financiera Actuarial

Este saldo representa el saldo a diciembre 31 de 2016, de los recursos que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a las reservas financieras actuariales para el pago de las obligaciones pensionales que se encontraban a cargo de:

- ✓ Positiva Compañía de Seguros S.A, de la extinta ISS- ARL, cuyo saldo a 31 de diciembre 31 de 2016 es de \$2.938.507.638 miles.
- ✓ CAPRECOM - FONCAP para el pago de obligaciones pensionales de las extintas Telecom, Teleasociadas y otras entidades del Sector Comunicaciones con concurrencia de FONCAP, el saldo de esta reserva a 31 de diciembre de 2016 es de \$774.698.409 miles.
- ✓ Fiduprevisora, para el pago del pasivo pensional de la extinta Inurbe, por valor de \$4.331.653 miles, la cual fue reportada ala UGPP para reconocimiento contable en el mes de noviembre de 2016 por el Grupo de Registro Contable del Tesoro Nacional.

El reconocimiento contable se realizó de conformidad con lo indicado en los numerales 5 y 6 de Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, en relación con las consultas realizadas por la UGPP a la Contaduría General de la Nación para la aplicación de la Resolución 633 de 2014, la cual tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015, por consiguiente.

Los saldos de estas reservas financieras actuariales, fueron conciliados con el Tesoro Nacional a 31 de diciembre de 2016.

La variación del -4,78% está representada principalmente por la reducción dada durante el año 2016, por los pagos de nómina de pensiones que se realizan con cargo a estas reservas financieras.

Durante el año contable 2016 se realizaron tres solicitudes ante la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, requiriendo información sobre la valoración de estas reservas financieras para el reconocimiento contable del mismo, no obstante, a la fecha de cierre no había recibido respuesta alguna.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Registro Contable de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el cierre a diciembre 31 de 2015, no se han registrado rendimientos sobre dichos recursos y solo se está actualizando por la utilización del mismo para el pago de las pensiones, que en su momento la Nación entrara a cubrir los faltantes que puedan surgir, además la ejecución presupuestal de estos conceptos la realiza el Ministerio de Trabajo a través de FOPEP mediante las cuentas de cobro respectivas.

De igual manera fue informado a la Subdirección Financiera que para estos recursos no se estableció un Portafolio independiente, en el cual se permitiera llevar la valoración respectiva.

El saldo a 31 de diciembre de 2016, fue desagregado en corriente \$426.313.450 miles y no corriente \$3.291.224.250 miles, la estimación de la parte corriente se realizó con base en el promedio de las nóminas pagadas durante el año 2016 y las proyectadas para el 2017 con incremento del IPC.

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Seguros

Representa el valor pagado por la entidad para cubrir los diferentes riesgos existentes, permitiendo amparar los bienes, el manejo de los dineros de la Unidad y la eventual reparación de daños a terceros causados en la celebración de contratos o por responsabilidad civil. Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2016 del 80,64% del total de las pólizas vigentes.

El detalle de las pólizas de seguros generales que se encuentran vigentes a 31/12/2016 es el siguiente (Cifras en miles de pesos):

N° POLIZA	DESCRIPCIÓN POLIZA	ASEGURADOR A	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE COBERTURA	VALOR TOTAL	MONTO AMORTIZADO 2016	SALDO A 31/12/2016
8001481482	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	12/09/2018	730	526.176	78.566	447.610
8001481483	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	21/09/2017	374	10.697	3.118	7.580
8001004380	SEGURO DE TRANSPORTE	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	21/09/2017	374	499	145	354
8001004379	SEGURO DE TRANSPORTE	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	21/09/2017	374	150	44	106
10493	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	21/09/2017	374	34.538	10.066	24.472
8001003267	MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES OFICIALES	SEGUROS COLPATRI A	12/09/2016	21/09/2017	374	15.036	4.382	10.654
2201218004352	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	MAFRE SEGUROS	12/09/2016	12/11/2017	427	298.583	76.219	222.364
1010368	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	PREVISOR A SEGUROS	13/10/2016	12/04/2017	181	786	343	443
1010369	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	PREVISOR A SEGUROS	13/10/2016	13/10/2018	730	13.414	1.452	11.962
Saldo a 31/12/2016						899.879	174.335	725.544

De igual manera en esta cuenta se registra el valor de los Seguros de Accidentes de Tránsito (SOAT) que adquirió la entidad para proteger los vehículos de su propiedad en caso de posibles accidentes. A 31 de diciembre de 2016, se encuentran vigentes los siguientes seguros por este concepto (Cifras en miles de pesos):

N° POLIZA	DESCRIPCIÓN POLIZA	ASEGURADORA	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE COBERTURA	VALOR TOTAL	MONTO AMORTIZADO 2016	SALDO A 31/12/2016
18248674	RENOV SOAT OBI 912	SURAMERICA NA	04/08/2016	03/08/2017	365	338	138	200
18527168	RENOV SOAT OBG 879	SURAMERICA NA	03/10/2016	02/10/2017	365	271	66	205
87911294	RENOV SOAT OBG 881	SURAMERICA NA	03/10/2016	02/10/2017	365	271	66	205
15323669	RENOVACION SOAT OJY 068	QBE SEGUROS	19/12/2016	18/12/2017	365	476	16	460
15361690	RENOVACION SOAT OJY 102	QBE SEGUROS	30/12/2016	29/12/2017	365	476	1	475
15323668	RENOVACION SOAT OJY 103	QBE SEGUROS	30/12/2016	29/12/2017	365	476	1	475
Saldo a 31/12/2016						2.308	289	2.019

Arrendamientos

El saldo por este concepto corresponde a contrato que celebros la Unidad para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Cali en local ubicado en el Centro Comercial Chipichape, con el fin de atender a los ciudadanos tanto en el frente pensional como parafiscal en un punto de atención virtual. Esta cuenta presenta un saldo pendiente por amortizar del 42,76%, teniendo en cuenta que a 31/12/2016 se ha realizado amortización por este concepto por valor total de \$22.196.501 pesos del pago por anticipado derivado del contrato Nro. 05-006-2014, efectuado por un valor total de \$38.778.421 pesos. A continuación se describe el saldo a 31/12/2016 (cifras en miles de pesos):

CONTRATO NUMERO	OBJETO	ENTIDAD	NIT	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	PAGO POR ANTICIPADO GIRADO	SALDO A 31/12/2016
05-006-2014	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL CON NUMERO 8-224 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE UBICADO EN LA CALLE 38 N NRO. 6N-35 DE LA CIUDAD DE CALI.	EH COMPUTER	900.123.569	464.139	18/11/2014	31/07/2018	38.778	16.582

Cargos Diferidos

El valor registrado en la cuenta de mantenimiento por valor de \$ 1.320.138 corresponde al saldo por amortizar de la actualización de las licencias, las cuales tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, la adquisición de una bolsa de horas a los aplicativos BPM pensiones con vigencia 31 de Diciembre de 2016. Los datos más representativos son los siguientes:

CUENTA	DETALLE
1910	CARGOS DIFERIDOS
191026	Mantenimiento
	Corresponde a la bolsa de horas s/cto 02.037.2016 BAKER TILLY COLOMBIA LTDA (\$295.892)
	Actualización de las licencias de las herramientas IBM FileNet P8 de propiedad de la UGPP (\$258.250)
	Adquisición y actualización del software SAP MT Base S.A.S (\$340.279)

Intangibles

Esta cuenta presenta saldo a 31 de diciembre de 2016 con un valor de \$ 27.094'857, se encuentra registrado el software y las licencias renovables y a perpetuidad. En este rubro la variación corresponde a la activación del software y las licencias adquiridas en ejecución del convenio suscrito con FONADE, bienes que fueron identificados y valorados y se encuentran soportados en actas de reuniones y

conceptos emitidos, además de activar el valor de los derechos patrimoniales del Software RUA; A perpetuidad. También se adquirieron nuevas licencias de SQL, Kofax y STATA MP. La variación se debió a la reclasificación de componentes software como equipos de computación y licencias como un servicio de acuerdo a la labor realizada en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la información y Recursos Físicos así:

:

CUENTA	DETALLE
1970	INTANGIBLES
197007	Licencias
	<p><i>Adquisición de licencias a perpetuidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Licencia perpetua del software STATA MP Quad Core Versión 14 o en su última versión para tres (3) equipos. Adquirida mediante el contrato N° 02.033-2016 con Software Shop de Colombia.</i> - <i>Licencia perpetua KOFAX YK20595 (1.000.000 de imágenes) . Adquirida mediante Factura N° 5025 del 09/12/2016 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE VALOR AGREGADO SINVA S.A - Nit. 860.531.202-1</i> - <i>Licencia perpetua SQLSvrEnt Core LicSAPk OLP 2 Lic NL Gov Lic Qlfd. Adquirida mediante Factura N° 1092 del 30/12/2016 - UT-SOFT IG - Nit. 900.884.399-0</i>
	<p><i>Licencias adquiridas en ejecución del convenio suscrito con FONADE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>KACTUS SISTEMA PENSIONES</i> - <i>SI PARAFISCALES SW ESTADISTICO</i>
	<p><i>Reclasificación de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>licenciamiento de correos de google y licencias de backup</i> - <i>Mayor valor de la licencia IAM por dos años según</i> - <i>Valor que corresponde a licencias CONSTANT CONTAC por un mes, según correo del supervisor del contrato.</i>
197008	Software
	<i>Cesión del Ministerio de Hacienda a la UGPP de los derechos patrimoniales del Software RUA; A perpetuidad.</i>
	<p><i>Software del convenio suscrito con FONADE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>BPM – ESB</i> - <i>ECM</i>
	<p><i>Reclasificación a Equipos de comunicación de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Del sistema de almacenamiento tipo SAN - NAS con replicación asíncrona para la UGPP.</i> - <i>Sistema de grabación de llamadas</i> - <i>Solución Backup (VTL) DD860 y 861</i> - <i>Plataforma software CITIX NETSCALER MPX</i>

Amortización Acumulada de Intangibles

Se encuentran registrados los valores de la amortización de los derechos de propiedad de la Unidad. La amortización de los intangibles se practica de acuerdo con las vidas útiles establecidas en las políticas contables.

VALUACIÓN TÉCNICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Durante la vigencia 2016 se realizó, con fecha de corte 31 de diciembre de 2016, la valuación técnica de los bienes cuyo costo histórico individualmente, es superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya última actualización sea de tres años. Este proceso no generó actualización de los inventarios de la entidad ni de su valor histórico, únicamente generó registro contable.

Para la realización de esta labor, la Entidad contrató a un perito experto en la valuación de esta clase de elementos, certificado por el Registro Nacional de Avaluadores. El Alcance, la metodología, el concepto del avalúo, las consideraciones del avalúo, y el avalúo comercial, se encuentra ampliamente descrito en el informe de la “Valuación Técnica de Activos Fijos”.

Los elementos sometidos al avalúo, el valor razonable resultante a la fecha 31 de Diciembre de 2016 es el siguiente:

No.	COD.CONT.	Descripción	Cant.	Valor Compra COP	Fecha de Factura	Edad	Vida Útil años	V.U.R. Años	Costo Reposición COP	Valor Razonable USD	Valor Razonable COP	
1	165005	Aire acondicionado	1	\$115.149.490	24/12/2013	3	10	7	\$185.735.466	\$24.035	\$72.580.332	
2	167002	Unidad de Almacenamiento SAN	1	\$97.441.916	29/10/2013	8	5	0	\$160.594.576	-	\$9.744.192	
3	167001	UPS	1	\$33.623.675	18/12/2013	3	10	7	\$53.935.348	\$6.963	\$21.026.806	
4	165005	Aire acondicionado de precisión para el cuarto técnico	1	\$57.628.800	06/09/2013	3	10	7	\$91.685.437	\$12.067	\$36.438.304	
				303.843.881					\$491.950.827	TOTAL		\$139.789.634

ANEXO 4 VALUACIÓN TÉCNICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DIC 2016

NOTA 9.

CUENTAS POR PAGAR

2.4	CUENTAS POR PAGAR	14.069.500	16.463.789	(2.394.289)	-14,54%
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.788.195	2.765.805	22.390	0,81%
2.4.01.01	Bienes y servicios	1.702.327	273.063	1.429.264	523,42%
2.4.01.02	Proyectos de Inversión	1.085.868	2.492.741	(1.406.873)	-56,44%
2.4.25.07	Arrendamientos	854.372	404.337	450.035	111,30%
2.4.25.08	Viaticos y gastos de viaje	55.547	4.185	51.363	1227,41%
2.4.25.13	Saldos a favor de beneficiarios	685.918	104.564	581.354	555,98%
2.4.25.18	Aportes a fondos pensionales	3.510	6.718	(3.208)	-47,75%
2.4.25.19	Aportes a seguridad social en salud	4.815	6.007	(1.191)	-19,83%
2.4.25.52	Honorarios	942.038	1.104.987	(162.950)	-14,75%
2.4.25.53	Servicios	6.383.310	5.514.909	868.401	15,75%
2.4.25.90	Otros acreedores	5.195	7.491	(2.296)	-30,65%
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.502.122	1.739.951	(237.829)	-13,67%
2.4.36.03	Honorarios	456.485	376.642	79.843	21,20%
2.4.36.05	Servicios	214.731	250.450	(35.719)	-14,26%
2.4.36.06	Arrendamientos	27.098	27.497	(399)	-1,45%
2.4.36.08	Compras	1.012	5.897	(4.885)	-82,85%
2.4.36.10	Pagos al exterior	-	177.460	(177.460)	-100,00%
2.4.36.15	A empleados artículo 383 et	190.575	194.355	(3.780)	-1,94%
2.4.36.16	A empleados artículo 384 et	235.868	175.299	60.570	34,55%
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido por consignar	234.475	380.832	(146.357)	-38,43%
2.4.36.26	Contratos de obra	2.361	310	2.051	660,69%
2.4.36.27	Retencion de impuesto de industria y comercio por compras	139.516	151.208	(11.692)	-7,73%
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	844.477	4.804.836	(3.960.358)	-82,42%
2.4.60.02	Sentencias	844.477	4.804.836	(3.960.358)	-82,42%

El saldo de estas cuentas corresponde a las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de su cometido estatal. Fueron causadas a diciembre 31 de 2016, en concordancia con lo indicado en el Artículo 3° del Decreto 1957 de mayo de 2007 que establece: “*Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago*”, por lo cual a 31 de diciembre de 2016 se recibió la documentación requerida para su constitución.

Para la causación de las obligaciones presupuestales durante el periodo de transición del 01 al 20 de enero de 2017 con el fin de realizar la constitución legal de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016 en el SIIF Nación, de acuerdo a lo establecido en circular 022 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN y en circular 062 de la Administración de SIIF Nación, se presentó una imposibilidad del registro toda vez que el SIIF Nación no permitió la generación de las obligaciones presupuestales del 28 al 30 de diciembre de 2016 y el primer día hábil del mes de enero de 2017 sólo se alcanzaron a constituir \$2.230.900. miles antes de que el SIIF Nación inhabilitara nuevamente el sistema debido a la instrucción impartida por DGPPN en relación con las normas que regulan la constitución de las cuentas por pagar, sin tener en cuenta las directrices dadas en las

circulares anteriormente enunciadas. En razón a la situación descrita y debido a la problemática generalizada originada por la postura de la DGPPN, se autorizó un monto máximo para constituir como cuenta por pagar, el cual para la UGPP fue por la suma de \$3.528.504. como se detalla a continuación:

UGPP - Gestión General - 131401	3.528.505
GASTOS DE PERSONAL	939.219
GASTOS GENERALES	1.420.498
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	523.896
INVERSIÓN	644.892

Como consecuencia, a 31 de diciembre de 2016 sólo fue posible generar obligaciones presupuestales de cuentas por pagar en el SIF Nación por un valor total de \$5.759.404.973, quedando pendiente por obligar servicios y bienes recibidos a satisfacción a 31 de diciembre por la suma de \$6.416.498.399 para un total de cuentas por pagar por valor de \$12.175.903.372. Mediante la Resolución N° 41 del 19 de enero de 2017, modificada por la Resolución 0398 del 10 de febrero de 2017, se constituyó el rezago presupuestal de la vigencia 2016, se resuelve que se hace necesario e razón a las circunstancias presentadas y con base en las directrices impartidas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que el valor pendiente por obligar a 31 de diciembre sea incluido dentro del rezago como reserva presupuestal siendo en realidad cuentas por pagar y por consiguiente, se realicen los registros de obligación en el sistema SIF en la vigencia 2017.

Considerando que esta decisión afecta la información contable al presentarse una subestimación tanto en los activos por bienes adquiridos como en los gastos que corresponden a la vigencia 2016 y así mismo en los respectivos pasivos. En Comité primario de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional en reunión de fecha 30 de enero de 2017 analizó esta situación y considerando que el no reconocimiento de estos activos o gastos por bienes y servicios recibidos a satisfacción a diciembre 31 de 2016, generaría un incumplimiento en los principios contables de registro, devengo y causación, y prudencia, entre otros, aprobó la causación de las obligaciones presupuestales de los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2016 por medio de comprobantes manuales, lo cual garantiza la razonabilidad e integridad de la información contable.

A continuación se describen los saldos de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016:

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
ANA SOFIA RODRIGUEZ DIAZ	3.077	0,18%
ANDRES GREGORIO WAGNER ALARCON EU	35.963	2,11%
CAJAS FUERTES ANCLA S.A	3.960	0,23%
COMPUTEL SYSTEM SAS	9.919	0,58%
EFORCERS S.A.	36.858	2,17%
EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	115.692	6,80%
IBM DE COLOMBIA & CIA S C A	255.793	15,03%
INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S	1.441	0,08%
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	2.772	0,16%
M T BASE S.A.S.	996.179	58,52%
ORGANIZACION TERPEL S.A.	650	0,04%
SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SINVA S A	24.123	1,42%
SERVIMEDIOS S.A.S	18.244	1,07%
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	11.629	0,68%
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	101.155	5,94%
UT SOFT - IG	84.874	4,99%
TOTALES	1.702.327	100,00%

PROYECTOS DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	259.952	23,94%
BEATRIZ EUGENIA FORERO RINCON	11.817	1,09%
CROMASOFT LTDA	198.197	18,25%
CYZA OUTSOURCING S.A	20.243	1,86%
DELTA IT SOLUTIONS S.A.	13.222	1,22%
DEXON SOFTWARE S A	138.217	12,73%
DIGITAL WARE S A	48.109	4,43%
GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	176.463	16,25%
INDENOVA SUCURSAL DE COLOMBIA	119.854	11,04%
JOSUE EMANUEL GONZALEZ TRUJILLO	5.376	0,50%
SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS	26.963	2,48%
TENENTIA ETRES SAS	14.647	1,35%
UNION TEMPORAL TECHNOLOGY	36.556	3,37%
WILMACK ROLANDO SÁNCHEZ CHIRIVI	11.273	1,04%
WILSON MAURO ROJAS REALES	4.980	0,46%
TOTALES	1.085.868	100,00%

Se observa un incremento del 0.8% en relación con las cuentas por pagar constituidas por estos conceptos a 31 de diciembre de 2015.

ACREEDORES

El saldo de esta cuenta está compuesto por los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	2016	%
Arrendamientos	854.372	9,56%
Viaticos y gastos de viaje	55.547	0,62%
SalDOS a favor de beneficiarios	685.918	7,68%
Aportes a fondos pensionales	3.510	0,04%
Aportes a seguridad social en salud	4.815	0,05%
Honorarios	942.038	10,54%
Servicios	6.383.310	71,44%
Otros acreedores	5.195	0,06%
TOTALES	8.934.705	100,00%

Los valores contabilizados en los conceptos arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, honorarios y servicios, corresponden a los reconocimientos contables de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2016.

El valor reconocido en la subcuenta 242513 SalDOS a Favor de Beneficiarios, corresponde a recaudos registrados en las cuentas bancarias de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de consignaciones en exceso de sanciones impuestas por la UGPP con base en las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012 y adicionalmente por otros conceptos que fueron consignados en forma errónea en estas cuentas por los deudores fiscalizados y por personas no fiscalizadas. Estos valores son objeto de devolución a los respectivos deudores, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UGPP y por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para el trámite de dicha devolución.

Los valores por concepto de Aportes a Fondos Pensionales y Aportes a Seguridad Social en Salud, corresponden a las deducciones efectuadas en nómina a funcionarios que se les liquidaron y pagaron vacaciones en el mes de diciembre y cuyo disfrute se llevará a cabo en el mes de enero de 2017; estos valores se cancelarán con la Planilla PILA del mes de enero de 2017.

Los valores en la cuenta 242590 Otros acreedores corresponden a las deducciones practicadas en los honorarios y servicios causados a diciembre 31 que se cancelarán en enero de 2017.

A continuación se detallan las cuentas por pagar por concepto de honorarios y servicios, que corresponden a los saldos más representativos de la cuenta de acreedores:

HONORARIOS

La cuenta de honorarios corresponde a los servicios profesionales prestados tanto por personas naturales como jurídicas a la Unidad para dar cumplimiento a su cometido estatal, presentó una disminución del 15% con respecto al año anterior pasando de \$1.104.987 miles a \$942.038 miles. A continuación se detallan las cuentas más significativas, que representan el 63,62% del total de esta subcuenta:

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
ABOGADOS & CONSULTORES JUGONC S.A.S.	10.934	1,16%
ABOGADOS BALLESTEROS PINZON S.A.S	16.015	1,70%
ABOGADOS Y CONSULTORES CROUP SAS	22.605	2,40%
ALVARADO ASESORES JURICOS S.A.S.	13.730	1,46%
AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS	14.774	1,57%
BELLA & ABOGADOS S.A.S	25.472	2,70%
CAMACHO VARGAS ABOGADOS & CONSULTORES SA	25.232	2,68%
CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ	13.142	1,40%
CITTA S.A.S	24.060	2,55%
CLARA AMPARO PARRA	7.502	0,80%
CONSULTORES JURIDICOS Y COMERCIALES SAS	20.685	2,20%
DEMANDE S.A.S.	7.979	0,85%
EDGAR OTALORA PEREZ	12.839	1,36%
FORUM ABOGADOS S.A.	14.927	1,58%
GOMEZ & LOPEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	10.955	1,16%
HINCAPIE PIÑERES CONSULTORES S.A.S	6.880	0,73%
IUS VERITAS ABOGADOS S.A.S	21.661	2,30%
JORGE CASTAÑEDA MONROY	16.354	1,74%
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	13.663	1,45%
JURISCONSULTORES Y ASOCIADOS SAS	16.329	1,73%
LOPEZ VILLEGAS ASESORIAS S.A.S.	6.324	0,67%
M&A ABOGADOS S.A.S.	26.595	2,82%
ORJUELA CONSULTORES S.A.S.	21.427	2,27%
PEREZ & LESMES ABOGADOS S.A.S.	10.527	1,12%
RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO ASESORIAS JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.	13.180	1,40%
RODRIGO ALBERTO CASTILLO SARMIENTO	37.809	4,01%
SANDOVAL BRICEÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	20.640	2,19%
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.	21.098	2,24%
TORRALVO Y ASOCIADOS SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	13.917	1,48%
UNION TEMPORAL VIGILANCIA UGPP	112.099	11,90%
TOTALES	599.356	63,62%

SERVICIOS

Esta cuenta corresponde a los servicios prestados por terceros que contribuyen al cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la Entidad. El saldo de esta cuenta

fue de \$5.514.909.048 al cierre de la vigencia 2015 y al cierre de la vigencia 2016 fue de \$6.383.310.295, presentándose así un aumento del 16%. A continuación se relacionan las cuentas más significativas, que representan el 92.91% del total de esta subcuenta:

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
ADMINISTRACION INTEGRAL 2014 - ADMIN 2014	287.549	4,50%
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	80.343	1,26%
DIGITAL WARE S A	129.774	2,03%
EASYCLEAN G&E S.A.S.	78.870	1,24%
INTERNEXA S.A.	1.490.607	23,35%
KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S	120.093	1,88%
MT BASE S.A.S.	105.005	1,64%
OBRICON S.A.S.	199.139	3,12%
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	74.104	1,16%
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	348.320	5,46%
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	1.752.861	27,46%
UNION TEMPORAL IECISA - S&A 05-2014	284.983	4,46%
UNION TEMPORAL SERVICIOS BPO UGPP	978.936	15,34%
TOTALES	5.930.585	92,91%

RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

En esta cuenta se encuentran registradas las obligaciones con la Dirección de Impuestos Nacionales y Secretaría de Hacienda Distrital por concepto de Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención de ICA por pagar a diciembre 31 de 2016.

CRÉDITOS JUDICIALES

El saldo por valor de \$844.477 miles corresponde principalmente a costas y agencias en derecho y a los intereses moratorios sobre litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho saldo lo componen las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016 por intereses moratorios, costas y agencias en derecho por un valor de \$ 663.792 miles de acuerdo con los actos administrativos generados por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, resolución de ordenación de pago y demás documentación que hace exigible su pago; así como por el registro de la solicitud de recursos para cubrir medidas cautelares sobre las cuentas de la Unidad en estado de Pre-embargo por un valor de \$99.329. miles y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las cuentas por pagar constituidas al cierre de las vigencias 2014 y 2015 que fueron fenecidas a 31 de diciembre de las vigencias 2015 y 2016 por un valor total de \$81.355.miles.

Para el cumplimiento de las actividades referentes a la defensa jurídica de la Nación adoptadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado del Estado - ANDJE - a través del Decreto 4085 de 2011, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado le corresponde expedir lineamientos dirigidos a objetivos específicos, identificados como resultado de los estudios analíticos que desarrolla, con la característica de que estos tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional y sus abogados, conforme a lo ordenado por el numeral 2 del inciso 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011.

En cumplimiento de este objetivo, la Agencia expidió las Circulares Externas No. 10 del 14 de noviembre de 2014 y No. 12 del 22 de diciembre de 2014, que contienen lineamientos sobre el pago de intereses de mora de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

Mediante el Decreto 2469 de 2015, se reglamentó el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; modificando entre otros aspectos los siguientes: determinó la tasa de interés y la fórmula del cálculo de los intereses de mora, creó el trámite de pago oficioso de las sentencias, estableció como excepción para el pago la falta de disponibilidad presupuestal y determinó los requisitos para la solicitud de pago a instancia del interesado incluyendo todos los documentos requeridos por el SIIF Nación para realizar pagos.

En el saldo de esta cuenta también se encuentran reconocidas las cuentas por pagar que fueron fenecidas presupuestalmente durante las vigencias 2015 y 2016, las cuales serán objeto de análisis durante 2017 por parte del Equipo Técnico de Sostenibilidad de la Información Contable, del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, para determinar si aún existe jurídicamente la obligación de pago o si deben ser dadas de baja, con base en los antecedentes de las mismas. A Continuación se detallan estas obligaciones:

C.C.	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR
12540456	RAFAEL DE JESUS ACOSTA CASTILLO	2.147
3694749	FRANCISCO VICTORIANO BORRERO PEREZ	2.749
22323994	GLADYS DE MORAD BORELLY	125
343941	LEONARDO MONTANO	1.138
22227090	CECILIA DEL SOCORRO PATINO SALAZAR	1.791
41632018	ALBA MARIA RODRIGUEZ MONTENEGRO	38.406
3285423	JUAN DE JESÚS VANEGAS CORTES	17.617
70031576	NEVARDO SEPULVEDA RAIGOZA	3.080
19253014	CARLOS EDUARDO VELA MORA	521
10090132	MARIN ALZATE MARCO FIDEL	7.399
24939978	MARIA CONSUELO SALASAR OROZCO	456
24939978	MARIA CONSUELO SALASAR OROZCO	2.066
11373491	CARLOS ALFONSO TORRES GOMEZ	3.000
12710288	ANTONIO ENRIQUE MEDINA	627
25264244	CARMEN GLORIA PAZ OROZCO	231
	TOTAL	81.355

El saldo de esta cuenta presenta una disminución del 82% en relación con el saldo a diciembre 31 de 2015.

NOTA 10.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	6.679.035	5.438.005	1.241.029	22,82%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5.853.673	5.246.272	607.400	11,58%
2.5.05.01	Nomina por pagar	-	3.320	(3.320)	-100,00%
2.5.05.02	Cesantias	33.536	167.265	(133.729)	-79,95%
2.5.05.04	Vacaciones	2.389.940	2.291.103	98.837	4,31%
2.5.05.05	Prima de vacaciones	1.652.166	1.407.375	244.790	17,39%
2.5.05.06	Prima de servicios	956.861	631.675	325.186	51,48%
2.5.05.07	Prima de navidad	9.196	210	8.985	4269,64%
2.5.05.12	Bonificaciones	811.974	745.323	66.651	8,94%

El valor registrado en este Grupo, está distribuido en dos cuentas a saber:

En la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, se registran las acreencias laborales a los funcionarios de la UGPP exigibles a 31 de diciembre de 2016.

Refleja el valor causado de acuerdo con la liquidación de prestaciones sociales consolidadas a esta fecha de corte de funcionarios activos y liquidaciones de exfuncionarios pendientes de pago; presenta una variación en relación con los saldos del año 2015 del 11.58%, generada principalmente por el incremento salarial de 2016 y adicionalmente por la incorporación de nuevos funcionarios.

En la cuenta 2510 Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar, se registran las obligaciones derivadas de la gestión pensional que realiza la Unidad, en cumplimiento de los procedimientos contables establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, teniendo en cuenta que la UGPP es considerada entidad responsable del pasivo pensional.

CUOTAS PARTES PENSIONALES PASIVAS

Durante el año 2016 fueron reconocidas como pasivos reales las cuotas partes de pensiones pasivas que fueron aceptadas por La Unidad dentro del proceso de consulta que se surte en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, en el cual se estudian y aplican las normas de competencia para este tipo de obligaciones y que se encuentran acordes con los términos legales, por lo que la entidad manifiesta expresamente su aceptación a concurrir en el pago de una pensión.

Para su exigibilidad es necesario que la pensión se esté pagando efectivamente, y se generen las respectivas cuentas de cobro de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 y la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social en su momento.

Es importante aclarar que si bien las cuotas partes pasivas que han sido aceptadas por la Unidad se reconocen como obligaciones reales, el trámite para su pago se hace a través del FOPEP y se encuentra condicionado a que las entidades acreedoras reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social; y el instructivo de pago FOPEP. En el momento en que La unidad cuente con todos los requisitos legales procederá a la gestión de pago.

De conformidad con lo expuesto, el saldo a diciembre 31 de 2016 por valor de \$825.362, representa el valor de las obligaciones por Cuotas Partes Pensionales que han sido aceptadas por La Unidad y de las cuales se encuentran en trámite de completitud de documentos para gestión de pago a través del FOPEP.

NIT	ACREEDOR	CAPITAL	INTERESES	VALOR TOTAL
800103927	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES	41.664	0	41.664
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	137.006	0	137.006
860525148	FIDUPREVISORA	344.795	15.663	360.458
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	13.189	328	13.517
890500529	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA SA ESP	1.876	0	1.876
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	13.351	2.225	15.576
891680067	MUNICIPIO DE ISTMINA	141.073	0	141.073
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	103.187	11.006	114.193
	TOTAL	796.141	29.222	825.362

NOTA 11

PASIVOS ESTIMADOS

Provisión para Contingencias

Litigios

Dada la función de la Unidad de ejercer la defensa judicial de las entidades cuya función pensional ha sido asumida, se reconocieron en la Subcuenta 271005 – Litigios, de la Cuenta 2710 - Provisión para Contingencias, los siguientes conceptos:

RESUMEN SUBCUENTA 271005 -LITIGIOS	
(En miles)	
Obligaciones Probables y estimables por Costas e Intereses	12.753.722
Provisión contable por riesgo pérdida mayor 50% o probabilidad de pérdida menor al 50 % o con fallo en contra en primera o segunda instancia.	1.056.279.224
Provisión contable por Procesos desfavorables	139.891.278
Provisión contable de procesos Pasiva no Misional y extrajudiciales	1.062.896
Embargos materializados	256.460
Saldo de la cuenta	1.210.243.580

El primer componente de la Subcuenta corresponde a los Intereses, costas y agencias en derecho de los litigios y demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por \$12.753.722 miles.

Dicha estimación se constituirá en la vigencia 2017 como pasivo real, una vez se surtan todos los procesos administrativos conforme a la normatividad vigente y se obtengan los documentos que soporten el registro del compromiso presupuestal para su posterior pago.

Es de anotar, que algunos pensionados tienen tanto costas como intereses pendientes de pago.

El saldo de esta Subcuenta por valor de \$1.056.279.224 miles corresponde a la causación de la provisión sobre procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales y cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra, supera el 50%.

Adicionalmente, incluye la provisión de los procesos activos con fallo en primera y segunda instancia en contra de la entidad.

El reconocimiento de la provisión por este concepto, se realizó atendiendo lo determinado por la Contaduría General de la Nación en relación al considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014 y la clasificación de los procesos judiciales objeto de provisión contable, adoptados como política contable en la entidad.

El detalle de las agrupaciones de procesos judiciales por pasiva, objeto de provisión por cada entidad liquidada recibida, se relaciona a continuación:

PROCESOS CON PROBABILIDAD DE RIESGO DE PERDIDA SUPERIOR AL 50% Y MENORES AL 50% CON FALLOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEFENSA PASIVA			
ENTIDAD	No. Procesos	Cuantía Pretensiones	Monto Provisión
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	18	\$ 307.134,27	\$ 297.984,74
MINISTERIO PROTECCION SOCIAL - CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	131	\$ 7.365.460,04	\$ 7.274.859,16
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION	5	\$ 154.225,57	\$ 147.211,43
MINISTERIO DE COMUNICACIONES - GESTION GENERAL	10	\$ 697.791,22	\$ 702.429,60
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. EN LIQUIDACION Ú MINERCOL EN LIQUIDACION	14	\$ 416.117,78	\$ 585.084,67
INCORA - GESTION GENERAL	146	\$ 8.892.810,14	\$ 8.715.220,35
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	272	\$ 13.444.111,24	\$ 13.375.487,76
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	104	\$ 3.816.187,12	\$ 3.962.419,41
CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA SA ESP	33	\$ 3.085.636,19	\$ 3.297.031,40
COMPAÑIA DE INFORMACIONES AUDIOVISUALES AUDIOVISUALES EN LIQUIDACION	1	\$ 35.900,00	\$ 37.976,41
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE	10754	\$ 878.365.005,27	\$ 886.203.578,42
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION LTDA EN LIQUIDACION	8	\$ 250.291,39	\$ 262.726,65
ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL EN LIQUIDACION	32	\$ 1212.257,97	\$ 1204.202,69
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION	247	\$ 21.053.440,30	\$ 21.339.924,02
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION	590	\$ 97.685.393,32	\$ 93.904.744,97
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CARTAGENA- TELECARDAGENA SA ESP EN LIQUIDACION	10	\$ 640.871,51	\$ 542.884,83
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE NARIÑO SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EN LIQUIDACION	3	\$ 473.567,45	\$ 549.805,57
FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION	6	\$ 145.953,93	\$ 141.240,70
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION	12	\$ 556.046,42	\$ 570.208,08
EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA	206	\$ 11.465.634,26	\$ 11.355.983,34
INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS INAT EN LIQUIDACION	4	\$ 48.579,64	\$ 48.767,57
FERROCARRILES NACIONALES	8	\$ 158.482,72	\$ 148.606,61
COORPORACION NACIONAL DE TURISMO	3	\$ 616.101,99	\$ 645.815,82
IDEMA	1	\$ 138.426,42	\$ 126.381,90
ZONAS FRANCAS	5	\$ 177.923,41	\$ 169.425,42
FONPRENOR PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO -	1	\$ 14.000,00	\$ 12.535,81
TELETOLIMA	8	\$ 340.950,89	\$ 303.467,35
UGPP	3	\$ 235.302,13	\$ 228.866,19
ALCALIS	1	\$ 13.531,35	\$ 12.058,60
INDERENA	1	\$ 17.571,26	\$ 16.892,14
IFI CONCESION SALINAS	1	\$ 12.320,00	\$ 12.406,10
ESE POLICARPA SALAVARRIETA	1	\$ 12.147,92	\$ 11.678,41
CARBOCOL	1	\$ 71.777,00	\$ 71.318,25
TOTAL	12.640	\$ 1.051.920.950,13	\$ 1.056.279.224,36

GESTIÓN PROCESOS TERMINADOS

Durante el período contable 2016, la Coordinación de Defensa Judicial Pasiva reportó un total de 5.188 procesos terminados discriminados en la forma como se indica a continuación:

FORMA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE DE 2016
FALLOS DESFAVORABLES	2.978
FALLOS FAVORABLES	1.229
FALLOS INHIBITORIOS	31
CONCILIACIONES	59
PAGO	54
OTRA FORMA DE TERMINACIÓN	837
TOTAL PROCESOS	5.188

Respecto de los procesos anteriormente relacionados, solamente aquellos que terminaron con Sentencia desfavorable, Conciliaciones y pago debían ser trasladados a la Dirección de pensiones con el fin de que la misma diera estrictamente cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Judicial, una vez, la Coordinación de Defensa Judicial Pasiva contara con la completitud de los documentos requeridos para tal fin.

En este orden de ideas, en el cuadro que se relaciona a continuación, se indica, frente a cada una de las formas de terminación señaladas, el número de casos trasladados a la Dirección de Pensiones.

FORMA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE DE 2016	TRASLADADOS A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES
FALLOS DESFAVORABLES	2.978	1.269
FALLOS FAVORABLES	1.229	NO APLICA
FALLOS INHIBITORIOS	31	NO APLICA
CONCILIACIONES	59	59
PAGO	54	54
OTRA FORMA DE TERMINACION	837	NO APLICA
TOTAL PROCESOS	5.188	1.382

En esta cuenta se encuentra reconocido el valor de \$139.891.278 miles correspondiente a la provisión de procesos terminados con fallo desfavorable y que al cierre del año 2016 no han sido reportados como liquidados y pagados, por la Dirección de Pensiones.

Las demás formas de terminación como fallos favorables, inhibitorios y otras formas de terminación, no son trasladadas a la Dirección de pensiones, en virtud de que no generan una erogación a cargo de la Unidad.

Proceso por Pasiva no Misional y Conciliaciones extrajudiciales

Con base en la evaluación del riesgo de los procesos judiciales por pasiva no misional a diciembre 31 de 2016, los siguientes procesos presentaron un riesgo de probabilidad de pérdida superior al 50%, por consiguiente fueron reconocidos como provisión para litigios:

PROCESOS CON RIESGO DE PERDIDA SUPERIOR AL 50% PASIVA NO MISIONAL Y CONCILIACIONES			
IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR PROVISION TRASLADADA	DEFENSA JURIDICA
53.177.012	SANDRA VIVIANA FONSECA CORREA	32.989	ADMINISTRATIVO
1.070.007.550	LEIDY VIVIANA BERNAL LEON	6.275	ADMINISTRATIVO
80.731.884	JULIAN MAURICIO GARAY CASTRO	18.975	ADMINISTRATIVO
52.997.742	MATYUNEIRI KATHERINE MORENO GOMEZ	21.390	ADMINISTRATIVO
1.032.377.299	YESID MAURICIO LOZANO GONZALEZ	7.340	ADMINISTRATIVO
1.091.533.517	DUBAN ANDRES PRADO RODRIGUEZ	2.600	ADMINISTRATIVO
79.714.943	FABIAN AUGUSTO AREVALO GARCIA	16.259	LABORAL
1.090.415.702	JONNATHAN ALEXANDER CARRILLO PRIETO	12.723	ADMINISTRATIVO
36.183.722	CARMEN LILIA ROA TRUJILLO	103.103	ADMINISTRATIVO
636.666	PASTOR ENRIQUE DIAZ CATAÑO	469.790	LABORAL
25.021.135	AMPARO MORENO LOPEZ	109.674	LABORAL
45.438.560	MERCEDES CECILIA MIRANDA CORTES	11.779	LABORAL
17.137.258	RAFAEL ANTONIO MEJIA QUINTERO	250.000	CONCILIACION
TOTAL		1.062.896	

Obligaciones Potenciales (cuotas partes pensionales pasivas)

Se reconocen como obligaciones potenciales las Cuotas partes pasivas que han sido aceptadas por la Unidad pero que aún las entidades acreedoras se encuentran en proceso de reunir todos los requisitos exigidos por la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social; en el momento en que la UGPP cuente con todos los requisitos legales procederá a reconocer un pasivo real, para que posteriormente se proceda el trámite para el pago a través del FOPEP.

De conformidad con lo expuesto, a 31 de diciembre de 2016 esta cuenta no presenta saldo, dado que en la revisión realizada por el Grupo de Cuotas Partes de la Dirección de Pensiones, todas las cuotas partes que han sido aceptadas por la UGPP, se consideran pasivos reales y se encuentran reconocidas en la subcuenta 251006.

Provisión para Pensiones:

Teniendo en cuenta los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 633, 634 y 635 de 2014, aplicables a partir del 1º de

enero de 2015, y con base en el comunicado de la Contaduría General de la Nación No.20152000046191 de 18 diciembre de 2015, en la cual informa que para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la UGPP se considerará entidad responsable del pasivo pensional, la entidad efectuó el análisis e incidencia contable de la aplicación de los dos procedimientos en forma simultánea y elevó consultas a la CGN sobre las inquietudes presentadas para tener total claridad sobre el manejo contable que debe observar frente al registro del pasivo pensional y demás hechos económicos accesorios, obteniendo de parte del órgano rector en materia contable pública CGN el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015 y para la vigencia 2016.

Con base en lo determinado por la Contaduría General de la Nación, al cierre de la vigencia 2016 se efectuaron los reconocimientos contables del pasivo pensional correspondiente al cálculo actuarial de las entidades públicas del orden nacional cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional han sido asumidas por la Unidad, con base en el procedimiento indicado en la Resolución 633 de 2015 de la CGN.

Tratamiento contable

Se efectuó el reconocimiento contable del cálculo actuarial de pensiones, atendiendo lo determinado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4° de la Resolución 633 de 2014, para las siguientes que han sido recibidas al corte del año 2016:

FONDO	SALDO CÁLCULOS ACTUARIALES A 31 DIC 2015	SALDO CÁLCULOS ACTUARIALES A 31 DIC 2016 DEDUCIDA AMORTIZACIÓN	CÁLCULOS INICIALES TELEASOCIADAS	CÁLCULOS ACTUARIALES RECIBIDOS 2016	ACTUALIZACIONES POR DEMANDA 2016	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA	TOTAL CÁLCULO ACTUARIAL ACTUALIZADO A 31 DIC 2016
ADPOSTAL	1.180.145.007	1.111.723.315			3.691.391	25.576.890	1.140.991.596
AUDIVISUALES	4.416.473	4.160.259			0	93.329	4.253.588
CAJA AGRARIA	3.797.600.247	3.618.234.332			24.524.901	-626.838.665	3.015.920.568
CAMINOS VECINALES	2.402.656	2.298.625			0	-571.535	1.727.090
CAPRECOM	204.185.269	192.068.005			-551.986	9.029.639	200.545.658
CARBOCOL	58.938.176	56.655.846			613.263	-18.295.008	38.974.101
CFT	50.716.040	49.012.295			1.415.366	3.413.953	53.841.614
CNT	32.634.796	31.557.316			-32.411	2.134.236	33.659.141
CORELCA	-				133.038	7.878.932	8.011.970
FOCINE	1.971.929	1.857.531			0	41.671	1.899.202
FONCOLPUERTOS	9.226.235.242	8.682.378.780			139.801.086	1.196.008.781	10.018.188.647
INAT	4.391.291	4.148.389			130.344	133.089	4.411.822
INCORA	960.293.312	916.816.422			1.108.496	-193.710.884	724.214.034
INEA	10.925.726	10.291.888			0	230.882	10.522.770
INRAVISIÓN	717.792.648	676.151.079			2.667.681	15.583.960	694.402.720
INURBE	5.687.085	5.377.617			38.876	-230.727	5.185.766
INVÍAS	34.744.905	32.688.967			173.539	1.582.945	34.445.451
ISS PATRONO	7.682.284.014	7.225.609.589			-16.125.865	339.965.997	7.549.449.721
MINCOMUNICACIONES	156.553.414	147.263.017			453.795	7.036.080	154.752.892
MINERCOL	75.620.478	72.056.541			1.598.548	-12.008.055	61.647.034
POSITIVA	3.714.946.255	3.600.604.891			12.635.117	38.302.287	3.651.542.295
TELEARMENIA			2.403.326			162.705	2.566.031
TELECALARCÁ			286.005			19.363	305.368
TELECARTAGENA			71.453.506		417.600	4.890.959	76.762.065
TELECOM			9.208.081.975		4.323.010	623.941.573	9.836.346.558
TELEHUILA			792.942			53.682	846.624
TELENARIÑO			36.518.413		1.067.789	2.609.240	40.195.442
TELESANTAMARTA			5.021.394			339.948	5.361.342
TELETOLIMA			20.379.844			1.379.715	21.759.559
ZONAS FRANCAS				15.290.171	1.941.170	1.114.846	18.346.187
TOTAL	27.922.484.963	26.440.954.704	9.344.937.405	15.290.171	180.024.748	1.429.869.828	37.411.076.856

Con base en lo determinado en el artículo 2° del Decreto 3056 de diciembre de 2013, la UGPP durante 2016 realizó las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras respectivas y se efectuó el respectivo reconocimiento contable, con base en lo establecido en la Resolución 633 de 2014.

La UGPP para efectos del reconocimiento contable de las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales, dio cumplimiento a lo determinado en La Ley 1753 de 2015 en su artículo 139:

Artículo 139. *Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de*

los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentado la falta de aprobación del cálculo actuarial.

Con base en lo anterior, durante 2016 se recibieron algunas de las actualizaciones actuariales remitidas en el mes de enero de 2016 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se realizaron las conciliaciones y los ajustes a lugar, en concordancia con lo indicado en el Numeral 1 del artículo 4° de la Resolución 633 de 2014.

Dichos cálculos actuariales fueron amortizados desde la fecha de recepción de la función pensional en forma lineal atendiendo el plazo máximo establecido hasta el año 2029. A continuación se presenta el resumen de las amortizaciones de los cálculos actuariales, para cada una de las entidades relacionadas:

FONDO	2016	2015	Variacion	% Variacion
Adpostal	79.541.970	68.421.692	11.120.278	16%
Audiovisuales	297.161	256.214	40.947	16%
Caja Agraria	259.598.446	179.365.915	80.232.531	45%
Caminos Vecinales	164.187	104.031	60.156	58%
Caprecom	13.704.001	12.117.265	1.586.736	13%
Carbocol	4.094.889	2.282.331	1.812.558	79%
Corelca	847	0	847	0%
Corporación Nacional de Turismo	2.251.779	1.077.480	1.174.299	109%
Corporación Financiera de Transporte	3.539.354	1.703.745	1.835.609	108%
Focine	132.681	114.398	18.283	16%
Inat	298.973	242.902	56.071	23%
Incora	65.511.567	43.476.891	22.034.676	51%
Inea	735.135	633.838	101.297	16%
Inravisión	48.433.974	41.641.569	6.792.405	16%
Inurbe	385.467	309.468	75.999	25%
Invias	2.339.314	2.055.938	283.376	14%
ISS Patrono	515.517.232	456.674.425	58.842.807	13%
FONDO	2016	2015	Variacion	% Variacion
Mincom	10.540.086	9.290.397	1.249.689	13%
Minercol	5.209.410	3.563.937	1.645.473	46%
Telearmenia	171.666		171.666	0%
Telecartagena	5.110.996		5.110.996	0%
Telecom	657.819.672		657.819.672	0%
Telesantamarta	358.671		358.671	0%
Telenariño	2.663.773		2.663.773	0%
Telehuila	56.639		56.639	0%
Telecalarca	20.429		20.429	0%
Teletolima	1.455.703		1.455.703	0%
Positiva	257.188.763	114.341.364	142.847.399	125%
Zonas Francas	549.931		549.931	0%
Foncolpuertos	620.199.778	543.856.463	76.343.315	14%
TOTALES	2.557.892.493	1.481.530.263	1.076.362.230	73%

Se efectuaron recálculos de la amortización de las Teleasociadas de los cálculos recibidos en el año 2015, para lo cual se efectuó registro adicional en la cuenta 581593-Otros gastos de ejercicios anteriores como se observa en el cuadro siguiente:

FONDO	AMORTIZACION 2016 CALCULOS TELEASOCIADAS 2015
Telearmenia	116.250
Telecarlarca	14.486
Telecartagena	3.569.331
Telecom	353.261.437
Telehuila	38.560
Telenariño	1.578.669
Telesantamanrta	250.004
Teletolima	887.096
TOTAL	359.715.833

CAJANAL EICE EN LIQUIDACION Y CAPRESUB

La Contaduría General de la Nación, determinó en el numeral 2 del Concepto No. CGN2016200002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, lo siguiente en relación con el reconocimiento contable de las entidades liquidadas del orden nacional que tenían el carácter de fondos reserva, antes de la asunción de la función pensional por parte de la UGPP:

“ De acuerdo con lo establecido en el numeral 5° de la Resolución 635 de 2014, la UGPP debe revelar los cálculos actuariales de los fondos de reserva que haya sustituido en el reconocimiento de obligaciones pensionales, en la subcuenta 931001 – Fondos de Reserva de Pensiones, de la cuenta 9310 – CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP, con su correspondiente contrapartida en la subcuenta 991529- cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP de la cuenta 9915- ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Este cálculo actuarial es objeto de actualización más no de reconocimiento ni amortización por parte de la UGPP, ni de ninguna otra entidad. Lo anterior es coherente con lo dispuesto en la Resolución 634 de 2014, en relación con la revelación del cálculo actuarial de los fondos de reserva.”

Posteriormente, mediante Concepto CGN NO. 20162000017311 del 27 de junio de 2016 determinó:

“6. Registro del cálculo actuarial de pensiones de fondos de reserva sustituidos

La UGPP registrará el cálculo actuarial de pensiones de las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y que fueron sustituidas en el reconocimiento de obligaciones pensionales, mediante un crédito a la cuenta que corresponda de la cuenta 9147-CÁLCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS DE PENSIONES y un débito a la subcuenta 990518-Cálculo actuarial de los fondos de reservas de pensiones de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRA (DB)”

En cumplimiento de esta última disposición, los cálculos actuariales de nómina de pensiones y las actualizaciones por demanda y financieras efectuados por la UGPP durante la vigencia 2016 de las extintas CAJANAL Y CAPRESUB, fueron revelados en la cuenta 9147 – CÁLCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS DE PENSIONES.

El detalle de esta información se revela en la Nota 16 Cuentas de Orden.

TELECOM Y TELEASOCIADAS

La Contaduría General de la Nación, determinó en el numeral 6 del Concepto No. CGN20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, lo siguiente en relación con el reconocimiento contable del cálculo actuarial de Telecom y las Telesociadas:

“...6. Con base en lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2015, las obligaciones pensionales de las Telesociadas y Telecom, serán financiadas con recursos del Patrimonio Autónomo de Pensiones de TELECOM-PAP, con excepción de los valores que le corresponda concurrir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCPTN), como administrador del Fondo de Naturaleza Pública de CAPRECOM – FONCAP. Al respecto, solicitan concepto sobre los registros contables que se deben efectuar.

Sobre el particular, y considerando lo acordado en la reunión celebrada el 4 de febrero de 2016, en la que participaron representantes de la UGPP, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, de los patrimonios autónomos PAR y PARAPAT, de la Fiduciaria Agraria S.A y de la CGN, mientras se dispone de los fundamentos legales que ayuden a clasificar si el responsable del pasivo pensional de Telecom y las Telesociadas, es la UGPP o el PARAPAT, se deberá proceder de la siguiente manera:

EL PARAPAT continuará registrando el cálculo actuarial de Telecom y Telesociadas...”

En cumplimiento de esta disposición, durante el año 2016 el PARAPAT realizó el análisis y gestión ante la Contaduría General de la Nación, entidad que determinó que a partir de 2016 debía ser reconocido el pasivo pensional de Telecom y Telesociadas por la UGPP, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 3056 de 2013, razón por la cual a partir del mes de julio de 2016 el PARAPAT retiró este el pasivo pensional de su información financiera y la UGPP efectuó el reconocimiento del mismo en el pasivo de la entidad, realizando los respectivos ajustes por amortización desde la fecha en que fueron recibidas estas entidades.

Acorde con lo anterior, la Cuenta 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES presentó una variación de \$2.917.608.326 Miles, como consecuencia de la incorporación del pasivo pensional de TELECOM Y TELEASOCIADAS, CORELCA Y ZONAS FRANCAS, las actualizaciones por demanda y financieras realizadas en 2016 y las amortizaciones de los cálculos actuariales de las entidades liquidadas relacionadas, cuya función pensional fue asumida por la UGPP, presentando una variación positiva del 81.96%.

VER ANEXO 1 – CERTIFICACIÓN ACTUALIZACION CÁLCULO ACTUARIAL

NOTA 12

OTROS PASIVOS

2.9	OTROS PASIVOS	658.817	265.312	393.505	148,32%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	558.567	125.712	432.855	344,32%
2.9.05.05	Cobro cartera de terceros	10.363	776	9.587	1235,49%
2.9.05.80	Recaudos por clasificar	508.626	112.227	396.399	353,21%
2.9.05.90	Otros recaudos a favor de terceros	39.578	12.710	26.868	211,39%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	100.250	139.600	(39.350)	-28,19%
2.9.10.90	Otros ingresos recibidos por anticipado	100.250	139.600	(39.350)	-28,19%

RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS

Cobro cartera de terceros

El saldo por valor de \$10.363 miles de esta cuenta corresponde al valor de deducciones efectuada por concepto de contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, según registro de las obligaciones de contratos de obra suscritos durante 2016, los cuales una vez efectuadas los pagos de obligaciones en la vigencia 2017, se giraran a la entidad competente.

Recaudos por Clasificar

El valor de \$508.626 miles registrado en esta cuenta, corresponde a partidas que fueron clasificadas en el SIIF Nación por parte de la Dirección del Tesoro Nacional como recaudos a favor de la Unidad, por corresponder a consignaciones realizadas por terceros en las cuentas de la DTN, con el código rentístico de la UGPP, y que al cierre del período contable de 2016 no había sido posible identificar el concepto de dichos recaudos ni obtener los soportes de los mismos o por no tener información clara del consignante.

Dado que el Proceso de cobro persuasivo y coactivo que desarrolla la Subdirección de Cobranzas debe atender unos protocolos establecidos en los procedimientos de cobro, hasta tanto no obtengan el documento soporte idóneo de pago, no puede realizar la imputación de pago respectivo lo que dificulta que estos puedan ser verificados

inmediatamente se reciben y que se puedan descargar del saldo del deudor. Por tanto, hasta que se realice esta gestión dichos pagos quedan pendientes de reclasificar.

El saldo de esta cuenta presenta una variación de 353.2% en relación con el saldo a diciembre de 2015, originada en el incremento en el volumen de partidas por clasificar al cierre de vigencia.

VER ANEXO 5 - RECAUDOS POR CLASIFICAR A DICIEMBRE 2016

Otros recaudos a favor de terceros

El saldo de esta cuenta corresponde al valor de incapacidades pagadas por anticipado a la UGPP, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, por concepto de licencias de maternidad, que serán reconocidas en nóminas de la vigencia 2017 a las funcionarias beneficiarias de estas prestaciones económicas adicionalmente se encuentran reconocidos valores pagados en exceso por incapacidades o licencias de maternidad por parte de las EPS, los cuales se encuentran en proceso de análisis para determinar la viabilidad de devolución de los mismos.

De otra parte se encuentran reconocidos en esta cuenta, valores consignados por la Gobernación de Norte de Santander por valor de \$8.594 miles por concepto de cuotas partes pensionales que no son competencia de la Unidad, y por lo cual, esta entidad debe tramitar la solicitud de devolución ante la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Presenta una variación de 211.39%, en relación con el saldo a diciembre 31 de 2015

Otros Ingresos Recibidos por Anticipado

El saldo de esta cuenta representa el valor de los ingresos recibidos de manera anticipada por la entidad, los cuales corresponden a recaudos reportados en cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional, con código rentístico de la UGPP por pagos realizados por personas naturales sobre las cuales cursa una acción penal interpuesta por la UGPP o por denuncias de terceros ante la Fiscalía General de la Nación y que han decidido acogerse a la figura jurídica del Principio de oportunidad pero dicho acuerdo no ha sido avalado por el Juez de Control de Garantías en la Audiencia de Control y, por tanto, no puede considerarse como un derecho cierto.

Una vez sean avalados estos mecanismos de terminación de la acción penal, dichos valores serán reclasificados a la subcuenta de la Clase 4 – Ingresos que corresponda.

El detalle del saldo por beneficiario es el siguiente:

No. Documento Recaudo	Fecha de Recaudo	Valor	NIT / CC	TERCERO
12120515	25/11/2015	6.750.000,00	82382272	CESAR EMILIO MOSQUERA MURILLO
12255215	27/11/2015	44.050.000,00	79906007	HEIDELGER ALEXANDER LOPEZ CORDOBA
14089815	18/12/2015	1.400.000,00	26390246	VENERANDA PEDROZA MORENO
615116	27/01/2016	2.000.000,00	82382272	CESAR EMILIO MOSQUERA MURILLO
724716	01/02/2016	44.050.000,00	79906007	HEIDELGER ALEXANDER LOPEZ CORDOBA
5076216	29/06/2016	2.000.000,00	82382272	CESAR EMILIO MOSQUERA MURILLO
		100.250.000,00		SALDO A DICIEMBRE 2016

NOTA 13

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

	PATRIMONIO	(3.173.598.025)	(142.739.465)	(3.030.858.559,86)	2123,35%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(3.173.598.025)	(142.739.465)	(3.030.858.560)	2123,35%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	1.961.818.347	(1.681.222)	1.963.499.568	-116790,05%
3.2.25	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(2.099.338.572)	30.034.832	(2.129.373.404)	-7089,68%
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(3.130.641.942)	(2.129.373.404)	(1.001.268.538)	47,02%
3.2.35	SUPERAVIT POR DONACIÓN	2.759	2.759	-	0,00%
3.2.40	SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN	1.116.685	1.163.809	(47.124)	-4,05%
3.2.55	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	95.491.537	1.963.101.473	(1.867.609.936)	-95,14%
3.2.70	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	(2.046.839)	(5.987.713)	3.940.874	-65,82%

El Patrimonio de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que en el año 2015 presentaba un saldo negativo de \$142.739.462, en el año 2016 presentó una variación de -2123.3%, la cual se representa en especial en las siguientes cuentas:

3208 Capital Fiscal

La Cuenta de Capital Fiscal presenta una variación 116790%, generada principalmente por la reclasificación de saldos al inicio del periodo contable de 2016, de acuerdo con lo determinado en el instructivo 03 de 2015 relacionado con el cambio de periodo contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

3225 Resultados de Ejercicios Anteriores

La Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, presenta variación del -7089.68%, en razón del traslado de saldo de la cuenta de déficit del ejercicio contable de 2015.

3230 Resultados del Ejercicio

Presenta una variación negativa de 47,02% originada en el reconocimiento como gasto, de las obligaciones generadas del pasivo pensional de las entidades liquidadas del orden nacional, de las cuales la UGPP asumió el reconocimiento de los derechos pensionales, la administración de la nómina de pensiones y la defensa judicial, como consecuencia de lo determinado por la Contaduría General de la Nación, de considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional, para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resoluciones 633 y 635 de 2015 de la CGN.

3240 Superávit por Valorización

La variación obedece al resultado de la valuación técnica de los bienes realizada a 31 de diciembre de 2016, de los bienes cuyo costo histórico individualmente, es superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la actualización debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años de acuerdo con lo establecido en el numeral del 20 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.

Presenta una variación negativa del 4.05% en relación con el saldo a diciembre de 2015 de acuerdo con el siguiente detalle:

CUENTA	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIONES	VALOR EN LIBROS	VALOR RAZONABLE	VALORIZACION
165005	\$ 115.149,49	\$ 42.221,48	\$ 72.928,01	\$ 72.580,33	\$ (348)
165005	\$ 57.628,80	\$ 34.577,28	\$ 23.051,52	\$ 36.438,30	\$ 13.387
167001	\$ 33.623,68	\$ 10.087,10	\$ 23.536,57	\$ 21.026,81	\$ (2.510)
167002	\$ 97.441,92	\$ 30.044,59	\$ 67.397,33	\$ 9.744,19	\$ (57.653)
TOTAL	\$ 303.843,88	\$ 116.930,45	\$ 186.913,43	\$ 139.789,63	\$ (47.123,79)

3255 Patrimonio Institucional Incorporado:

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2016, está representado en el reconocimiento de los valores que durante 2016 han trasladado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de Reservas Financieras actuariales para el pago del pasivo pensional de algunas de las entidades de las cuales la UGPP asumió la función pensional

La variación negativa que presenta esta cuenta, del 95.14% esta generada principalmente por la reclasificación de saldos al inicio del periodo contable de 2016, de acuerdo con lo determinado en el instructivo 03 de 2015 relacionado con el cambio de periodo contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

3270 Provisión, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)

La variación del 54%, está representada en el valor de las depreciaciones de la Propiedad, planta y equipo y amortización de Intangibles, causadas durante el año 2016.

NOTA 14.

INGRESOS

FISCALES

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
4.1	INGRESOS FISCALES	58.619.813	10.305.426	393504,6733	1,483174286
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	58.619.813	10.305.426	48.314.387	468,82%
4.1.10.02	Multas	1.732	162.867	(161.135)	-98,94%
4.1.10.03	Intereses		709	(709)	-100,00%
4.1.10.04	Sanciones	58.618.082	10.141.850	48.476.232	477,98%

El valor registrado en la cuenta Multas, corresponde a una multa impuesta a la señora Martha Lucia Suarez Osorio identificada con C.C. 38.254.256 por incumplimiento de contrato de prestación de servicios.

Durante 2016 no se causaron intereses sobre sanciones, con ocasión de lo determinado en el Concepto mencionado, el cual fue emitido con base en la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en reunión del 30 de abril de 2015, en la cual consideró que debe aplicarse la actualización de las sanciones en los términos del artículo 867-1 del estatuto Tributario y la no viabilidad del cobro de intereses moratorios que se venía aplicando hasta mayo de 2015.

El valor de las cuenta Sanciones, está representado en las sanciones impuestas por la UGPP con base en las facultades otorgadas por la Ley 1607 de 2012, esta cuenta presenta una variación de 477,9%, originado en la constitución de 208 nuevos títulos ejecutivos por este concepto durante 2016 y al recaudo generado por sanciones que cursan en proceso de fiscalización, previo a la expedición de actos administrativos, los cuales son confirmados por la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales.

Durante el año 2016, se realizaron actualizaciones con el IPC a sanciones por cobrar a diciembre 31 de 2015.

TRANSFERENCIAS

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
4.4	TRANSFERENCIA	870.000	-	870.000	100,00%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	870.000	-	870.000	100,00%
4.4.28.90	Otras transferencias	870.000	-	870.000	100,00%

El saldo de esta cuenta corresponde a la causación de un ingreso por transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio 7.014-2016 y la Resolución 09 del 01 de noviembre de 2016, mediante la cual se incorporan recursos en el presupuesto de Ingresos de la UGPP.

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	8.356.031.797	7.848.978.981	507.052.816	6,46%
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	181.377.671	164.991.050	16.386.621	9,93%
4.7.05.08	Funcionamiento	173.434.457	157.051.415	16.383.042	10,43%
4.7.05.10	Inversión	7.943.214	7.939.635	3.579	0,05%
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	85.166	1.831	83.335	4551,32%
4.7.20.81	Devoluciones de ingresos	85.166	1.831	83.335	4551,32%
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	8.174.568.961	7.683.986.100	490.582.861	6,38%
4.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo	8.174.568.961	7.683.986.100	490.582.861	6,38%

En la Cuenta Fondos Recibidos, la UGPP registra las cuentas de operaciones interinstitucionales con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DTN, de los recursos recibidos para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad. Presenta una variación DEL 9.93% en relación con el valor reconocido en el año 2015, generado por el mayor valor de los recursos recibidos para el pago de obligaciones presupuestales durante el año 2016.

El valor de \$85.166 Miles registrado en la cuenta Devoluciones de Ingresos, corresponde a devoluciones tramitadas ante la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por parte de terceros que consignaron sanciones en exceso o pagos de no lo debido, en las cuentas de DTN, que no correspondían a recursos de la Nación y por lo cual se autorizó por parte de la UGPP la devolución de los mismos, teniendo en cuenta el procedimiento y requisitos establecido por la DTN y la confirmación de la Subdirección de Cobranzas.

El valor registrado en la cuenta Operaciones sin Flujo de Efectivo, corresponde a las operaciones generadas en el reconocimiento de los recursos para el pago de nóminas de pensiones, con base en el procedimiento establecido para aplicación de la Resolución 633 de 2015, en relación con el pago de pasivo pensional a través de los recursos de FOPEP.

OTROS INGRESOS

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
4.8	OTROS INGRESOS	545.967.021	343.663.650	202.303.371	58,87%
4.8.05	FINANCIEROS	673.816	34.393	639.423	1859,17%
4.8.05.04	Intereses de deudores	300.259	22.587	277.672	1229,34%
4.8.05.13	Intereses de mora	373.557	11.806	361.751	3064,13%
4.8.08	OTROS INGRESOS	7.096.069	4.455.285	2.640.784	59,27%
4.8.08.15	Fotocopias	17.138	24.585	(7.447)	-30,29%
4.8.08.24	Aportes pensionales	7.078.930	4.430.700	2.648.230	59,77%
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	481.320.130	338.985.177	142.334.953	41,99%
4.8.10.08	Recuperaciones	108.438.252	3.872.966	104.565.286	2699,88%
4.8.10.47	Aprovechamientos	841	377	464	123,00%
4.8.10.49	Indemnizaciones	372.879.085	334.424.097	38.454.988	11,50%
4.8.10.90	Otros ingresos extraordinarios	1.953	687.737	(685.784)	-99,72%
4.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	56.877.005	188.795	56.688.210	30026,33%
4.8.15.58	Administración del sistema	-	1.265	(1.265)	-100,00%
4.8.15.59	Otros ingresos	56.877.005	187.531	56.689.474	30229,39%

Presenta una variación del 58,87% generada en especial por la aplicación de la nueva normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014 y el Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, al ser considera la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de estas normas.

CUENTA 480504- INTERESES DE DEUDORES

Representa el valor de los intereses que se generan con las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades públicas que adeudan a la UGPP, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006 causadas durante la vigencia 201.

CUENTA 480513- INTERESES DE MORA

Corresponde a los intereses de mora que se causaron sobre los pagos parciales realizados sobre títulos ejecutivos de cobro constituidos por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales, con base en lo determinado en el numeral 12 del Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016.

CUENTA 480824- OTROS INGRESOS ORDINARIOS

Corresponde al valor recaudado en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de aportes pensionales reintegrados a la Nación por consignación directa en las cuentas de la DTN y por deducciones efectuados en nóminas de pensiones por parte del

FOPEP, con el respectivo reintegro en cuentas de la DTN. El reconocimiento contable se realiza de conformidad con lo indicado en el numeral 1.2 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014.

De igual manera se encuentra reconocido en esta cuenta el ingreso por causación de 5 títulos de cobro por concepto de aportes pensionales, emitidos durante el año 2016.

CUENTA 481008- RECUPERACIONES

Están reconocidos en esta cuenta el valor de los títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP por concepto de Mayores Valores Pagados en Mesadas Pensionales, en aplicación de lo indicado en el numeral 12 del Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015 y los títulos de cobro constituidos por costas judiciales originadas en fallos judiciales a favor de la Nación,

También se encuentran reconocidos en esta cuenta los ingresos por concepto de retroactivos patronales de prestaciones con compartibilidad, reintegrados por Colpensiones en la vigencia 2016

El presente concepto está regulado en las siguientes normas:

El Decreto 758 de 1990, Artículo 16. “COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES LEGALES DE JUBILACION. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00) moneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidos por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, podrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado”.

Así mismo, Artículo 18. “COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado”.

Ahora bien teniendo de presente el concepto de las pensiones compartidas es pertinente mencionar que los retroactivos patronales son elementos inherentes de la Compatibilidad pensional y debe cumplir las siguientes características:

- (i) Existe una pensión compartida entre un empleador y la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida;
- (ii) El trabajador cumple con los requisitos para ser pensionado por parte de la administradora de pensiones, pero dicho reconocimiento no es inmediato sino que tarda un tiempo para su inclusión en nómina y,
- (iii) El empleador es el que reconoce las mesadas pensionales en su integridad entre la fecha de cumplimiento de los requisitos pensionales y la inclusión en la nómina de pensionados; el retroactivo que resultare del reconocimiento de la pensión, corresponde al empleador, como quiera que lo que se presenta es un pago anticipado de la pensión de vejez a cargo del ISS por parte de la entidad jubilante, que para evitarle un perjuicio al trabajador continúa sufragando el valor total de la prestación cuando ya no está a su cargo integralmente, por haber operado la subrogación por parte del ISS.

Esta cuenta presenta una variación 2699,8% representada en especial por la causación de los títulos de cobro emitidos durante 2016, por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales, al pasar de 44 títulos activos a diciembre de 2015, a 523 títulos activos al corte de diciembre de 2016 y adicionalmente, por los recursos recuperados por este mismo concepto, por descuentos efectuados por nómina de pensionados o consignaciones directas en las cuentas del Tesoro Nacional, por parte de los deudores, en forma previa a la constitución del título de cobro.

CUENTA 481047 APROVECHAMIENTOS

Cuando en el proceso de recaudos por sanciones se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política contable que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en esta cuenta. Si en fecha posterior se presentan solicitudes de devolución de estos recursos, se efectuarán los respectivos ajustes contables y se traslada el valor a la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

Esta cuenta presenta una variación del 123% en relación con los ingresos reconocidos durante la vigencia 2015.

481049 INDEMNIZACIONES

El saldo corresponde a 27 títulos ejecutivos de cobro que han sido constituidos en la UGPP, en el año 2016 por concepto de sentencias definitivas a favor de la entidad. El reconocimiento contable se realizó con base en lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 4° de la Resolución 635 de 2014.

CUENTA 481090-OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Este rubro representa el valor de un ajuste generado en el proceso de revisión y depuración de la información contable, a la cuenta de cuotas partes por cobrar.

481559 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES – OTROS INGRESOS

Corresponde a valores recuperados por reintegros de gastos de ejercicios anteriores, por concepto de incapacidades y causación de ingresos que correspondían a recaudos de vigencias anteriores y que por no contar con el soporte contable a la fecha de cierre de la vigencia 2014, fueron registrados como recaudos por clasificar en la cuenta 29058°. De otra parte se encuentran reconocidos los ajustes generados en las provisiones de procesos judiciales, que habían sido causadas en vigencias anteriores y que por la nueva clasificación de valoración de riesgo, fueron reducidos los valores de la provisión.

Presenta una variación del 30299%, generado por lo indicado en el párrafo anterior.

NOTA 15.

GASTOS

GASTOS OPERACIONALES

ADMINISTRACIÓN

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
5	GASTOS	12.092.130.572	10.332.321.461	1.759.809.111	17,03%
5.1	DE ADMINISTRACION	10.938.102.430	9.267.707.063	1.670.395.367	18,02%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	50.868.161	44.317.797	6.550.364	14,78%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	10.831.953.498	9.180.550.086	1.651.403.412	17,99%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.933.125	4.247.908	685.217	16,13%
5.1.04	APORTES SOBRE LA	1.039.333	904.627	134.706	14,89%
5.1.11	GENERALES	49.308.037	37.686.516	11.621.521	30,84%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	276	129	147	113,95%

La cuenta de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP de las áreas de apoyo; presenta una variación del 14,78% generada por el incremento salarial del 2016 y la vinculación de nuevos funcionarios de planta.

La variación en las contribuciones imputadas corresponde al reconocimiento de los gastos asociados al pasivo pensional tales como la nómina de pensionados pagada por el FOPEP durante el 2016, cuotas partes de pensiones por pagar y la amortización del cálculo actuarial en cumplimiento del procedimiento establecido en las Resolución 633 y 635 de 2014 y lo determinado en el Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015 por valor de \$7.698.771.644 miles.

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
5.1.11	GENERALES	49.308.037	37.686.516	11.621.521	30,84%
5.1.11.11	Comisiones, honorarios y servicios	21.528.131	15.346.856	6.181.275	40,28%
5.1.11.12	Obras y mejoras en propiedad ajena	-	50.187	(50.187)	-100,00%
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	1.246.815	1.038.094	208.721	20,11%
5.1.11.14	Materiales y suministros	18.083	41.008	(22.925)	-55,90%
5.1.11.15	Mantenimiento	5.198.927	3.250.585	1.948.342	59,94%
5.1.11.17	Servicios publicos	934.988	601.305	333.683	55,49%
5.1.11.18	Arrendamiento	13.702.649	9.955.979	3.746.670	37,63%
5.1.11.19	Viaticos y gastos de viaje	991.721	849.172	142.549	16,79%
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	79.390	1.184.593	(1.105.203)	-93,30%
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	2.384.618	2.139.949	244.669	11,43%
5.1.11.25	Seguros generales	624.677	696.860	(72.183)	-10,36%
5.1.11.46	Combustibles y lubricantes	13.256	10.793	2.463	22,82%
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafeteria, restaurante y	774.802	693.206	81.596	11,77%
5.1.11.66	Costas procesales	1.777.195	1.041.774	735.421	70,59%
5.1.11.90	Otros gastos generales	32.785	786.155	(753.370)	-95,83%

La cuenta 5111 Generales, presenta una variación del 30.84% generada por el incremento en los gastos causados en el periodo contable 2016, en especial las subcuentas de comisiones, honorarios y servicios, mantenimiento, servicios públicos y arrendamientos, también presenta un incremento la cuenta de costas procesales en un 70.59%, en relación con los gastos causados en 2015, por las sentencias con fallo en contra de la UGPP relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales, que ordenaron el pago de las mismas.

El valor de contribuciones efectivas y de aportes sobre nómina corresponde a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo.

El valor registrado en la subcuenta otros gastos generales corresponde al registro de otros gastos de mínima cuantía, en especial los que corresponden a legalizaciones de caja menor.

OPERACIONALES

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
5.2	DE OPERACIÓN	65.557.224	69.512.632	(3.955.408)	-5,69%
5.2.02	SUELDOS Y SALARIOS	44.446.535	41.974.633	2.471.902	5,89%
5.2.03	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	257.303	139.926	117.377	83,88%
5.2.04	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	6.931.332	5.657.431	1.273.901	22,52%
5.2.07	APORTES SOBRE LA	1.475.214	1.188.503	286.711	24,12%
5.2.11	GENERALES	12.446.841	20.552.139	(8.105.298)	-39,44%

En esta cuenta de operación se observa una variación negativa del 5.69%, el rubro de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP, de las áreas misionales; presenta una variación del 5.89 generado por la vinculación de los funcionarios que ingresaron durante la vigencia 2016, asignados a las áreas misionales y el incremento salarial de 2016.

Las contribuciones imputadas corresponden a los valores pagados por los dos primeros días de incapacidades expedidas por las EPS a los funcionarios, que están a cargo de la Unidad y respecto del año anterior presenta una variación positiva del 83,88%.

El valor de contribuciones efectivas y aportes sobre nómina corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas misionales.

El rubro de gastos generales presenta una disminución del 39.4%.

PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

5.3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	586.324.222	845.162.077	(258.837.855)	-30,63%
5.3.14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	586.324.222	845.162.077	(258.837.855)	-30,63%
5.3.14.01	Litigios	586.324.222	842.644.897	(256.320.675)	-30,42%
5.3.14.02	Obligaciones potenciales	-	2.517.180	(2.517.180)	-100,00%

El saldo de la subcuenta Litigios está representado por la causación de la provisión sobre procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales y cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra, supera el 50% y

adicionalmente la provisión de los procesos con fallo en primera y segunda instancia en contra de la entidad.

En la subcuenta Obligaciones Potenciales se reconocieron las cuotas partes pasivas potenciales en donde la UGPP acepta la concurrencia en el pago de la mesada pensional efectuada por la entidad que reconoce el derecho pensional y paga la pensión, a prorrata del tiempo laborado en la entidad o de la contribución efectuada de una pensión mediante cuota parte de pensión;. A 31 de diciembre de 2016, esta cuenta no presenta saldo.

De acuerdo con la política contable adoptada en la entidad, una vez la Unidad acepta la cuota parte pensional, registra el valor como una obligación potencial en provisiones para contingencias y cuando las entidades han remitido la documentación requerida para el pago por parte del FOPEP, se traslada la obligación al pasivo real.

A 31 de diciembre de 2016, esta cuenta presenta una variación negativa del 30.6%

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	118.826.489	13.742.954	105.083.535	764,64%
5.7.05	FONDOS ENTREGADOS	4.561.769	577.721	3.984.048	689,61%
5.7.05.08	Funcionamiento	4.561.769	577.721	3.984.048	689,61%
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	113.867.762	13.135.580	100.732.182	766,87%
5.7.20.80	Recaudos	113.867.762	13.135.580	100.732.182	766,87%
5.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	396.958	29.653	367.305	1238,68%
5.7.22.01	Cruce de cuentas	396.958	29.653	367.305	1238,68%

El saldo de esta cuenta representa la aplicación de los recaudos que han sido reportados en las cuentas del Tesoro Nacional con el código rentístico de la UGPP y que corresponden a ingresos generados por los diferentes hechos económicos tales como Sanciones Ley 1607 de 2012, Recuperación de mayores valores pagados en mesadas pensionales, aportes pensionales, cuotas partes de pensiones por cobrar, incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, entre otros.

El saldo a diciembre 31 de 2016 presenta una variación de 689,61% en relación con los recaudos reconocidos en 2015.

OTROS GASTOS

5.8	OTROS GASTOS	383.305.024	136.183.360	247.121.664	181,46%
5.8.01	INTERESES	16.725.286	10.376.184	6.349.102	61,19%
5.8.02	COMISIONES	19	-	19	100,00%
5.8.08	OTROS GASTOS	36.505	123.721.805	(123.685.300)	-99,97%
5.8.10	EXTRAORDINARIOS	1	-	1	100,00%
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	366.543.213	2.085.371	364.457.842	17476,88%

INTERESES

Este rubro representa el gasto contabilizado durante la vigencia por concepto de intereses moratorios de litigios que se generan de las reliquidaciones por nuevos factores salariales, consagrados en el Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, liquidados por la Subdirección de Nomina de Pensionados.

Presenta una variación de 61.19% respecto a lo registrado por este concepto durante la vigencia 2015.

OTROS GASTOS ORDINARIOS

El valor de esta cuenta corresponde al valor generado en el retiro de activos de Propiedades, planta y equipos, realizadas durante el año 2016.

La cuenta Sentencias no presenta saldo a diciembre de 2016 en razón a que el valor de los fallos por sentencias en contra de la Nación, por reconocimiento de derechos pensionales, que fueron liquidados y pagados durante esta vigencia, a través de nóminas de pensionados, con recursos de FOPEP, fue reconocido en la cuenta 531401, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

Codigo	Descripcion	2016 (Miles)	2015 (Miles)	Variación Absoluta	% Variación
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	366.543.213	2.085.371	364.457.842	17476,88%
5.8.15.88	Gastos de administracion	268.059	64	267.995	418741,48%
5.8.15.89	Gastos de operacion	111.685	1.479	110.206	7451,39%
5.8.15.90	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	27.156	5.450	21.706	398,27%
5.8.15.93	Otros gastos	366.136.314	2.078.377	364.057.937	17516,45%

El saldo de esta cuenta corresponde a ajustes o reversiones de ingresos causados en vigencias anteriores, tales como mayores valores pagados en mesadas pensionales y sanciones, de igual manera se reconoció en esta cuenta la amortización del cálculo actuarial de Telecom y las Teleasociadas, considerando la situación descrita en la nota de Pasivos Pensionales, cálculo actuarial.

NOTA 16

CUENTAS DE ORDEN

La Unidad registra en cuentas de orden los hechos económicos o circunstancias, que puedan o no afectar la situación financiera de la entidad

Por control e información se registran las siguientes operaciones:

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS CONTINGENTES

Defensa Judicial Misional de Pensiones

Conciliaciones, litigios, demandas a favor o en contra de la Unidad:

Defensa Judicial por Activa (Lesividad)

Estos procesos tienen como propósito principal la suspensión de pagos presuntamente ilegales, por haber sido otorgados sin el pleno de los requisitos establecidos para la obtención del derecho pensional y como complemento la recuperación de dineros pagados a los beneficiarios de la prestación reconocida.

A 31 de diciembre hay un total de 2.130 procesos activos cuyo valor de pretensión estimado es de \$104.631.026 miles.

Procesos Penales misionales de pensiones

Con contenido económico: A 31 de diciembre de 2016 los procesos penales activos son 2.257, por valor de \$999.925.807 miles.

Las cuantías reportadas de estos procesos se encuentran soportadas contra la pieza procesal correspondiente a los registros documentales que hacen parte de los procesos.

Resumen de los procesos penales activos a diciembre 31 de 2016:

TOTAL PROCESOS ACTIVOS POR ENTIDAD A DICIEMBRE 31 DE 2016

ENTIDAD	No. Procesos	Cuantía Pretensiones
CAJA AGRARIA	8	7.286,44
CAJANAL	371	277.988.911,43
CAMINOS VECINALES	1	1.790,46
CAPRESUB	1	1.733,89
GIT PUERTOS DE COLOMBIA	818	614.353.477,64
INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA	3	-
INURBE	3	1.840,31
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	6	-
ISS SEGURO SOCIAL	24	20.917,39
POSITIVA ARL	20	-
TELECOM	5	-
UGPP (*)	45	248.071,52
UGPP-ADPOSTAL	1	-
UGPP-CAJANAL	839	99.013.378,10
UGPP-CAPRECOM	2	-
UGPP-GIT	88	8.286.859,32
UGPP-INCORA	1	-
UGPP-INURBE	1	1.540,31
UGPP-ISS SEGURO SOCIAL	18	-
UGPP-TELECOM	2	-
TOTAL	2.257	999.925.806,79
(*) 10 de estos procesos son Parafiscales, los otros 35 se encuentran en búsqueda del origen		

Los procesos judiciales por defensa Activa, tanto por lesividad como por Penales, se encuentran reconocidos en la subcuenta 812002 Laborales, de la cuenta 8120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Procesos Judiciales Por pasiva misionales de pensiones

A 31 de diciembre de 2016, los procesos judiciales misionales activos por defensa pasiva corresponden a 17.952 por la suma de \$1.665.034.473 miles.

A continuación se detallan el movimiento de los Procesos judiciales por defensa pasiva durante el año 2016:

DETALLE	PROCESOS	PRETENSIONES	PROVISIÓN CONTABLE
Procesos activos a 31 de diciembre de 2015	15.547	\$ 1.348.673.073	\$ 1.462.959.054
Nuevos procesos que ingresaron el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016	7.664	\$ 524.187.178	\$ 368.856.075
Procesos reactivados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016	286	\$ 18.817.584	\$ 19.951.518
Procesos terminados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016	5.167	\$ 215.201.221	\$ 248.314.818
Procesos terminados por repetidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016	231	\$ 12.939.577	\$ 10.830.532
Procesos terminados por competencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016	147	\$ 12.602.487	\$ 13.924.619
Contabilización cambios de cuantía		\$ 11.677.206	\$ 76.337.793
Total Procesos Activos al 31 de diciembre de 2016	17.952	\$ 1.662.611.755	\$ 1.655.034.473

El reconocimiento contable se realizó, con base en el valor de la provisión calculada con la aplicación de la metodología de valoración de contingencias judiciales adoptada por la Unidad, para los procesos judiciales de defensa pasiva discriminado por entidad, así:

PROCESOS JUDICIALES DEFENSA PASIVA POR ENTIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en miles)			
ENTIDAD DE ORIGEN	No. PROCESOS	PRETENSIONES	PROVISION CONTABLE REPORTADO
ADPOSTAL	60	\$ 2.127.582	\$ 2.152.939
ALCALIS	2	\$ 28.010	\$ 27.730
AUDIOVISUALES	3	\$ 63.869	\$ 63.722
CAJA AGRARIA	766	\$ 112.666.275	\$ 108.265.861
CAJANAL	14710	\$ 1.374.763.407	\$ 1.373.220.900
CAMINOS VECINALES	8	\$ 191.521	\$ 188.343
CAPRECOM	208	\$ 10.945.454	\$ 11.168.584
CAPRESUB	34	\$ 1.917.027	\$ 1.932.614
CARBOLCOL	1	\$ 71.777	\$ 71.318
CORELCA	64	\$ 4.862.538	\$ 5.142.583
ESE POLICARPA SALAVARRIETA	1	\$ 12.148	\$ 11.678
CORPORACION NACIONAL DE TURISMO	4	\$ 629.633	\$ 658.912
FERROCARRILES	17	\$ 428.856	\$ 396.260
FONPRENOR	3	\$ 109.573	\$ 102.319
IDEMA	4	\$ 260.419	\$ 243.697
IFI CONCESION SALINAS	1	\$ 12.320	\$ 12.406
INAT	13	\$ 742.911	\$ 752.929
INCORA	182	\$ 10.301.352	\$ 10.141.041
INDERENA	1	\$ 17.571	\$ 16.892
INRAVISION	11	\$ 364.135	\$ 375.430
INURBE	6	\$ 180.645	\$ 173.700
INVIAS	31	\$ 822.007	\$ 828.262
ISS	529	\$ 59.669.145	\$ 57.652.111
MINCOMUNICACIONES	14	\$ 827.693	\$ 834.553
MINERCOL	19	\$ 838.387	\$ 1.011.122
POSITIVA	260	\$ 8.064.463	\$ 8.138.510
Puertos de Colombia - Colpuertos	564	\$ 34.584.050	\$ 34.168.349
TELECARTAGENA	15	\$ 756.166	\$ 663.783
TELECOM	380	\$ 33.622.721	\$ 33.837.346
TELENARIÑO	6	\$ 1.095.258	\$ 1.242.192
TELETOLIMA	11	\$ 559.537	\$ 521.793
UGPP	4	\$ 458.969	\$ 428.009
ZONAS FRANCAS	20	\$ 616.337	\$ 588.586
Total Procesos activos a 31 diciembre 2016	17.952	\$ 1.662.611.755	\$ 1.655.034.473

Los procesos terminados, por el Grupo de Defensa Judicial a 31 de diciembre de 2016 corresponden a 5.188.

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, se registran como acreedores contingentes, los procesos judiciales por defensa pasiva, cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra sea inferior al 50%.

PROCESO CON PROBABILIDAD DE RIESGO DE PERDIDA MENOR AL 50% DEFENSA PASIVA A DICIEMBRE 31 DE 2016			
ENTIDAD	No. Procesos	Cuantía Pretensiones	Monto Provisión
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	13	514.873,17	530.277,19
MINISTERIO PROTECCION SOCIAL - CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	77	3.579.994,16	3.893.724,41
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION	1	\$ 26.419,38	26.488,88
MINISTERIO DE COMUNICACIONES - GESTION GENERAL	4	\$ 129.902,09	132.123,12
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. EN LIQUIDACION Ú MINERCOL EN LIQUIDACION	5	\$ 422.269,13	426.037,08
INCORA - GESTION GENERAL	36	\$ 1408.541,81	1425.820,89
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	259	\$ 46.225.033,27	44.276.622,80
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	156	\$ 4.248.276,01	4.176.090,32
CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA SA ESP	31	1776.90160	1.845.551,47
COMPAÑIA DE INFORMACIONES AUDIOVISUALES AUDIOVISUALES EN LIQUIDACION	2	27.968,85	25.745,62
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE	3956	\$ 496.399.287,82	487.017.321,16
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION LTDA EN LIQUIDACION	3	\$ 113.843,16	112.703,13
ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL EN LIQUIDACION	29	\$ 915.323,85	948.736,59
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION	133	\$ 12.569.281,15	12.497.421,93
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION	180	\$ 14.980.881,25	14.361.116,47
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CARTAGENA - TELEPCARTAGENA SA ESP EN LIQUIDACION	5	\$ 115.294,38	120.898,19
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE NARIÑO SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EN LIQUIDACION	3	\$ 621.690,14	692.386,51
FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION	2	\$ 45.567,28	47.102,52
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION	22	\$ 1.360.980,50	1.362.405,50
EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA	362	\$ 23.118.415,25	22.812.366,02
INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS INAT EN LIQUIDACION	9	\$ 694.331,79	704.161,16
FERROCARRILES NACIONALES	9	\$ 270.373,27	247.653,34
COORPORACION NACIONAL DE TURISMO	1	\$ 13.531,35	13.095,75
IDEMA	3	\$ 121.992,65	117.314,69
ZONAS FRANCAS	15	\$ 438.413,73	419.160,57
FONPRENOR PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO -	2	\$ 95.572,50	89.783,42
TELETOLIMA	3	\$ 218.586,26	218.325,41
UGPP	1	\$ 223.667,26	199.143,08
ALCALIS	1	\$ 14.478,56	15.670,95
TOTAL	5.323	610.691.691,60	598.755.248,18

Con base en la clasificación efectuada, a 31 de diciembre de 2016, de los 17.952 procesos activos, 5323 se encuentran con valorización de riesgo de ocurrencia de fallo en contra inferior al 50%, por un valor total de \$598.755.248 miles.

El valor que corresponde a estos procesos judiciales, se reconoció en la subcuenta 912002 Laborales, de la cuenta 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Defensa Judicial No Misional

A 31 de diciembre de 2016, los procesos judiciales no misionales activos corresponden a cuarenta y dos (42) por un valor total de \$28.088.683 miles.

PROCESOS DEFENSA DIRECCION JURIDICA A DICIEMBRE 31 DE 2016			
JURISDICCION	NUMERO DE PROCESOS	VALOR PRETENSION	VALOR PROVISION
ADMINISTRATIVOS	22	26.042.779,72	3.839.133,01
LABORALES	18	1.941.236,82	764.706,76
CONEXO LABORAL	1	94.331,60	12.060,62
EJECUTIVO (OTROS)	1	10.334,71	1.610,93
TOTAL	42	28.088.683	4.617.511

Los procesos de tipo laboral y conexo laboral se reconocieron en la subcuenta 912002 Laborales y los de tipo administrativo y ejecutivo fueron reconocidos en la subcuenta 912004 Administrativos, de la cuenta 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Del total de procesos 29 se encuentran clasificados y reconocidos como cuentas de orden contingentes en la subcuenta mencionada, cuyo valor asciende a la suma de \$26.564.579 miles, que corresponde al valor de las pretensiones, los 13 procesos restantes se encuentran reconocidos en la cuenta de provisión para litigios, considerando que su probabilidad de riesgo de pérdida de acuerdo con la valoración con la metodología de reconocido valor técnico dio como resultado un riesgo mayor al 50%.

OTROS DERECHOS CONTINGENTES

CUENTA 819090- OTROS DERECHOS CONTINGENTES

Representa otros hechos económicos que implican un posible derecho que puede afectar a futuro la situación financiera de La Unidad y sobre los cuales, a la fecha de cierre no existe un título ejecutivo de cobro expreso, claro y exigible; en esta cuenta se registran los siguientes conceptos:

Aportes Pensionales de Personas Jurídicas: Por este concepto se registran aportes pensionales sobre los cuales las entidades empleadoras no realizaron cotizaciones. Estos valores resultan de las reliquidaciones de pensiones en las cuales se incluyen factores salariales que no fueron tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional, a 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo de \$ 71.361.125 miles.

La Unidad en ejecución de su función pensional ha identificado posibles deudas por concepto de aportes pensionales sobre los cuales no se realizaron cotizaciones. Frente a estos casos la Unidad ha venido realizando el cobro de los mismos, habiendo identificado que las entidades ponen objeciones a los cobros argumentando que no fueron parte de los procesos judiciales que dan origen a las obligaciones, y que en su momento se realizaban las cotizaciones de conformidad a la normatividad vigente para la fecha.

Por lo anterior viene realizándose gestión con el fin de aclarar a los empleadores la obligatoriedad de las cotizaciones y la normatividad aplicable.

Aportes Pensionales de Personas Naturales: Por este concepto se registran aportes pensionales sobre los cuales los pensionados no realizaron cotizaciones. Estos valores resultan de las reliquidaciones de pensiones en las cuales se incluyen factores salariales que no fueron tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional, a 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo de \$ 1.414.395 miles.

Mayores Valores pagados en Mesadas Pensionales: Representa el valor de liquidaciones de valores pagados en exceso en mesadas pensionales, por conceptos tales como compartibilidad pensional y pensión gracia entre otros, las cuales se encuentran en proceso de trámite de constitución de título de cobro, para ser trasladados a la Subdirección de cobranzas para el cobro persuasivo y coactivo o pendiente de descuento por nómina de pensionados. A 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo de \$44.231.635 miles.

Cuotas Partes de Pensiones por cobrar contingentes: Corresponde a los valores proyectados por cuotas partes pensionales sobre los cuales aún no se han configurado la totalidad de los requisitos necesarios para la existencia del cobro, se proyectaron las sumas que podrían causarse desde la fecha de efectividad de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la regla general se traduce en que son derechos exigibles una vez se haya iniciado el pago mensual de la mesada pensional financiada con cuota parte.

Cifras en miles de pesos

NIT	TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA	CAPITAL PROYECTADO
891.800.498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	20.197,69
890.102.006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	2.017,44
892.399.999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	2.986,54
891.680.010	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	20.340,46
800.103.913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3.201,27
800.103.920	DEPARTAMENTO MAGDALENA	31.143,72
800.103.927	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	7.126,99
890.102.018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	2.468,68
860.041.163	FONCEP	5.233,33
800.191.242	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CORDOBA	8.459,40
890.399.045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	1.978,74

891.780.043	MUNICIPIO DE CIENAGA	4.240,89
800.094.684	MUNICIPIO DE GAMA	9.178,41
891.480.030	MUNICIPIO DE PEREIRA	1.472,17
891.900.289	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	6.209,89
890.501.434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	5.105,65
	TOTAL	131.361,26

- a) Sanciones Ley 1607 de 2012 – Sin firmeza: Corresponde al valor de las Sanciones impuestas por la UGPP, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012 y que al cierre de la vigencia, los actos administrativos que las imponen no se encontraban ejecutoriados, por estar en proceso de notificación o en resolución de recursos de reconsideración. El saldo a 31 de diciembre de 2016 es de \$93.438.779 miles.

RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

CUENTA 9147- CALCULO ACTUARIAL DE LOS FONDOS DE RESERVAS

Teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 6 del Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, en esta cuenta se reconocieron los cálculos actuariales de las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y que fueron sustituidas en el reconocimiento de obligaciones pensionales por la UGPP.

Las entidades que tenían la calidad de fondos de reservas y el valor reconocido son:

CAJANAL \$93.147.949.489 miles

CAPRESUB \$338.602.675 miles

CUENTA 919090 OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

Cuotas Partes Pensionales por pagar Contingentes: Sobre aquellas obligaciones sobre las cuales aún no se han allegado la totalidad de los requisitos necesarios para la existencia de la obligación, se proyectaron las sumas que podrían causarse desde la fecha de efectividad de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la regla general de competencia se traduce en que son solo aquellas obligaciones que se generaron o nacieron con posterioridad a la entrega de la función pensional a la Unidad, es decir las que hacen parte de su ámbito funcional.

Con corte al 31 de diciembre de 2016, se estiman obligaciones contingentes con 157 entidades cuota partistas por valor de \$ 39.146.013:

NIT	TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA	CAPITAL PROYECTADO
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	75.336,82
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	41.746,92
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	21.161,97

890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	13.699,21
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	130.802,26
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	63.213,24
891200916	MUNICIPIO DE TUMACO	7.283,02
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	19.302,79
891780043	MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA	61.454,71
891855130	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	26.272,26
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	88.039,60
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5.754,33
892099324	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	35.983,14
800094755	MUNICIPIO DE SOACHA	144.283,37
800099310	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	3.945,60
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	17.026,22
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	6.715,28
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	34.928,33
892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	34.057,15
860525148	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	21.235,20
899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	23.786,14
800051167	MUNICIPIO DE TIMBIQUI	33.699,45
800070682	MUNICIPIO DE TIBU	2.142,43
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	358.735,69
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	485.913,42
800094466	MUNICIPIO DE CANDELARIA	20.921,62
800094755	MUNICIPIO DE SOACHA	87.014,81
800095466	MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA	4.480,72
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	137.064,30
800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA	38.580,71
800096777	MUNICIPIO DE SAHAGUN	33.563,77
800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	287.353,64
800099054	MUNICIPIO DE ALBAN - NARIÑO	32.629,27
800099310	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	126.484,30
800102838	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	110.086,37
800103196	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	210.059,47
800103913	DEPARTAMENTO DE HUILA	181.589,77
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	219.737,08
800103923	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	320.808,33
800103927	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	48.576,59
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	167.544,50
800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	165.222,27

800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	210.307,72
800113672	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	242.044,92
820003632	MUNICIPIO DE SANTANA	100.426,30
845000021	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	40.881,74
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP	239.209,72
860525148	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	4.367.491,30
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	61.464,89
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	1.030.415,28
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	927.699,07
890098112	MUNICIPIO DE BELLO	210.748,91
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	271.546,96
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	425.299,80
890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	21.194,71
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	273.809,48
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	67.057,37
890204802	MUNICIPIO DE GIRON	155.186,51
890205176	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	83.841,28
890205383	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	39.657,16
890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	354.578,88
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	421.109,95
890399045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	126.461,24
890399046	MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA	38.960,25
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.019.050,90
890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	473.705,96
890501434	MUNICIPIO DE CUCUTA	88.504,35
890506116	MUNICIPIO DE PAMPLONITA - NORTE DE SANTANDER	483,49
890680008	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	25.779,78
890680378	MUNICIPIO DE GIRARDOT	43.854,32
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	1.460.853,94
890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	492.968,80
890801059	INFIMANIZALES	19.461,45
890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA	157.336,31
890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	627.712,68
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	571.507,76
890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	285.154,70
890980095	MUNICIPIO DE APARTADO - ANTIOQUIA	43.582,57
890980098	MUNICIPIO DE ITAGUI	50.427,96
890980331	MUNICIPIO DE SABANETA	10.389,29

890980447	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	37.485,61
890981138	MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA	30.561,71
890983664	MUNICIPIO DE EBEJICO - ANTIOQUIA	9.393,70
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA	414.809,90
891200200	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A E.S.P	48.301,98
891200916	MUNICIPIO DE TUMACO	317.808,41
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	186.660,55
891380007	MUNICIPIO DE PALMIRA	31.360,76
891380033	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	229.993,44
891380038	MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE	95.802,11
891480030	MUNICIPIO DE PEREIRA	326.279,19
891480085	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	220.949,02
891580006	MUNICIPIO DE POPAYAN - CAUCA	153.705,98
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	563.053,65
891680010	MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCO	653.234,75
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	233.336,00
891680067	MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCO	335.640,92
891780009	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	125.760,34
891780043	MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA	33.052,73
891780051	MUNICIPIO DE PLATO	41.792,69
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	740.619,27
891800846	MUNICIPIO DE TUNJA	575.626,92
891855017	MUNICIPIO DE YOPAL	46.325,14
891855130	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	16.809,64
891855138	MUNICIPIO DE DUITAMA	8.035,80
891900493	MUNICIPIO DE CARTAGO	27.730,56
892000148	DEPARTAMENTO DEL META	229.837,46
892099216	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	72.357,30
892099324	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	149.732,83
892115007	MUNICIPIO DE RIOACHA	159.800,62
892115015	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	452.503,58
892120020	MUNICIPIO DE MAICAO	35.117,27
892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	861.017,72
892399999	DEPARTAMENTO DE CESAR	954.041,80
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1.386.287,34
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	507.833,25
899999172	MUNICIPIO DE CHIA	69.274,55
899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	63.061,65

899999336	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	347.481,30
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	207.520,42
800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA	136.971,63
800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	232.404,73
800099095	MUNICIPIO DE IPIALES	28.833,70
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	67.317,81
800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO	65.763,29
800113389	MUNICIPIO DE IBAGUE	111.871,35
800113672	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16.562,28
860525148	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	510.412,89
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	19.243,68
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	4.865,36
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	5.798,53
890205176	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	36.407,46
890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	13.150,26
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.841,56
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	20.852,23
890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	26.481,34
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	38.649,53
890980136	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	5.493,30
891200916	MUNICIPIO DE TUMACO	15.882,02
891480030	MUNICIPIO DE PEREIRA	13.428,30
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	54.344,22
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	2.274,77
892000148	DEPARTAMENTO DEL META	58.275,75
892099216	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	18.919,14
892099324	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	104.839,95
892115015	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	133.741,71
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	42.785,60
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	439.133,29
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	185.987,98
800037175	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR	44.962,81
800096561	MUNICIPÍO DE AGUACHICA	87.924,83
800115102	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	1.230,26
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	1.582,62
860525148	FIDUPREVISORA	6.099.479,41
891680067	MUNICIPIO DE ISTMINA	249.174,58
899999172	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	82.516,85
805006095	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	118.206,42

	TOTAL	39.146.013,04
--	--------------	----------------------

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS DE CONTROL

En esta cuenta se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Unidad, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones.

CUENTA 8309 GESTION DE PENSIONES

Esta cuenta no presenta saldo a diciembre 31 de 2016, en aplicación de lo determinado en el Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, "**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP revertirá los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.", por consiguiente a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en estas cuentas de orden de control.

CUENTA 839004 ESQUEMAS DE COBRO

Se reconocen en esta cuenta, los saldos de las cuentas por cobrar por los diferentes conceptos de títulos de cobro, que son gestionados por la Dirección de Parafiscales con base en las facultades legales, pero que no afectan la situación financiera de la Unidad, en razón a que los recursos que se generan del cobro de los mismos, tienen como destinatarios a otras entidades del sector de la seguridad social. (Ver Nota 4)

A 31 de diciembre de 2016, se reconocen los siguientes valores y conceptos:

DESCRIPCION	VALOR (MILES)
Liquidaciones Oficiales	405.007.190
Requerimientos para Declarar y/o Corregir	74.352.518
Multas Ley 1438	613.503
Entidades en Fiscalización	11.706.168
TOTALES	491.679.379

CUENTA 839006 - RECURSOS EMBARGADOS

Corresponde al reconocimiento de los recursos congelados en las cuentas bancarias de la Unidad por la ejecución de órdenes de embargo recibidas de autoridad judicial, registrado de acuerdo a lo establecido en procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de

los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

El saldo a 31 de diciembre de 2016 es de \$99.329 miles, correspondiente a los 3 demandantes relacionados a continuación:

JUZGADO	DEMANDANTE	APLICACIÓN	
		FECHA	VALOR
Juzgado tercero Laboral del Circuito Palacio Nacional Oficina 322	Pastor Rodriguez Correa	09/03/2015	48.000
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta	Ruben Alcazas Orozco	07/09/2015	47.790
Juzgado Veintiseis Laboral de Bogotá	Flor de María Salazar Pineda	23/04/2015	3.539
TOTAL PREEMBARGOS			99.329

CUENTA 9309 GESTION DE PENSIONES Y CUENTA 9310 CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP

Estas cuentas a 31 de diciembre de 2016 no presentan saldo, en atención a lo determinado por la Contaduría General de la Nación en el Concepto CGN No.20162000017311 del 27 de junio de 2016, “**8. Suspensión del uso de las cuentas de orden de control.** A partir del mes de julio de 2016, la UGPP revertirá los registros en las cuentas 8309-GESTIÓN DE PENSIONES, 9309-GESTIÓN DE PENSIONES y 9310-CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP y sus respectivas subcuentas; y las subcuentas 891530-Gestión de pensiones, 991528-Gestión de pensiones y 991529-Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP.”, por consiguiente, a partir del mes de julio de 2016 no se realizan los registros contables en estas cuentas de orden de control.

OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL

Defensa Judicial Subdirección Jurídica de Parafiscales

A 31 de diciembre de 2016, los procesos judiciales misionales de parafiscales activos corresponden a 173 por valor total de \$136.045.842 miles. El valor de estos procesos fue reconocido en la subcuenta 939090 Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Títulos de Depósito Judicial

Los Títulos de depósito Judicial físicos que administra la tesorería corresponden a las medidas cautelares que aplica la Subdirección de Cobranzas en la ejecución de los procesos de cobro coactivo.

La tesorería custodia y administra en la caja fuerte los títulos de depósitos Judiciales que se reciben del Banco Agrario, y están a disposición de las instrucciones que imparta la Subdirección de Cobranzas en el desarrollo del proceso.

Para el cierre del año 2015 la Tesorería tenía un inventario de 1412 Títulos de depósitos Judiciales por valor de \$13.551.044 miles. Para el año 2016 la Tesorería recibió 1.777 títulos de depósito Judiciales por la suma de \$23.449.086 de 326 contribuyentes, con procesos de cobro abiertos. VER ANEXO 7-1 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

La Subdirección de Cobranzas generó actos administrativos solicitando realizar los siguientes procesos con los títulos de depósitos judiciales:

1. Devolución de Títulos

Durante el transcurso del año 2016 se devolvió a los contribuyentes 488 títulos de depósito judicial por valor de \$10.155 por terminación de procesos con la Subdirección de Cobranzas. VER ANEXO 7-2 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

2. Fraccionamiento de títulos

Durante el transcurso del año 2016 se fraccionaron 84 títulos de depósito judicial por valor de \$3.504.063 miles, con el fin de aplicar pagos de procesos a favor del sistema de seguridad social. VER ANEXO 7-3 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

3. Aplicación de títulos

La Subdirección de Cobranzas solicitó durante el transcurso del año 2016 la aplicación de 449 títulos de depósito judicial, por valor de \$1.596.536, dichas aplicaciones son realizadas a favor del Consorcio SAYP por concepto de multas conforme a la Ley 1438 de 2011 o a favor del Ministerio de Hacienda por pago de sanciones Ley 1607 de 2011. Y por pago de planilla U. VER ANEXO 7-4 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

Inventario Final

Al corte del 31 de Diciembre de 2016, quedaron bajo la custodia y administración del área de tesorería 2.160 títulos de depósito Judicial por valor de \$22.603.291 miles. VER ANEXO 7-5 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

Embargo de Bienes

La Unidad, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, aplica medidas cautelares de embargos sobre bienes de propiedad del deudor. A 31 de Diciembre de 2016, la Subdirección de Cobranzas reportó 100 bienes embargados de los cuales 72 tienen avalúo por valor total de \$4.015.726 miles, los cuales se relacionan a continuación,

se reconocen contablemente por el valor del límite de embargo, en la subcuenta 939090 Otras Cuentas acreedoras de control.

Nota: Estas Notas hacen parte integral de los estados contables del año 2016.



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

CERTIFICAN:

1. Que los saldos contenidos en los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2016, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y son los mismos que se transmitieron a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación, ellos reflejan la razonabilidad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.
2. Que los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2016, fueron preparados con base en los principios y normas de la contabilidad pública expedidas por la Contaduría General de la Nación conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.
3. Que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos, las cuales reflejan la información Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Entidad.
4. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el período contable y conforme a lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.
5. Que el valor total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, y Cuentas de Orden han sido revelados en los estados contables hasta la fecha de corte, por la entidad.
6. Que los Activos representan un potencial de servicios o beneficios futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de los recursos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la UGPP en la fecha de corte.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2017.

GLORIA INES CORTES ARANGO
Representante Legal

GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
Contador Público
T.P. 26484-T